

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC. 2013

VISTO el expediente N° 2100-18108/13, la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

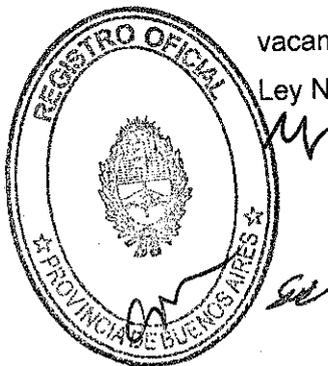
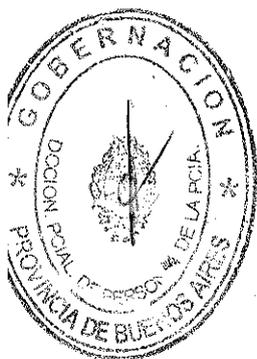
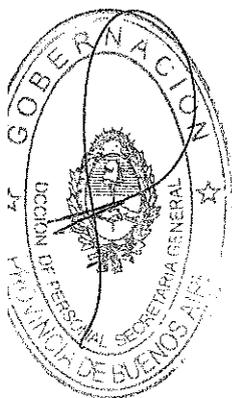
Que se propone la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios de diversas personas que vienen desempeñándose, durante el periodo 2012, en distintas dependencias de la Secretaría General de la Gobernación con la prestación de servicios y en las condiciones que se mencionan en el Anexo Único, el que forma parte del presente acto administrativo;

Que la presente gestión se efectúa conforme lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que los antecedentes de los postulantes y certificados de estudios requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Reglamentación de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1861/96), aprobada por Decreto N° 4161/96, fueron presentados oportunamente en ocasión de tramitarse la designación de los mismos;

Que la designación de María Mercedes BAZÁN CARDENAS, de nacionalidad peruana, se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios de la misma, dada su vasta experiencia y trayectoria en las tareas a desarrollar y a fin de cumplimentar acabadamente con las competencias atribuidas a la Unidad de Residencia de los Gobernadores en la que se desempeñará;

Que la Secretaría General de la Gobernación, cuenta con los cargos vacantes en la mencionada planta, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que las designaciones propiciadas se efectúan de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 3/12 y N° 3/13;

Que corresponde exceptuar la presente gestión de los alcances del artículo 6° del Decreto N° 1 de fecha 2 de enero de 2013;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

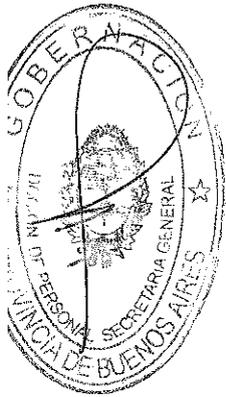
ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se citan en el Anexo Único, que conjuntamente con los respectivos contratos, forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, ACE001, Fuente de



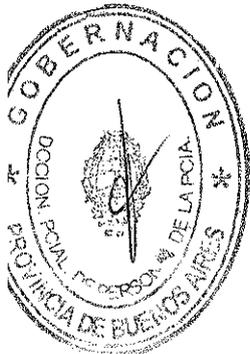
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Financiamiento 1.1, Finalidad 1, Función 3, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, del Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.



ARTICULO 3°. La presente gestión se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 1 de fecha 2 de enero de 2013.

ARTICULO 4°. Dejar establecido que las designaciones dispuestas en el artículo 1° del presente se efectúan conforme lo dispuesto en los Decretos N° 3/12 y N° 3/13.



ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, encomendado por el Decreto N° 1091/13 y por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1845

DANIEL OSVALDO SAVOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

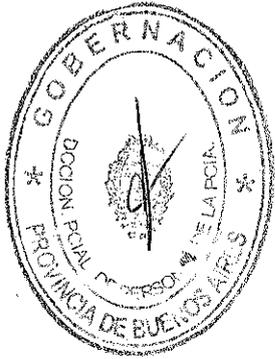
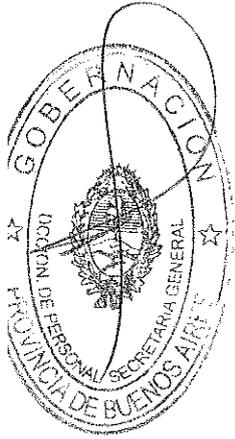


Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Pcia. de Buenos Aires

Stelina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1845



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
PLANTA TEMPORARIA CONTRATOS LOCACION DE SERVICIOS - EXPEDIENTE N° 2100-18108/13

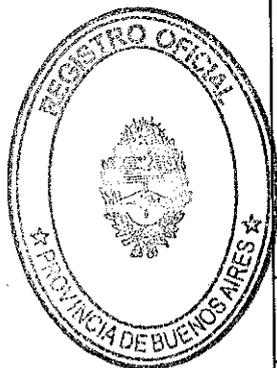
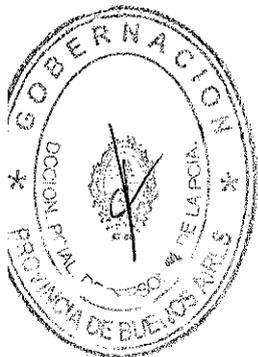
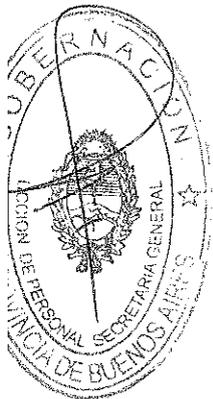
ANEXO UNICO

N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		CLASE	MONTO	REPARTICIÓN	PERIODO
			Tipo	Número				
1	ACE001	HID OCTAVIO	DNI	31.697.706	1985	4.500	DIRECCION DE CONTRATACIONES	01/01/2013 al 31/12/2013
2	ACE001	BECCACECI SABRINA	DNI	28.171.359	1980	4.500	DIRECCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO GUBERNAMENTAL	01/01/2013 al 31/12/2013
3	ACE001	LOPEZ GRACIELA CARMEN	DNI	16.755.292	1963	7.140	DIRECCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO GUBERNAMENTAL	01/01/2013 al 31/12/2013
4	ACE001	CAPUANO SAMANTA SABRINA	DNI	29.535.487	1982	4.000	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICO-JURIDICO	01/01/2013 al 31/12/2013
5	ACE001	PAGANI ELIANA MARISOL	DNI	31.269.677	1984	4.500	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICO-JURIDICO	01/01/2013 al 31/12/2013
6	ACE001	PEDERSOLIANA CLARA	DNI	27.677.106	1979	5.300	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICO-JURIDICO	01/01/2013 al 31/12/2013
7	ACE001	SCOPEL MARCELA ANDREA	DNI	23.829.153	1974	4.800	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICO-JURIDICO	01/01/2013 al 31/12/2013
8	ACE001	BAZAN JOSE GABRIEL	DNI	5.490.990	1942	5.460	DIRECCION PROVINCIAL DE AUTOMOTORES Y EMBARACIONES OFICIALES	01/01/2013 al 31/12/2013
9	ACE001	BONAFINI JAVIER ADRIAN	DNI	31.381.062	1984	3.500	DIRECCION PROVINCIAL DE AUTOMOTORES Y EMBARACIONES OFICIALES	01/01/2013 al 31/12/2013
10	ACE001	PEREZ CARLOS SALVADOR	DNI	20.396.984	1968	5.500	DIRECCION PROVINCIAL DE AUTOMOTORES Y EMBARACIONES OFICIALES	01/01/2013 al 31/12/2013
11	ACE001	ROSSO DANIEL LUIS	DNI	11.938.209	1955	4.880	DIRECCION PROVINCIAL DE AUTOMOTORES Y EMBARACIONES OFICIALES	01/01/2013 al 31/12/2013
12	ACE001	RUSSO JONATAN DAVID	DNI	32.363.071	1986	3.500	DIRECCION PROVINCIAL DE AUTOMOTORES Y EMBARACIONES OFICIALES	01/01/2013 al 31/12/2013
13	ACE001	RUSSO LUCAS EZEQUIEL	DNI	30.777.371	1984	3.700	DIRECCION PROVINCIAL DE AUTOMOTORES Y EMBARACIONES OFICIALES	01/01/2013 al 31/12/2013
14	ACE001	FAILLACE MARCELO GUSTAVO	DNI	13.807.507	1959	8.425	DIRECCION PROVINCIAL DE AUTOMOTORES Y EMBARACIONES OFICIALES	01/01/2013 al 31/12/2013
15	ACE001	LAURIA JULIO JAVIER	DNI	17.486.645	1965	4.500	DIRECCION PROVINCIAL DE AUTOMOTORES Y EMBARACIONES OFICIALES	01/01/2013 al 31/12/2013
16	ACE001	ACOSTA LAURA NOEMI	DNI	16.709.663	1964	3.600	DIRECCION PROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
17	ACE001	CATTANEO HECTOR ALBERTO	DNI	16.595.917	1963	7.400	DIRECCION PROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
18	ACE001	DI CIO MARIA CECILIA	DNI	27.711.146	1979	7.935	DIRECCION PROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
19	ACE001	MILOC JULIETA MARTINA	DNI	31.743.558	1985	5.000	DIRECCION PROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
20	ACE001	ORDÁS CARBONI MANUEL	DNI	25.916.922	1977	7.935	DIRECCION PROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
21	ACE001	VICENTE ARIEL ALEJANDRO	DNI	25.742.765	1977	6.900	DIRECCION PROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
22	ACE001	BENITEZ RAÚL AGUSTÍN	DNI	20.056.640	1968	7.800	DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIONES	01/01/2013 al 31/12/2013
23	ACE001	FERRARIO MARIO ESTEBAN	DNI	4.644.880	1945	7.800	DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIONES	01/01/2013 al 31/12/2013
24	ACE001	ROEL ARIEL HERNAN	DNI	23.754.125	1974	7.800	DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIONES	01/01/2013 al 31/12/2013
25	ACE001	VICENTE AGUSTIN	DNI	27231201	1979	8425	DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIONES	01/01/2013 al 31/12/2013
26	ACE001	GARCIA HORACIO	DNI	4.947.074	1932	7.100	DIRECCION PROVINCIAL DE CULTO	01/01/2013 al 31/12/2013

Handwritten signatures and initials, including 'M', 'CN', and 'SA'.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1845



ANEXO UNICO		REPARTICIÓN		MONTO		DOCUMENTO		CLASE		PERIODO	
N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	Tipo	Número							
27	ACE001	JIMENEZ WALTER JAVIER	DNI	17.109.846	1984	7.100	DIRECCION PROVINCIAL DE CULTO	01/01/2013 al 31/12/2013			
28	ACE001	ARANO AGUSTIN	DNI	30.956.459	1984	5.950	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION PUBLICA	01/01/2013 al 31/12/2013			
29	ACE001	PONS VIBBO MARCELA SOLEDAD	DNI	30.937.924	1984	5.950	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION PUBLICA	01/01/2013 al 31/12/2013			
30	ACE001	CACCIAGIU GEORGINA GISELE	DNI	33.677.274	1988	6.018	DIRECCION PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS	01/01/2013 al 31/12/2013			
31	ACE001	DOLGIEL JULIANA MARIA	DNI	20.536.531	1968	6.400	DIRECCION PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS	01/01/2013 al 31/12/2013			
32	ACE001	FINNIGAN JORGE GABRIEL	DNI	23.667.832	1973	8.400	DIRECCION PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS	01/01/2013 al 31/12/2013			
33	ACE001	MAULINI JUAN ANDRES	DNI	29.416.406	1982	8.400	DIRECCION PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS	01/01/2013 al 31/12/2013			
34	ACE001	ONGARO ALEJANDRO FABIAN	DNI	17.992.907	1966	6.018	DIRECCION PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS	01/01/2013 al 31/12/2013			
35	ACE001	RISPOLI PAULA BETIANA	DNI	33.452.266	1988	6.018	DIRECCION PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS	01/01/2013 al 31/12/2013			
36	ACE001	SARNO CONZALO GERARDO	DNI	36.374.040	1991	6.875	DIRECCION PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS	01/01/2013 al 31/12/2013			
37	ACE001	SOJIT PAOLA SILVINA	DNI	18.573.258	1967	8.425	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	01/01/2013 al 31/12/2013			
38	ACE001	GOMEZ ALZAGA RAMIRO	DNI	23.276.812	1973	7.140	SUBSECRETARIA DE GESTION Y LOGISTICA	01/01/2013 al 31/12/2013			
39	ACE001	MENDEZ TONELLO JULIO BERNARDO	DNI	30.946.706	1984	2.500	SUBSECRETARIA DE GESTION Y LOGISTICA	01/01/2013 al 31/12/2013			
40	ACE001	PALANGA SERGIO DANIEL	DNI	13.702.387	1960	2.500	SUBSECRETARIA DE GESTION Y LOGISTICA	01/01/2013 al 31/12/2013			
41	ACE001	SOSA AGUILAR MIGUEL ALEJANDRO	DNI	29.906.761	1982	3.500	SUBSECRETARIA DE GESTION Y LOGISTICA	01/01/2013 al 31/12/2013			
42	ACE001	VARELA RAUL ANGEL	DNI	4.598.528	1943	5.950	SUBSECRETARIA DE GESTION Y LOGISTICA	01/01/2013 al 31/12/2013			
43	ACE001	AMOSÁ FERNANDO MANUEL	DNI	31.616.674	1985	7.500	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			
44	ACE001	FONDOVILA MARIA ESTEFANIA	DNI	28.418.989	1980	7.500	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			
45	ACE001	GARCIA CARMONA JOSE ALBERTO	DNI	16.855.269	1985	8.750	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			
46	ACE001	GARCIA PONCE MARIA VIRGINIA	DNI	21.828.738	1971	6.875	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			
47	ACE001	GERMOGLIO MARIA CELESTE	DNI	31.034.640	1984	11.250	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			
48	ACE001	GIANNONI MATIAS ALBERTO	DNI	36.004.650	1990	6.875	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			
49	ACE001	GUIMAREY CARLOS	DNI	17.732.138	1985	6.250	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			
50	ACE001	LARCAMON NICOLAS RAUL	DNI	29.684.417	1982	8.370	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			
51	ACE001	MASTRANGELO ANDREA CONSTANCIA	DNI	21.828.304	1970	6.875	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			
52	ACE001	MIGLIORE JORGE CLAUDIO	DNI	23.249.839	1973	8.750	SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013			

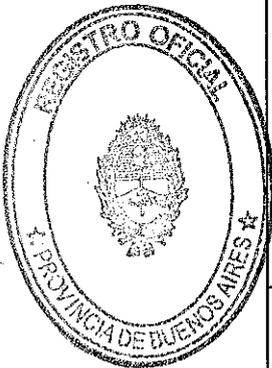
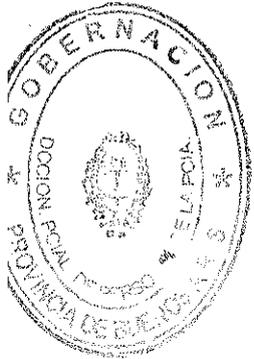
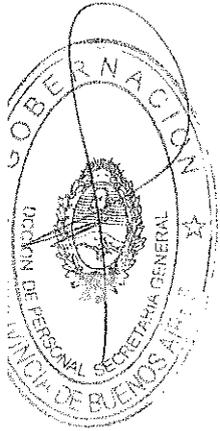
CM
SA

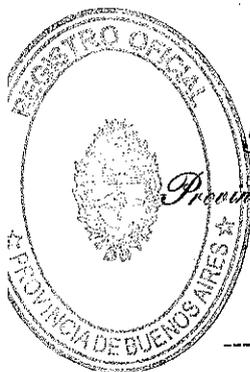
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO UNICO

N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		CLASE	MONTO	REPARTICIÓN	PERIODO
			Tipo	Número				
53	ACE001	PASETTI ANDREA	DNI	35.179.771	1990	6.875	SUBSECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013
54	ACE001	REALE JULIAN ROY	DNI	31.953.987	1985	9.375	SUBSECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013
55	ACE001	VENTURUZZO DANIELA	DNI	33.899.716	1988	6.875	SUBSECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO	01/01/2013 al 31/12/2013
56	ACE001	ARAUJO ROMINA MABEL	DNI	28.088.511	1979	6.875	UNIDAD DE COORDINACIÓN	01/01/2013 al 31/12/2013
57	ACE001	RODRIGUEZ RAQUEL INÉS	DNI	34.307.684	1989	8.125	UNIDAD DE COORDINACIÓN	01/01/2013 al 31/12/2013
58	ACE001	ZABALO ANA GABRIELA	DNI	32.594.406	1986	8.125	UNIDAD DE COORDINACIÓN	01/01/2013 al 31/12/2013
59	ACE001	BANEGAS JUAN PABLO	DNI	33.506.056	1988	3.600	UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
60	ACE001	CHAPPA ANDREA CARINA	DNI	32.869.050	1987	3.600	UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
61	ACE001	ESTEVEZ CRISTIAN NORBERTO	DNI	33.896.514	1988	3.600	UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
62	ACE001	IRISARRI VALERIA ELIZABET	DNI	26.995.296	1978	3.600	UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	01/01/2013 al 31/12/2013
63	ACE001	SANCHEZ CARLA NOELIA	DNI	34.988.600	1990	3.000	UNIDAD LOGISTICA	01/01/2013 al 31/12/2013
64	ACE001	AGUILERA ALICIA ELVIRA	DNI	12.412.288	1956	7.000	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
65	ACE001	ARJONA CESAR RODRIGO	DNI	31.338.336	1985	4.900	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
66	ACE001	BALAN CARDENAS MARIA MERCEDES	DNI	93.933.526	1963	6.700	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
67	ACE001	BORGES LUCIA ISABEL	DNI	17.445.375	1963	3.700	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
68	ACE001	BRESOLIN MARIA FLORENCIA	DNI	33.459.928	1988	3.700	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
69	ACE001	GONZALEZ RAMON ALBERTO	DNI	16.948.907	1965	3.700	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
70	ACE001	LANZA CECILIA GRACIELA	DNI	10.139.880	1954	8.000	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
71	ACE001	MEDINA MERCEDES	DNI	13.011.739	1956	9.240	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
72	ACE001	ORTIZ RAFAEL OMAR	DNI	28.046.450	1980	4.900	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
73	ACE001	OTERO KRAEMER SANTIAGO MARTIN	DNI	34.871.884	1990	4.200	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
74	ACE001	PEREZ GUSTAVO JULIAN	DNI	20.012.502	1968	4.900	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013
75	ACE001	PONCECA MARIA ESTHER	DNI	17.348.227	1965	3.700	UNIDAD RESIDENCIA DE LOS GOBERNADORES	01/01/2013 al 31/12/2013

CM
SM

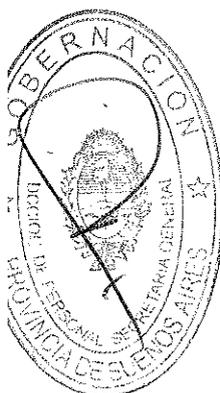




*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Octavio HID (DNI N° 31.697.706 - Clase 1985), con domicilio en la calle 54 N° 906 entre 13 y 14, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento en el área de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

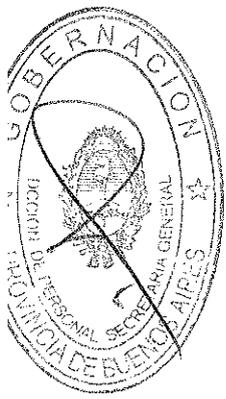
CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----





*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----



CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

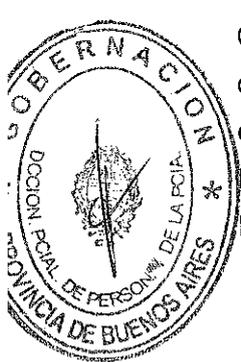
CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

estud

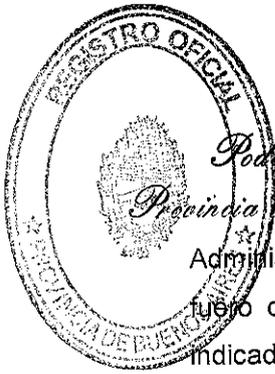
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

JH

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCATADOR en la calle 54 N° 906 entre 13 y 14 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos



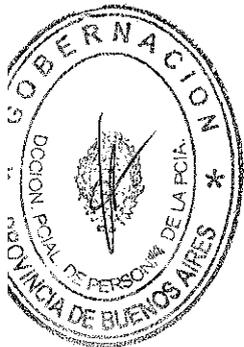
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

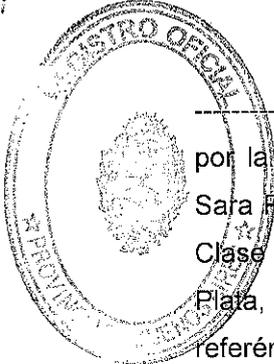
Octubrid

[Signature]
Cora. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación

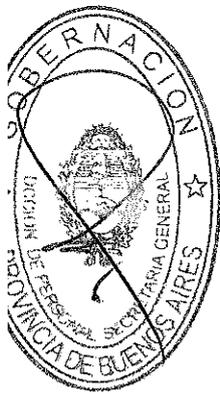


*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

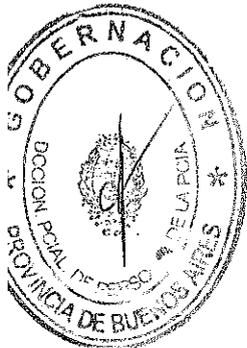


----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Sabrina BECCACECI (DNI N° 28.171.359 Clase 1980), con domicilio en la calle 33 N° 1555 1° Piso Depto. "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



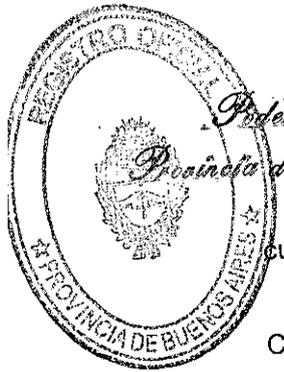
CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento en el área de la Dirección del Centro Administrativo Gubernamental dependiente de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

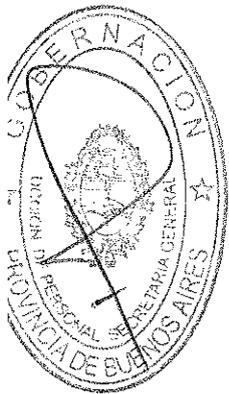
CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

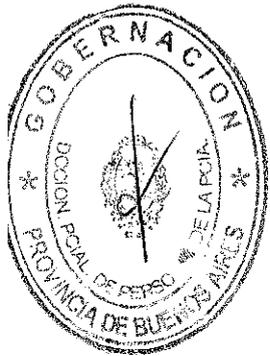
cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.



CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

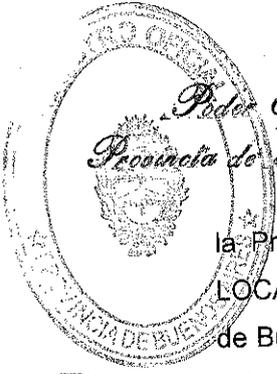


CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de

Handwritten signature

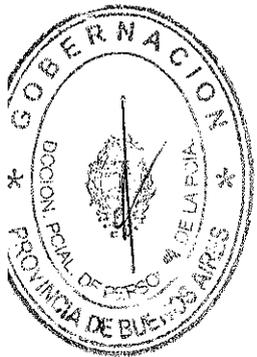


*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 33 N° 1578 2° Piso Depto. "4" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Cdra. Daniela Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

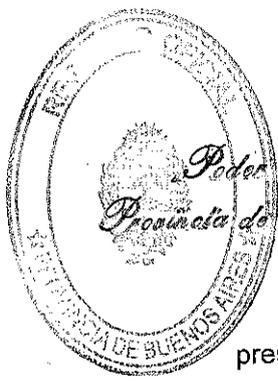
-----Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Graciela Carmen LÓPEZ (DNI N° 16.755.292 - Clase 1963), con domicilio en la calle Bynnon N° 3291 de la ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento en el área de la Dirección del Centro Administrativo Gubernamental dependiente de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios.-----

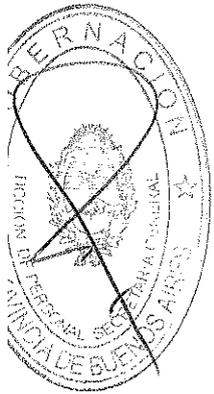
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también

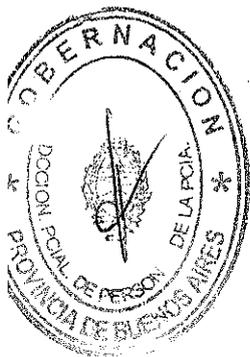


prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.



CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

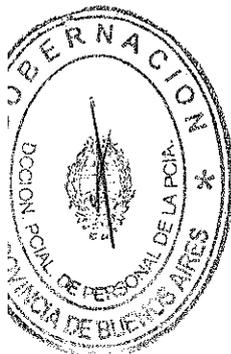
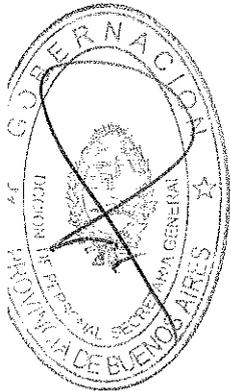
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

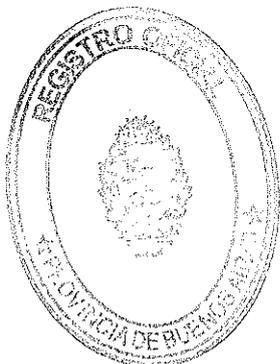
CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Bynnon N° 3291 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sometándose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

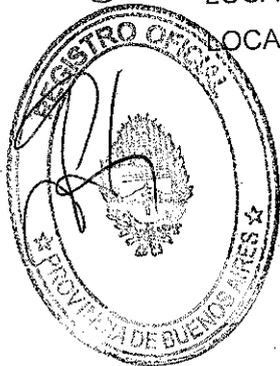
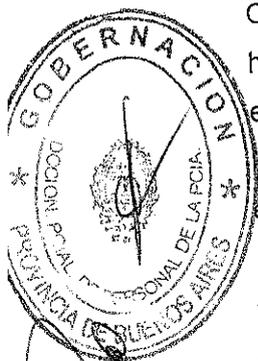
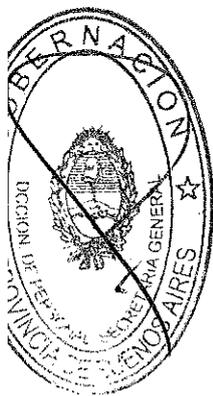
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Samanta Sabrina CAPUANO (DNI N° 29.535.497 - Clase 1982), con domicilio en calle Eva Perón N° 2380 de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo en el ámbito de la Dirección General de Servicios Técnico Jurídico.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

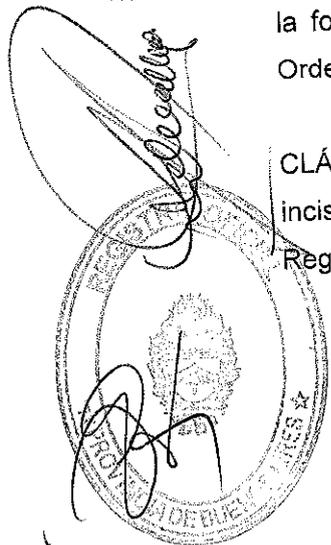
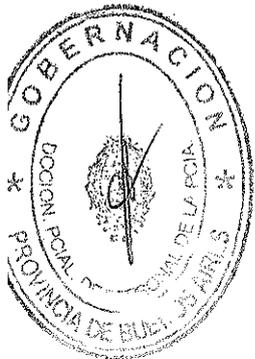
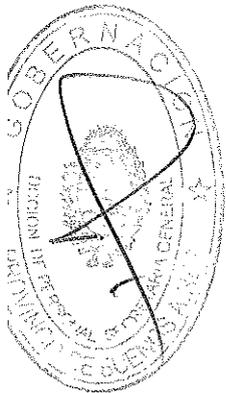
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

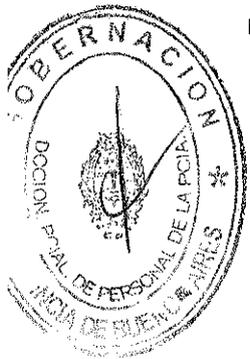
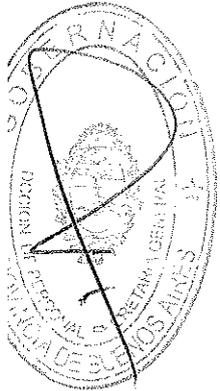
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

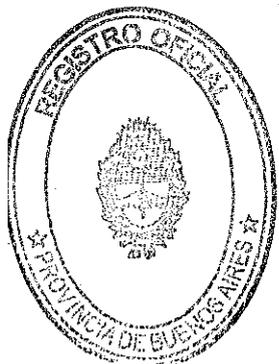
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Eva Perón N° 2380 de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cfara. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

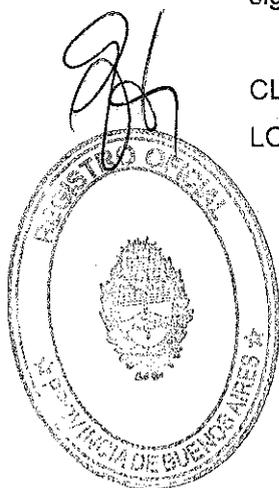
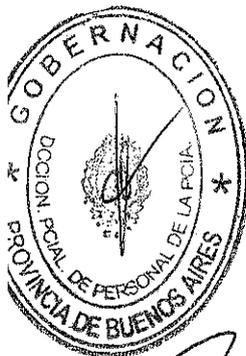
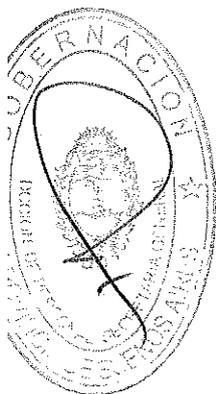
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Eliana Marisol PAGANI (DNI N° 31.269.677 - Clase 1984), con domicilio en la calle 165 N° 2599 de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área de la Dirección General de Servicios Técnico-Jurídico.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

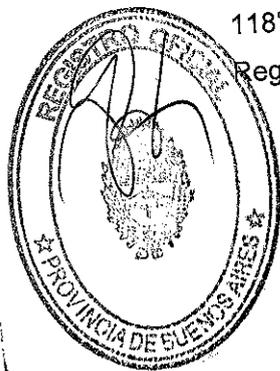
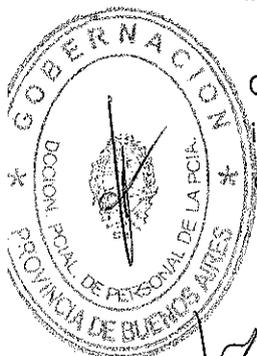
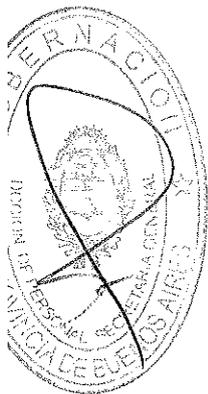
CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

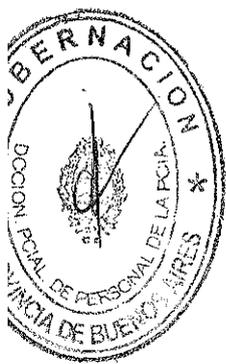
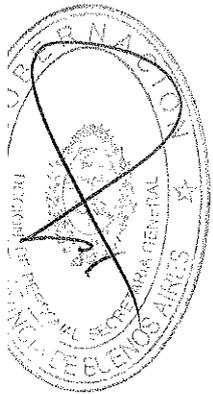
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

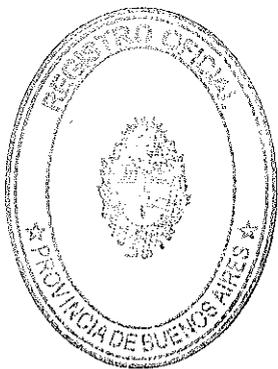
CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 165 N° 2599 de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, sometándose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

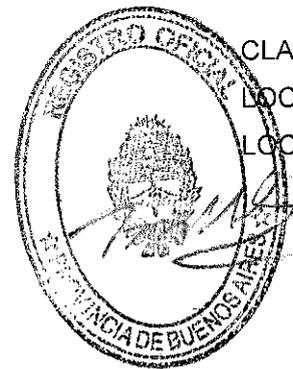
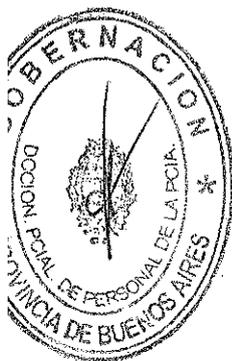
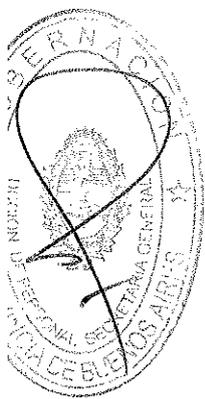
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Ana Clara PEDERSOLI (DNI N° 27.677.106 Clase 1979), con domicilio en la calle 6 N° 1743 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección General de Servicios Técnico-Jurídico.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

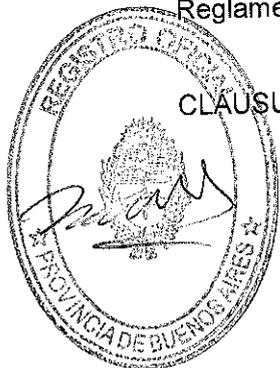
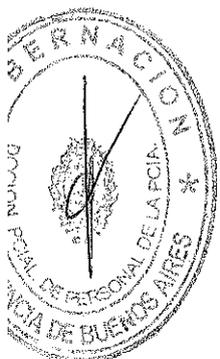
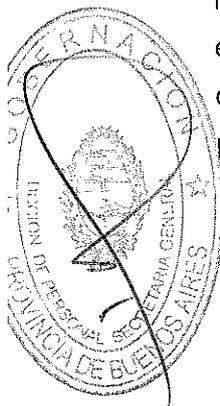
CLAUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLAUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del

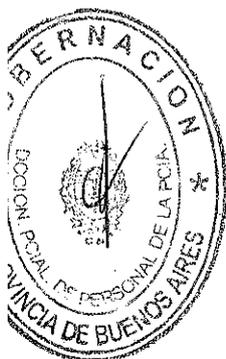
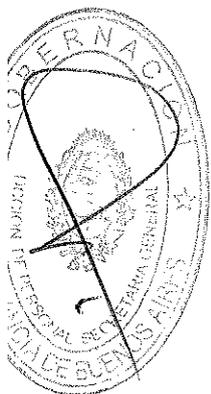


[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

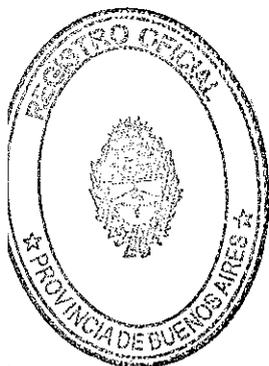
presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 6 N° 1743 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdo. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Marcela Andrea SCOPEL (DNI N° 23.829.153 Clase 1974), con domicilio en la calle 44 N° 825 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Desarrollo de actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección General de Servicios Técnico Jurídico.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

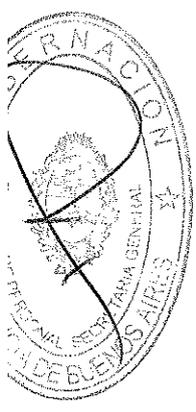
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

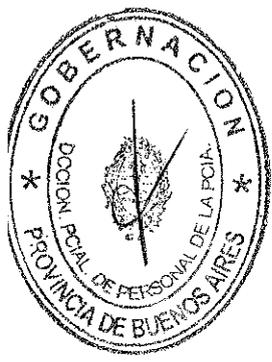
Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 44 N° 825 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

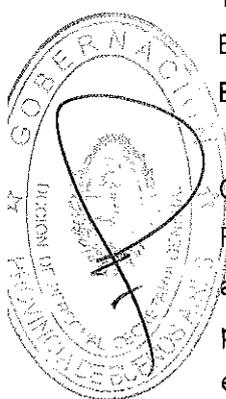
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cecilia Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Governamental
Secretaría General de la Gobernación



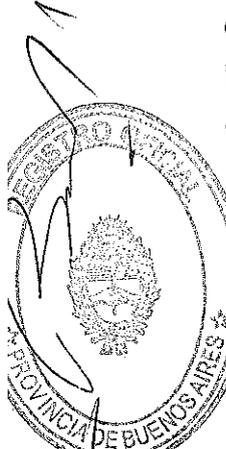
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y José Gabriel BAZÁN (DNI N° 5.490.990 - Clase 1942), con domicilio en la calle Emilio Mitre N° 133 de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinar la Flota Náutica Provincial, en lo relacionado a las inspecciones que se practiquen y asesorando a la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales en los procedimientos y controles del mantenimiento preventivo y correctivo de la flota e intervenir en la Junta Coordinadora de Embarcaciones Oficiales para la incorporación de nuevas especificaciones técnicas básicas para la adquisición de nuevas embarcaciones.-----

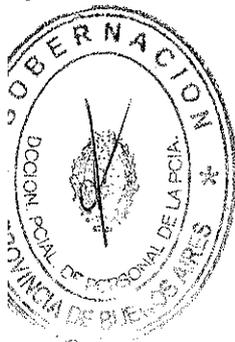
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 5.460.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

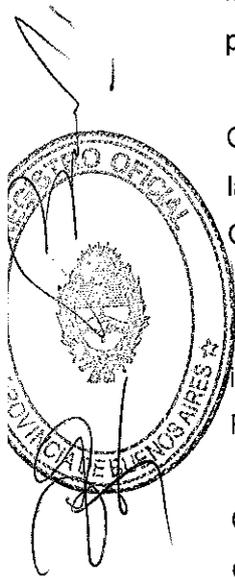
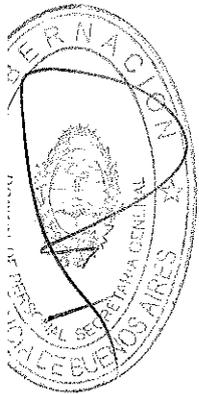
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

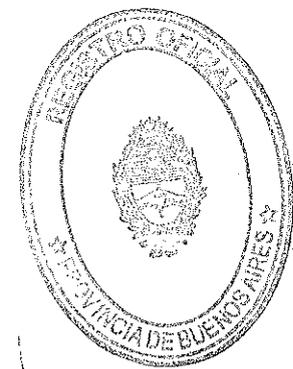
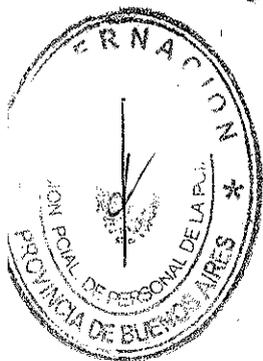
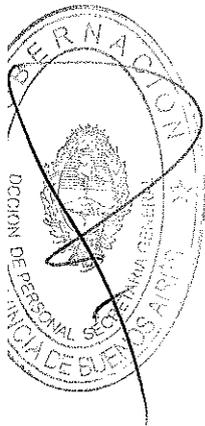
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Emilio Mitre N° 133 de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

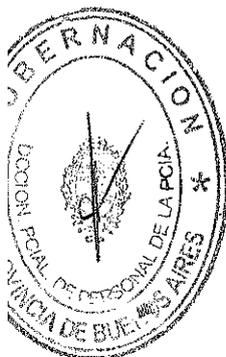
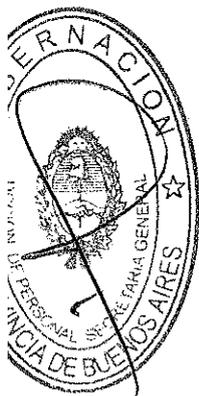
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Javier Adrián BONAFINI (DNI N° 31.381.062 Clase 1984), con domicilio en la calle 115 N° 2079 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Actividades inherentes al proceso de compactación/destrucción de vehículos, chatarras y autopartes a desarrollarse en los Centros de Compactación, en cumplimiento de lo establecido por las Leyes N° 13434 y N° 13727 y sus Decretos reglamentarios y toda otra función que al respecto sea encomendada en el área de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión y Logística.-----

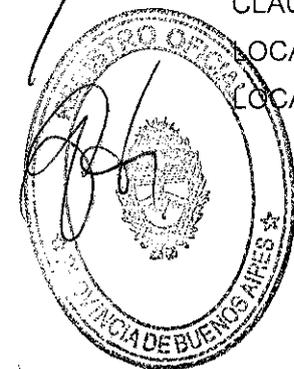
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

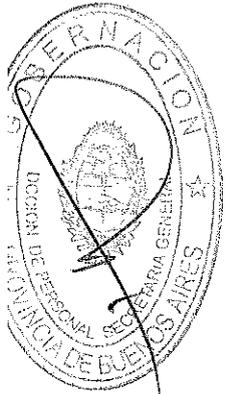
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

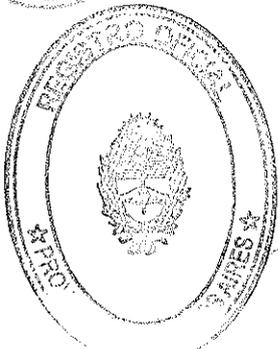
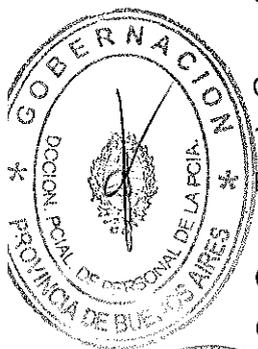
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



[Handwritten signature]

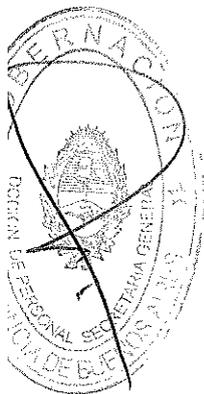
[Handwritten signature]



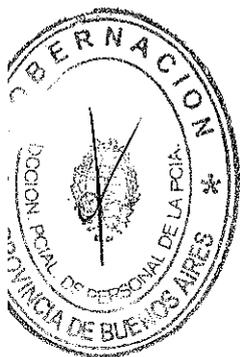
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 115 N° 2079 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



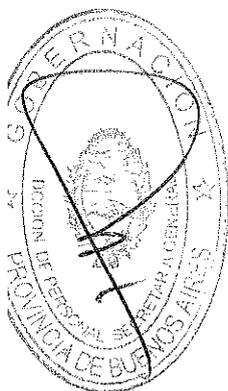

Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

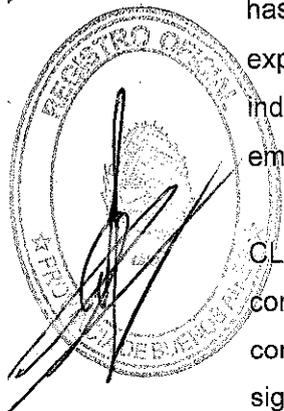
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Carlos Salvador PEREZ (DNI N° 20.396.384 Clase 1968), con domicilio en la calle Piedrabuena N° 930 de Villa Adelina Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinar y desarrollar actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales.-----

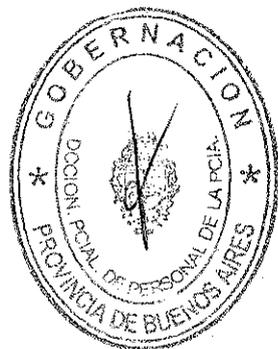
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de

AS



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

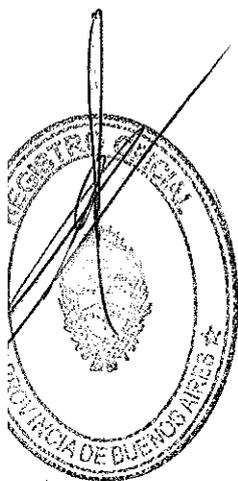
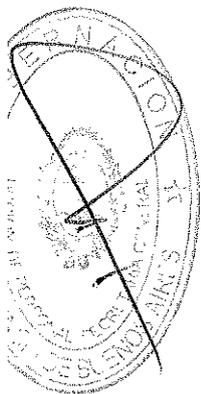
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

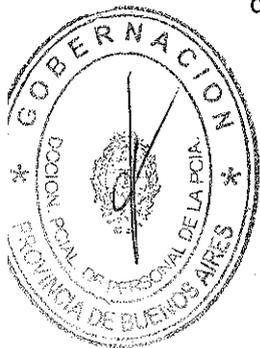
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



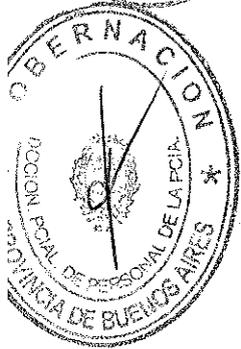
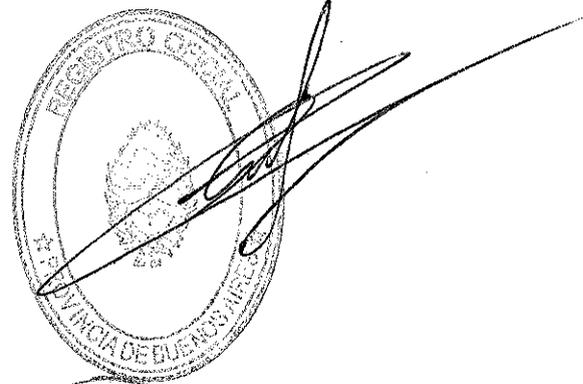
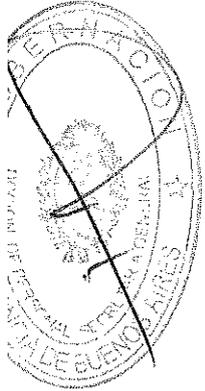
JH



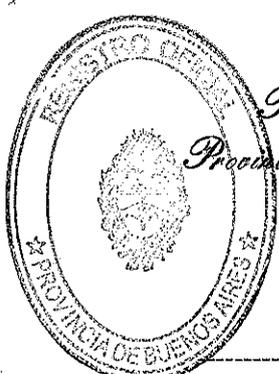
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Piedrabuena N° 930 de Villa Adelina Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



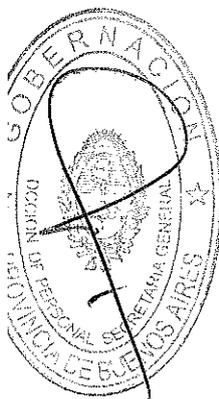
[Handwritten Signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Guernamental
Secretaría General de la Gobernación



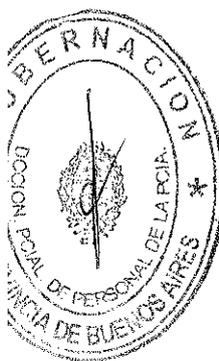
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Daniel Luís ROSSO (DNI N° 11.938.209 Clase 1955), con domicilio en la calle Jorge Newbery N° 1355 de la localidad de Becar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades de mayor grado de complejidad necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión y Logística.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del

4
[Handwritten signature]

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 4.880), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

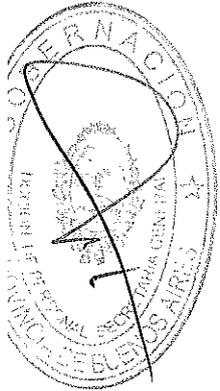
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

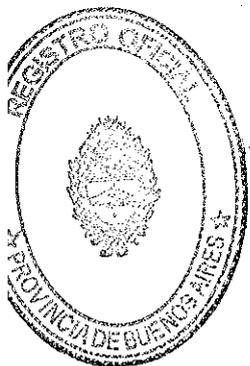
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Jorge Newbery N° 1355 de la localidad de Becar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Signature]
Cdo. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Jonatan David RUSSO (DNI N° 32.393.071 - Clase 1986), con domicilio en la calle 84 N° 537 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.-El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Actividades inherentes al proceso de compactación/destrucción de vehículos, chatarras y autopartes a desarrollarse en los Centros de Compactación, en cumplimiento de lo establecido por las Leyes N° 13434 y N° 13727 y sus Decretos reglamentarios y toda otra función que al respecto sea encomendada en el área de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión y Logística.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

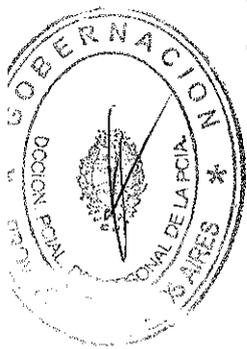
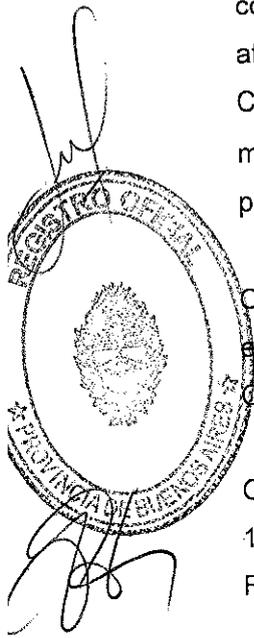
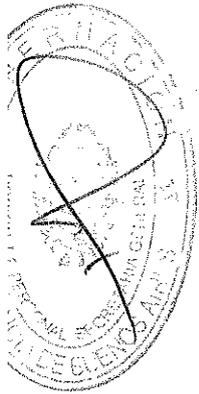
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

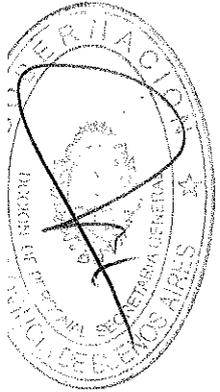
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



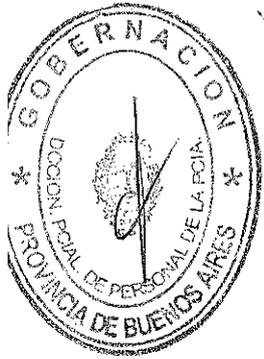
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 84 N° 537 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

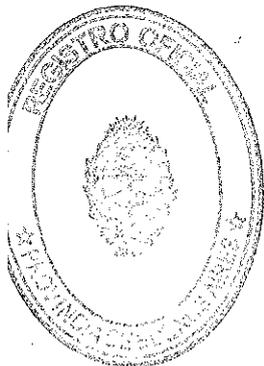
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Juf



[Signature]
Cdo. Alejandra Pyro
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Lucas Ezequiel RUSSO (DNI N° 30.777.371 - Clase 1984), con domicilio en la calle 84 N° 537 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Actividades inherentes al proceso de compactación/destrucción de vehículos, chatarras y autopartes a desarrollarse en los Centros de Compactación, en cumplimiento de lo establecido por las Leyes N° 13434 y N° 13727 y sus Decretos reglamentarios y toda otra función que al respecto sea encomendada en el área de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión y Logística.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

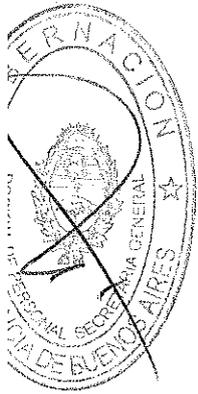
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

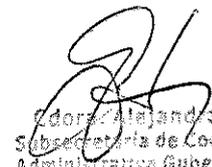
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

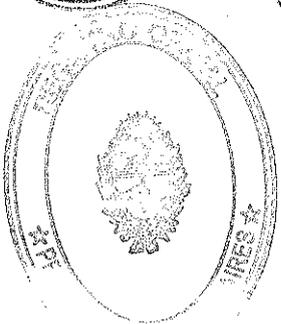
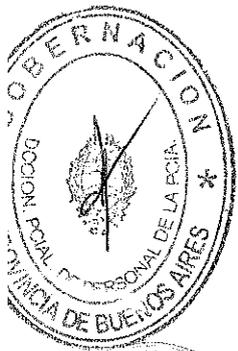
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 84 N° 537 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



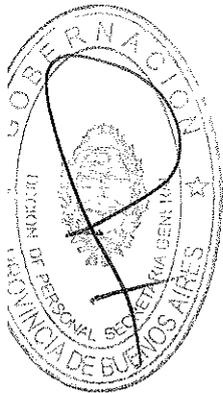

Edoré Alejandro Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



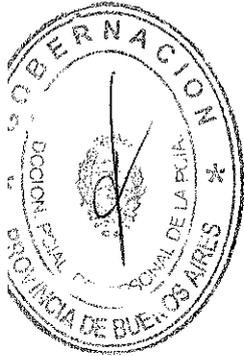
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Marcelo Gustavo FAILLACE (DNI N° 13.807.507 Clase 1959), con domicilio en la calle Avenida Mitre N° 1038, de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo jurídico, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

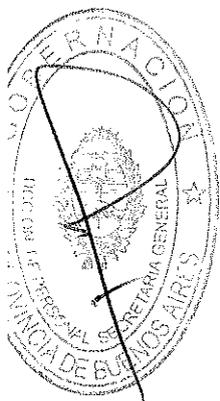
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.425.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

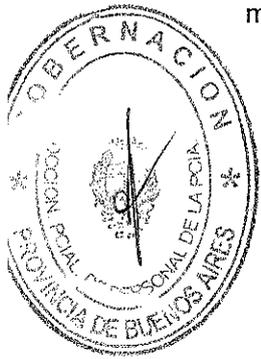
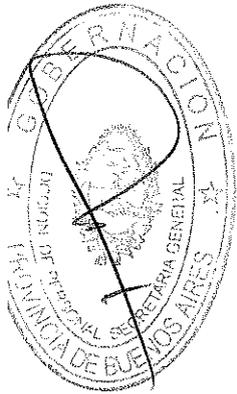
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

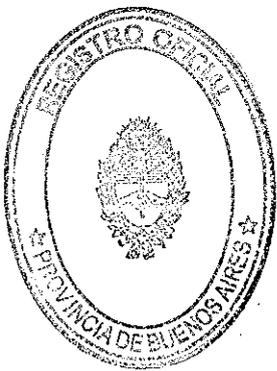
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Avenida Mitre N° 1038, de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdoña. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Julio Javier LAURIA (DNI N° 17.486.645 - Clase 1965), con domicilio en la calle 517 N° 5137, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación y desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento en el área de la Subsecretaría de Gestión y Logística.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5º.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6º.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8º.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10º.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCATADOR en la calle 517 N° 5137 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

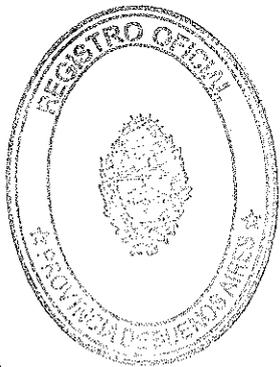
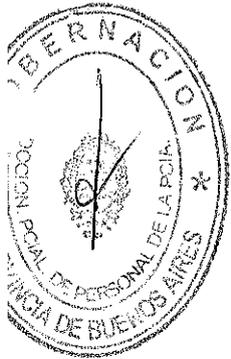
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a horizontal line and a vertical stroke.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cidora Alejandra Prieto'.

Cidora Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa y Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

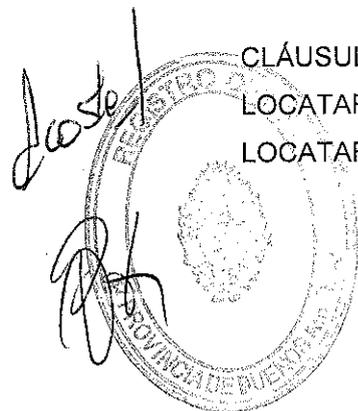
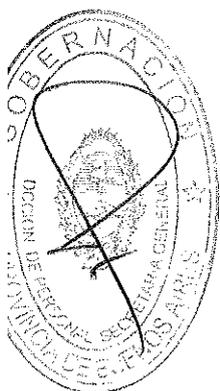
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Laura Noemí ACOSTA (DNI N° 16.709.663 Clase 1964), con domicilio en la calle 449 N° 1568, City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Desarrollo de actividades necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del sector administrativo, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

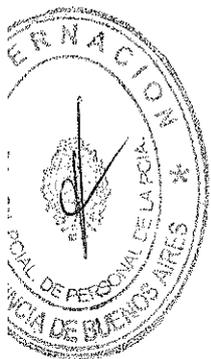
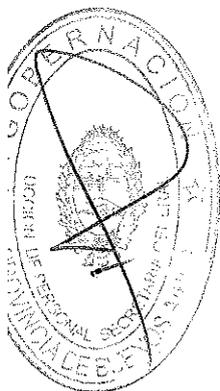
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación



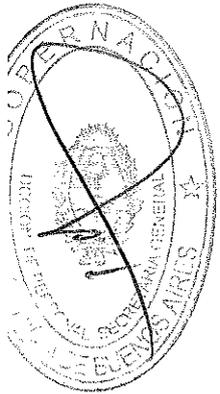
Acosta



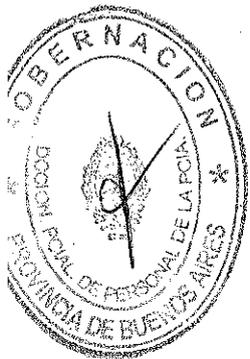
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 449 N° 1568, City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

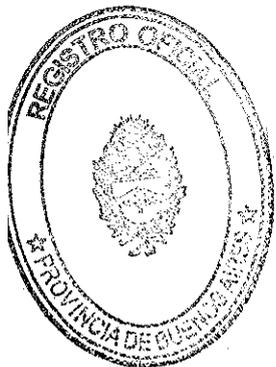
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Acosta



[Signature]
Cdora. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Héctor Alberto CATTANEO (DNI N° 16.595.917 Clase 1963), con domicilio en la calle 79 N° 508 de la localidad de La Plata, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, desarrollo de actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en la Dirección Provincial de Bienes y Servicios.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

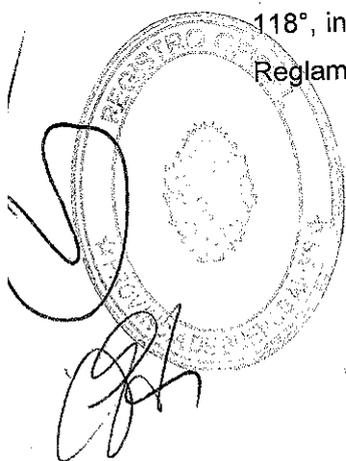
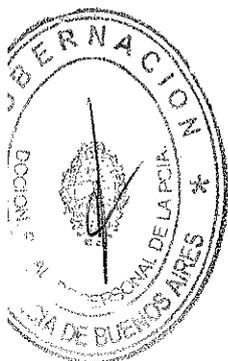
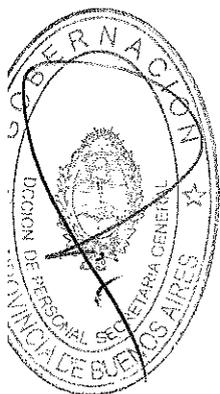
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

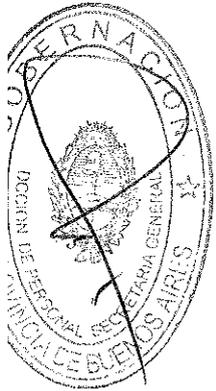
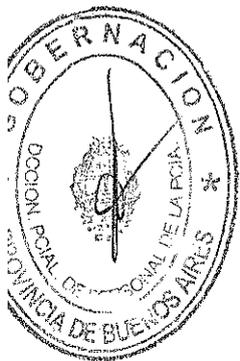
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado. Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



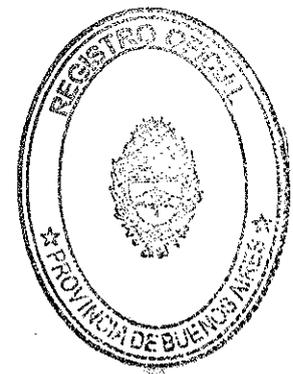
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en 79 N° 508 de la localidad de La Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

[Handwritten Signature]
 C.ªra. Alejandra Prieto
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa Gubernamental
 Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

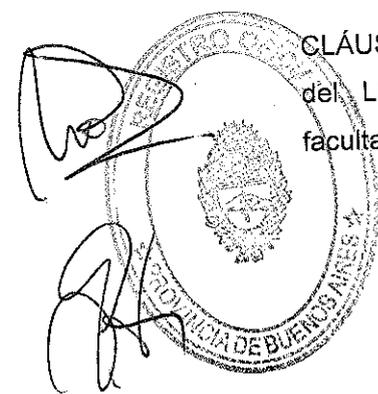
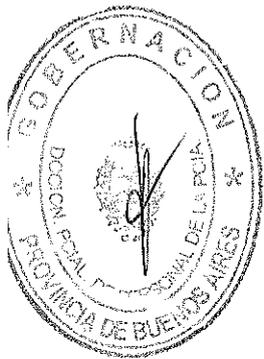
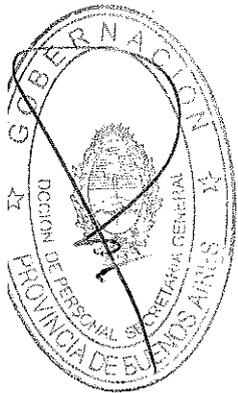
-----Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y María Cecilia DI CIÓ (DNI N° 27.711.146 Clase 1979), con domicilio en la calle 27 N°447 City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

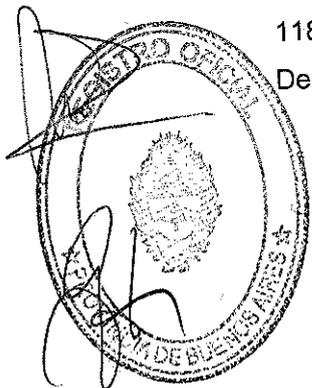
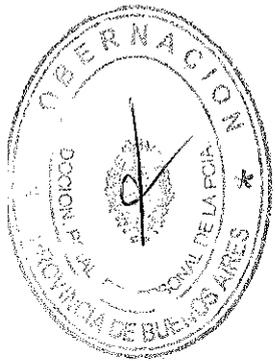
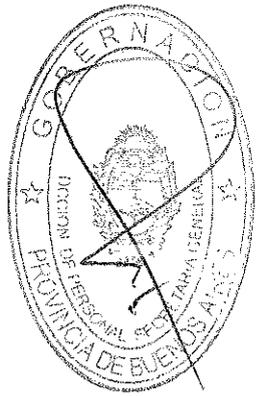
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 7.935.), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

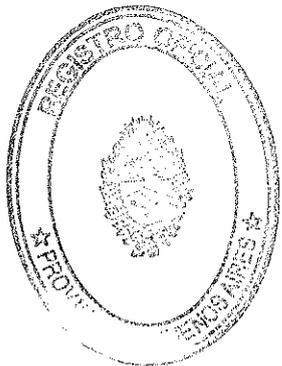
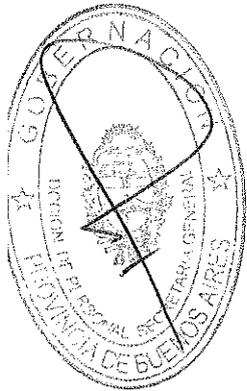
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 27 N°447 City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Cdoa. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Julieta Martina MILOC (DNI N° 31.743.558 Clase 1985), con domicilio en la calle 27 y 447 N° 41 de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

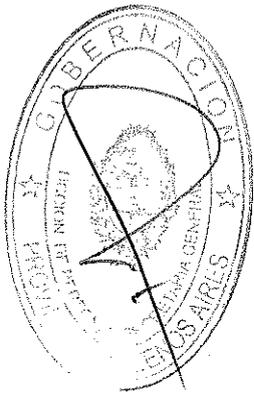
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

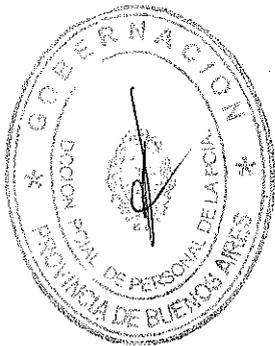
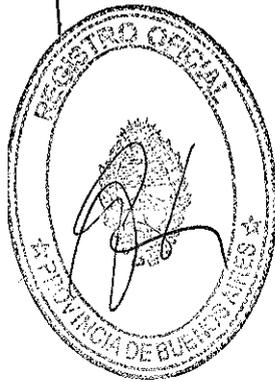
CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



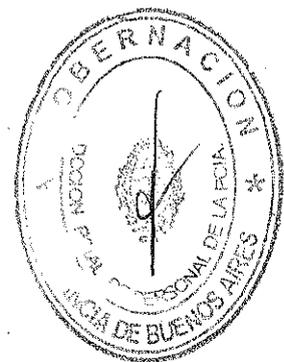
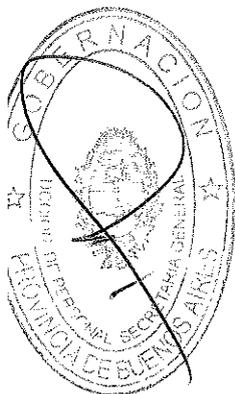
Ante



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

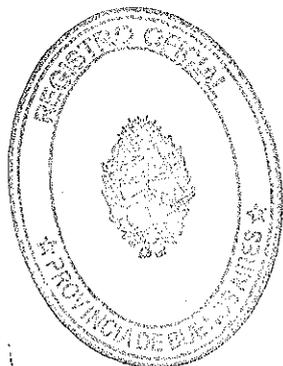
CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 27 y 447 N° 41 de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

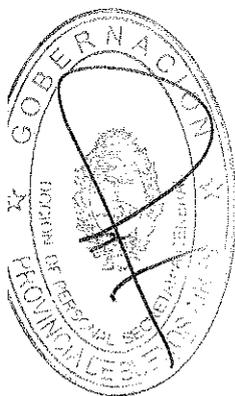
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Manuel ORDÁS CARBONI (DNI N° 25.916.922 – Clase 1977), con domicilio en la calle 71 N° 1494, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

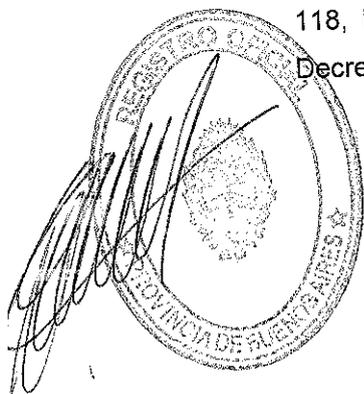
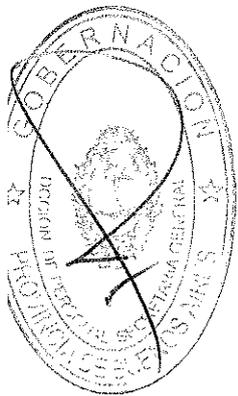
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 7.935.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

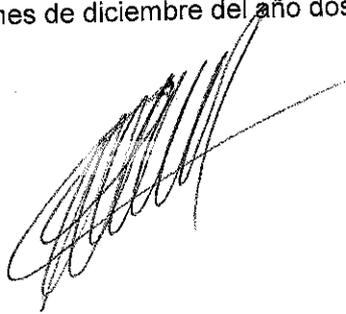
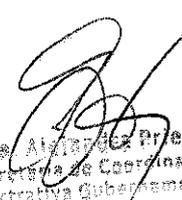
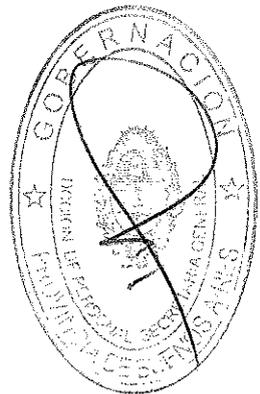
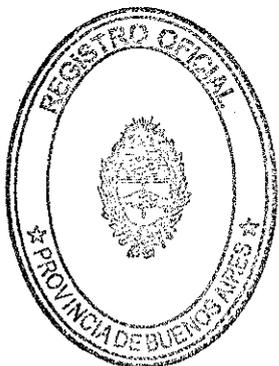
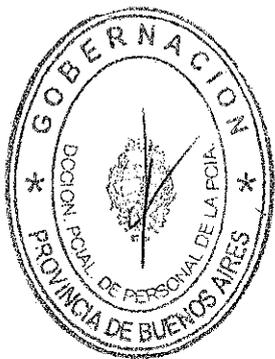


[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 71 N° 1494, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



 Cdora. Alejandra Prieto
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa Gubernamental
 Secretaría General de la Gobernación


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

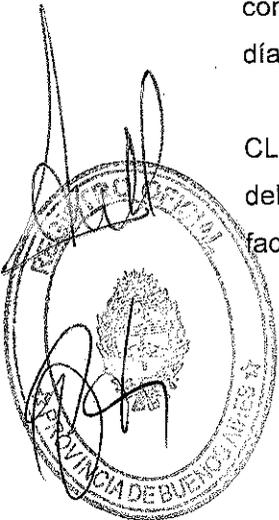
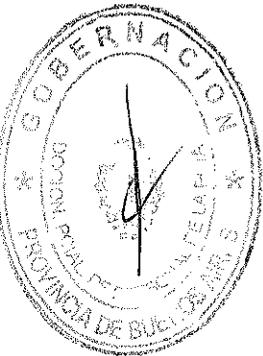
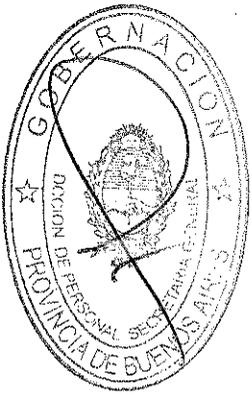
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Ariel Alejandro VICENTE (DNI N° 25.742.765 – Clase 1977), con domicilio en la calle 4 N° 3630 de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

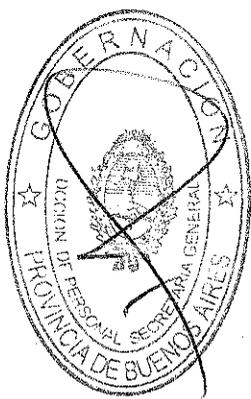
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución

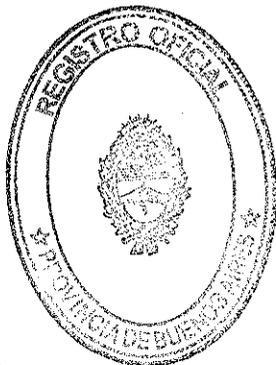
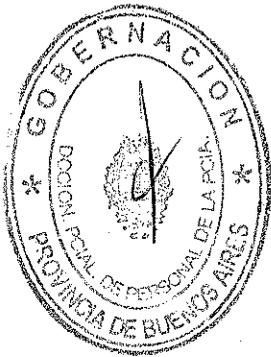
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 4 N° 3630 de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce. -----



Cdora. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Raúl Agustín BENITEZ (DNI N° 20.056.640 - Clase 1968), con domicilio en la calle 75 N° 156 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicaciones.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

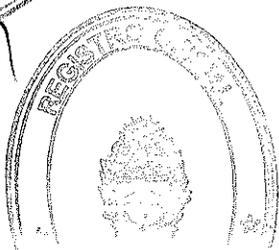
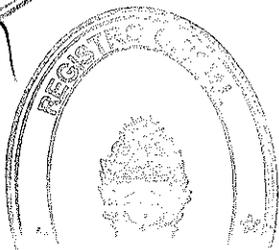
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

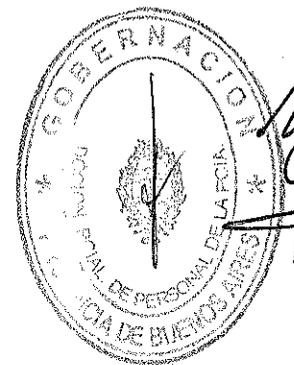
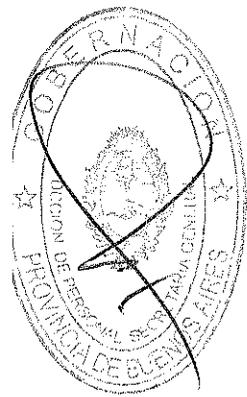
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



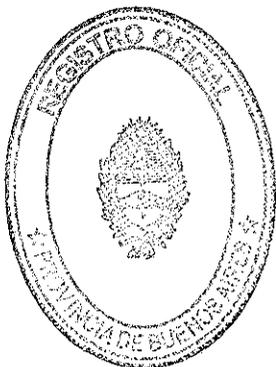
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR con domicilio en la calle 75 N° 156 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



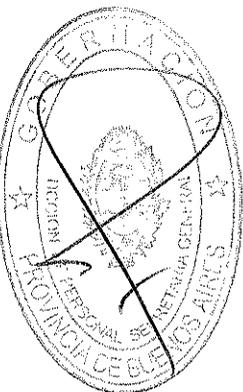
[Signature]
Cdora. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa-Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



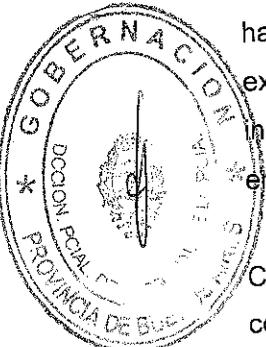
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

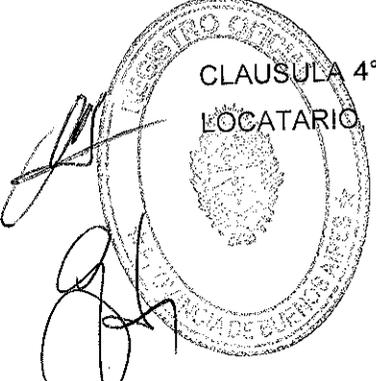
----- Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Mario Esteban FERRARIO (DNI N° 4.644.880 - Clase 1945), con domicilio en la calle Benjamín Seaver N° 221, José Mármol, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de redes para telecomunicaciones, supervisión e instalación de equipos, pruebas de aceptación, planificación y estudio de redes en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicaciones.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

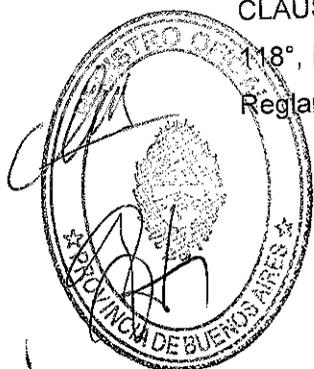
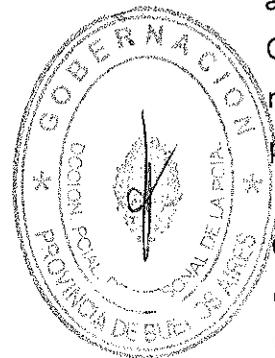
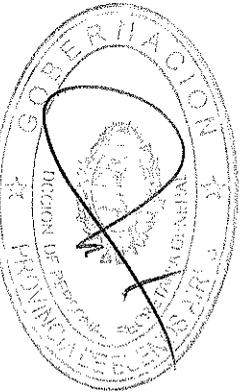
CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.--

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



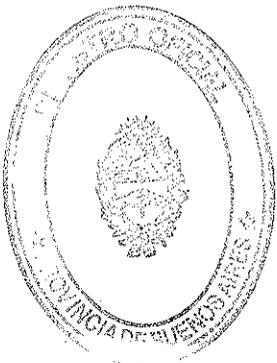
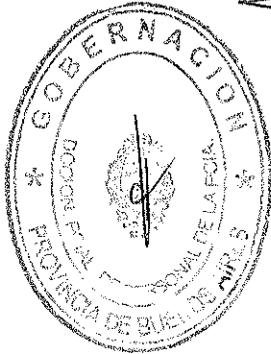
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Benjamín Seaver N° 221, José Mármol, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

Jaujenau

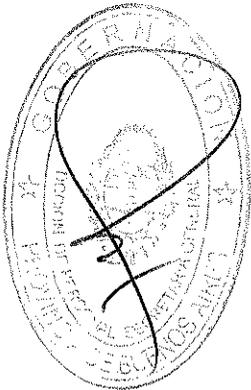
AJ
Cdo. Alejandra Prieto
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



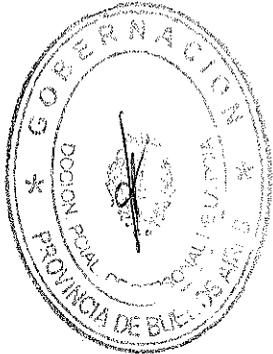
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Ariel Hernan ROEL (DNI N° 23.754.125 Clase 1974), con domicilio en la calle Ricardo Rojas 1152 de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de redes para telecomunicaciones, supervisión e instalación de equipos, pruebas de aceptación, planificación y estudio de redes en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicaciones.-----



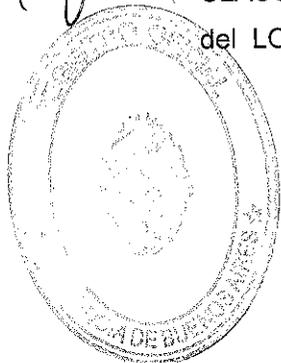
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

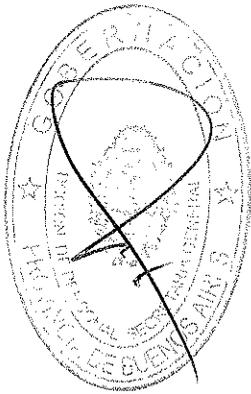
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

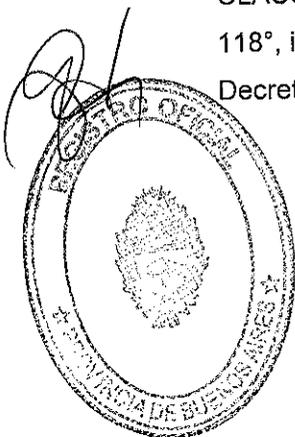
CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



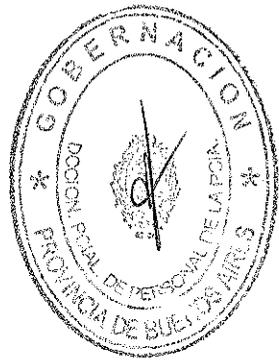
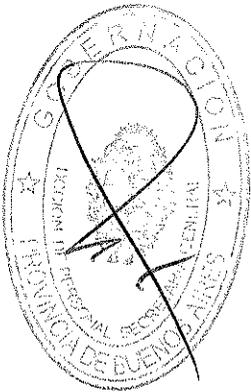
B



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

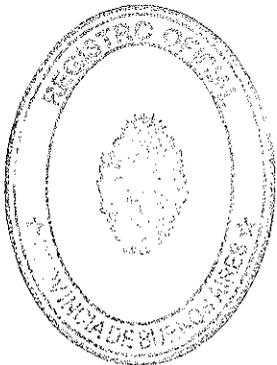
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Ricardo Rojas 1152 de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten mark]

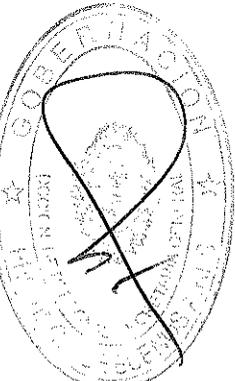
[Signature]
Cdo. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa-Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Agustín VICENTE (DNI N° 27.231.201 Clase 1979), con domicilio en la calle 14 de julio N° 138, Piso 1°, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

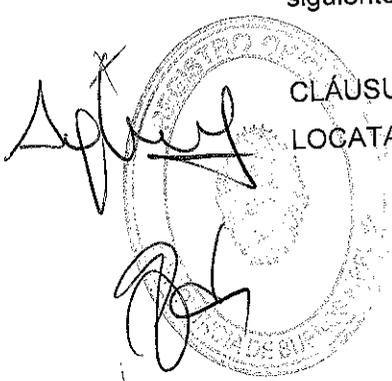


CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de equipos de trabajo que sostengan las redes para telecomunicaciones incluyendo la supervisión e instalación de equipos, pruebas de aceptación y planificación de sistemas que soporten los servicios informáticos y de la administración de sus servidores, en la Dirección Provincial de Comunicaciones .-----



CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLÁUSULA 5º.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.425.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6º.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8º.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

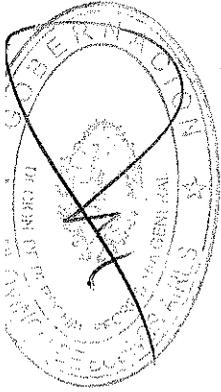
CLÁUSULA 9º.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

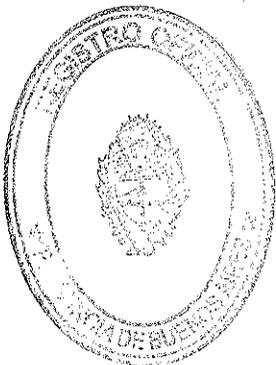
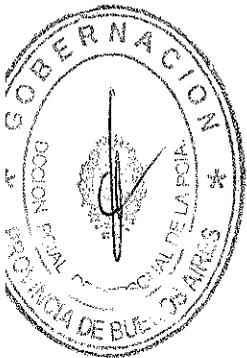
presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 14 de julio N° 138, Piso 1°, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



x *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Horacio GARCIA (DNI N° 4.947.074 Clase 1932), con domicilio en la calle Manzone 15, Piso 2°, Departamento "H" de la localidad de Acaassuso, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación para atender cuestiones relacionadas con la administración de los recursos administrativos y patrimoniales, como así también realizar las tareas de apoyo administrativo contable en el área de la Dirección Provincial de Culto.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

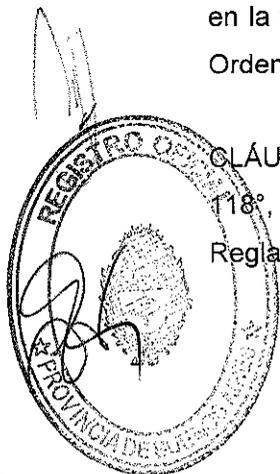
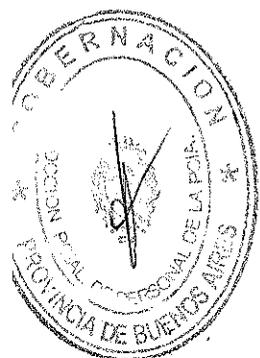
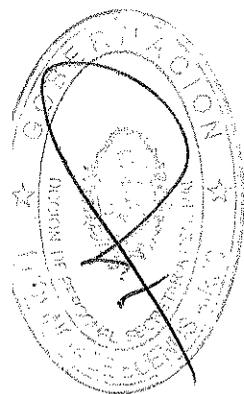
CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

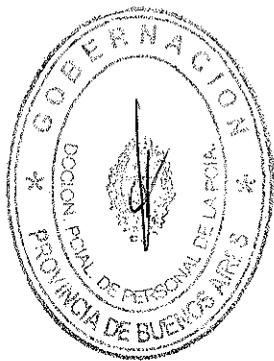
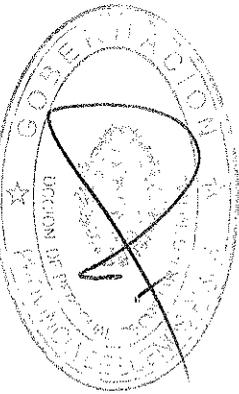
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 18°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

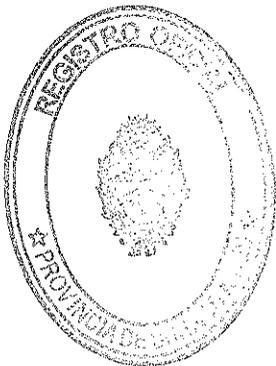
CLAUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR con domicilio en la calle Manzone 15, Piso 2°, Departamento "H" de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Cdora. Alejandra Prieto
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa Gubernamental
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa Gubernamental
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa Gubernamental



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Walter Javier JIMENEZ (DNI. N° 17.109.846 - Clase 1964), con domicilio en la calle Alem N° 1440, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, actividades de mayor grado de complejidad y especialización para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requiere la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área de la Dirección Provincial de Culto.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

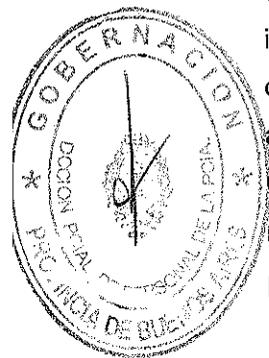
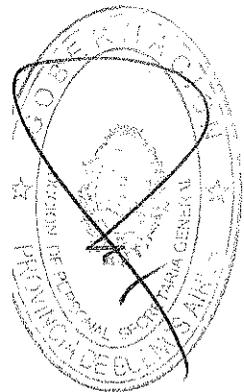
CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

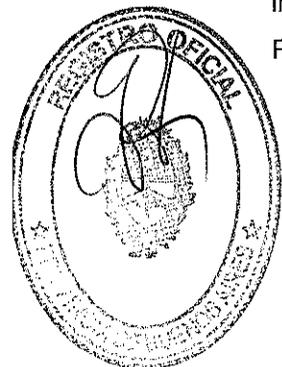
CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



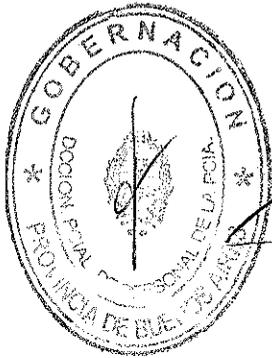
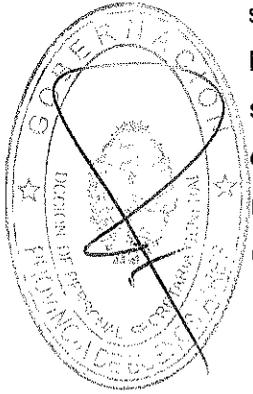
[Handwritten signature]



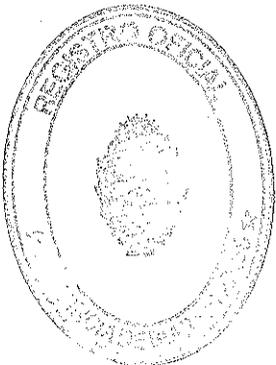
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Alem N° 1440, de Bernal, Partido de Quilmas, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



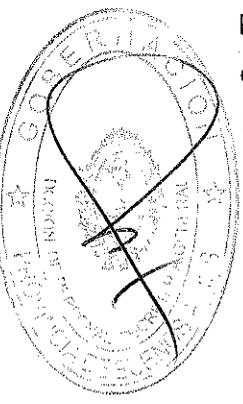
[Signature]
Cdo. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

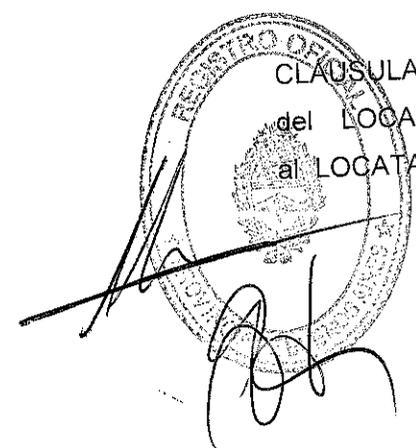
-----Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Agustín ARANO (DNI N° 30.958.459 Clase 1984), con domicilio en la calle 28 N° 119 entre 34 y 35 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección Provincial de Gestión Pública dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

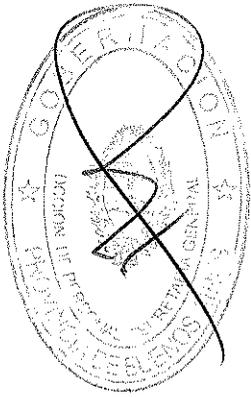
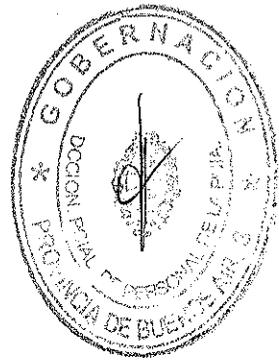
CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



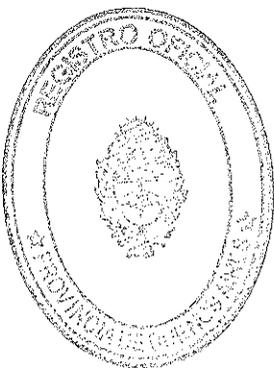
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 28 N° 119 entre 34 y 35 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

Cdora. Alejandra Prieto
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

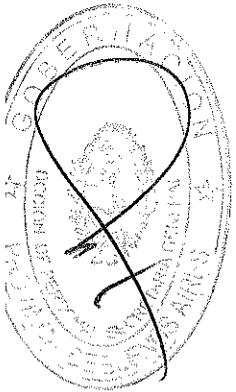
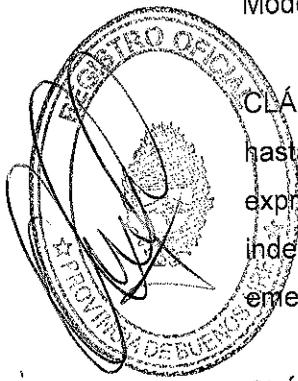
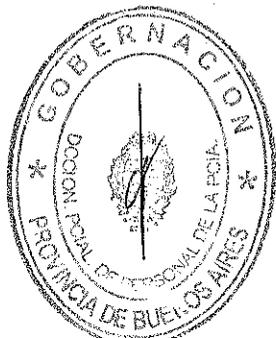
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Marcela Soledad PONS VIBBO (DNI N° 30.937.924 Clase 1984), con domicilio en la calle 89 esquina 4, Torre "H" Dto. 7 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Dirección Provincial de Gestión Pública dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

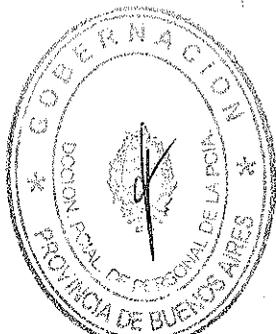
CLÁUSULA 5º.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6º.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).-----

CLÁUSULA 8º.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

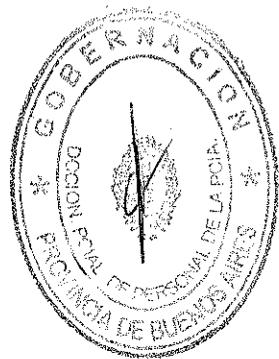
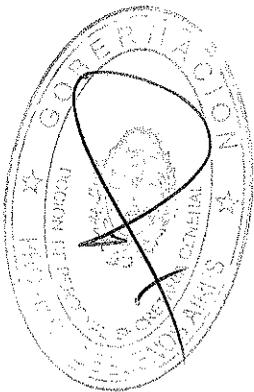
CLÁUSULA 9º.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



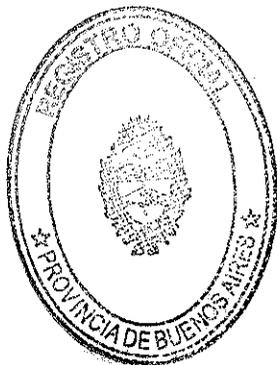
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 89 esquina 4, Torre "H" Dto. 7 N° 543 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 de diciembre de dos mil doce.-----




Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

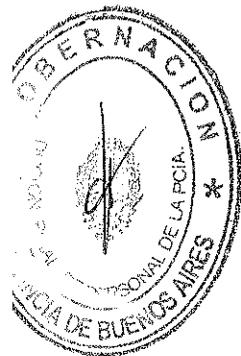
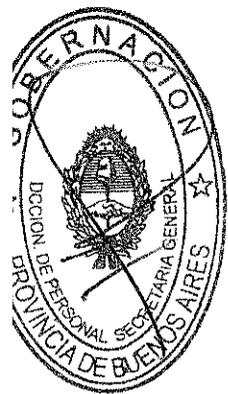
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Georgina Gisele CACCIAGIÚ (DNI N° 33.677.274 Clase 1988), con domicilio en calle 1 N° 2095 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, administración y mantenimiento de las herramientas de hardware informático y de comunicaciones y de los sistemas que soportan los servicios informáticos de gestión de la Red, colaborar en la administración de sus servidores, tareas con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector en el ámbito de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.-----

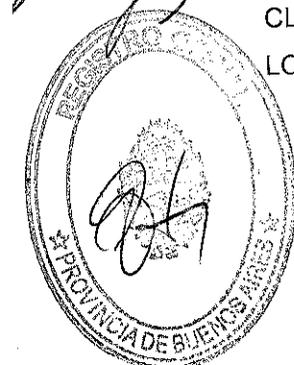
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Georgina Gisele Cacciagiú



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

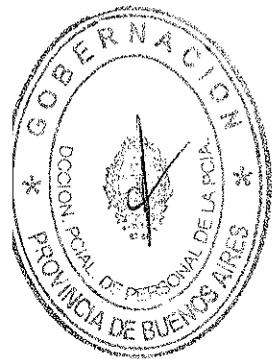
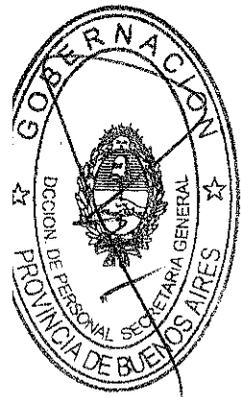
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL DIECIOCHO (\$ 6.018.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

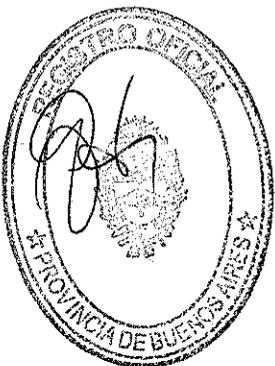
CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



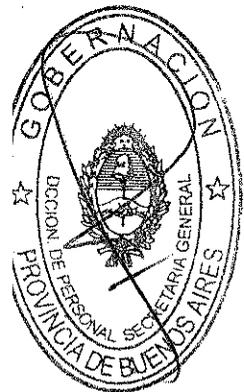
h. arriaga



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

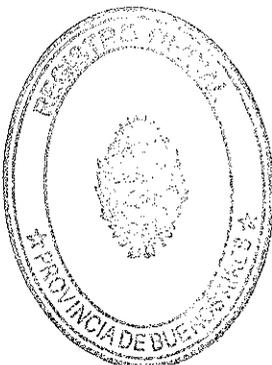
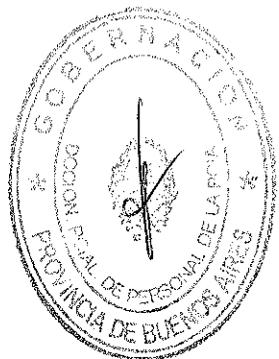
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 1 N° 2095 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

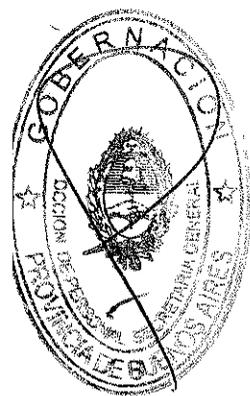
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Juliana María DOLGIEI (DNI N° 20.536.531 - Clase 1968), con domicilio en calle Paso de los Andes N° 92 de la localidad de Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, administración y mantenimiento de las herramientas de hardware informático y de comunicaciones y de los sistemas que soportan los servicios informáticos de gestión de la Red, colaborar en la administración de sus servidores, tareas con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector en el ámbito de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías .---

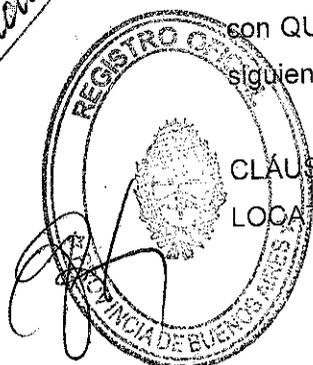
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Juliana María Dolgiei



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

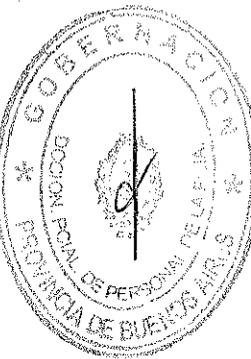
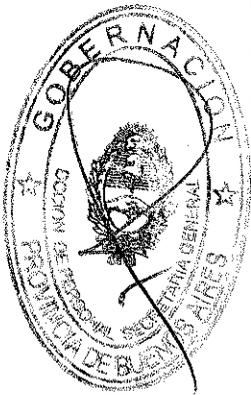
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

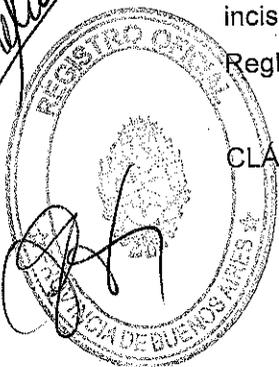
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución



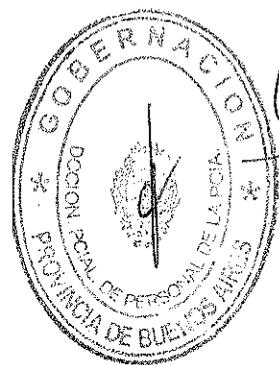
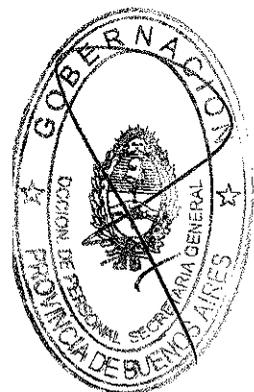
Alcides Delgado



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

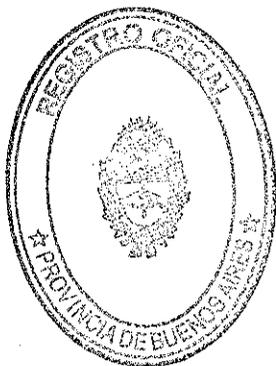
del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Paso de los Andes N° 92 de la localidad de Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Miguel Dolgi

[Signature]
Eduardo Alejandro Prieto
Subsecretaría de Gobernación
Administrativa Subgubernamental
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

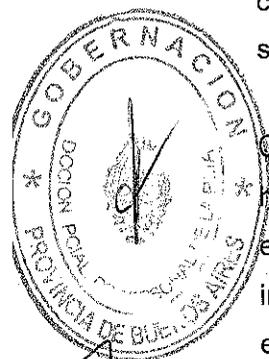
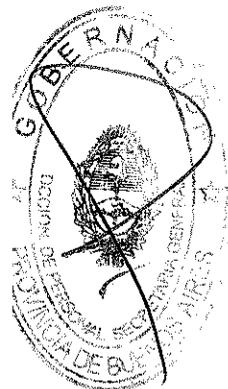
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Jorge Gabriel FINNEGAN (DNI N° 23.667.832 Clase 1973), con domicilio en calle 524 N° 2699 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, administración y mantenimiento de las herramientas de hardware informático y de comunicaciones y de los sistemas que soportan los servicios informáticos de gestión de la Red, colaborar en la administración de sus servidores, tareas con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector en el ámbito de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.-----

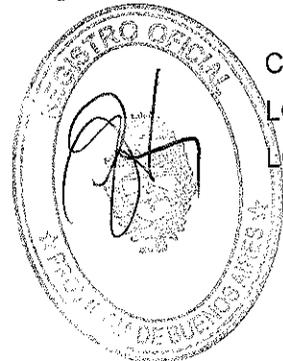
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

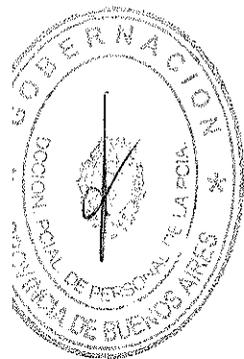
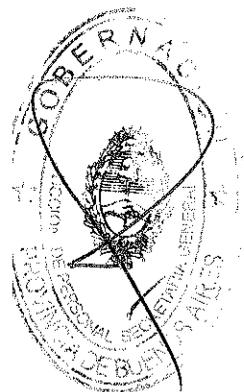
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

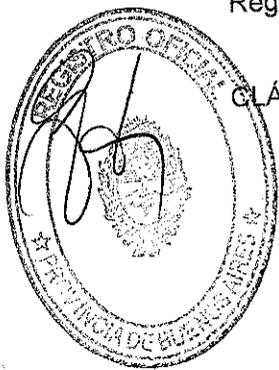
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución



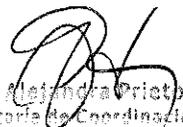
[Handwritten signature]



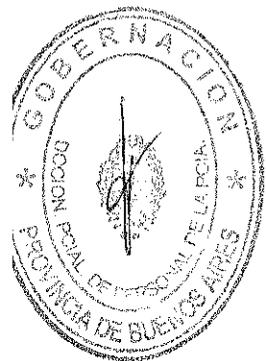
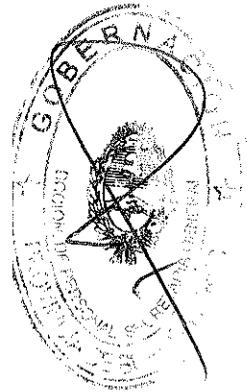
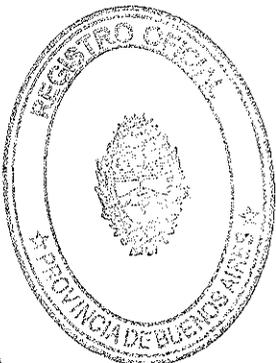
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 524 N° 2699 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

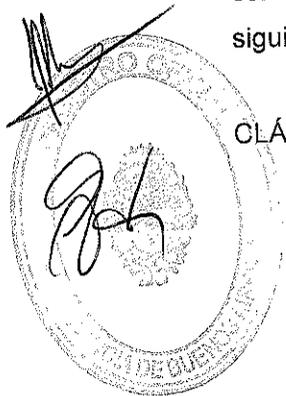
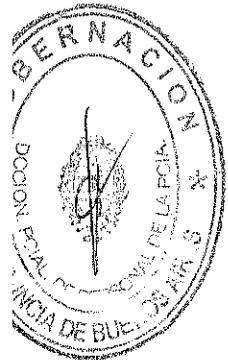
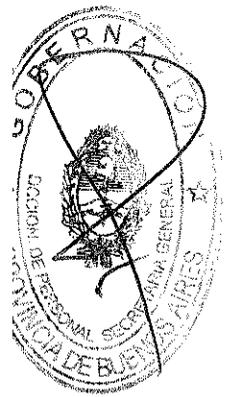
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Juan Andrés MAULINI (DNI N° 29.416.406 - Clase 1982), con domicilio en calle 46 N° 315, Piso 1°, Dpto. "C" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, administración y mantenimiento de las herramientas de hardware informático y de comunicaciones y de los sistemas que soportan los servicios informáticos de gestión de la Red, colaborar en la administración de sus servidores, tareas con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector en el ámbito de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

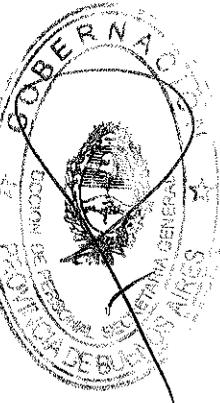
CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del



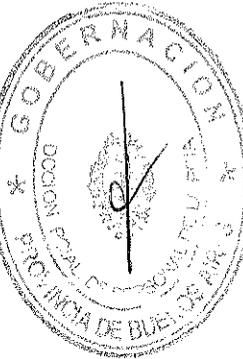
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



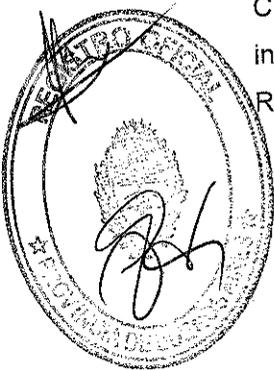
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.



CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

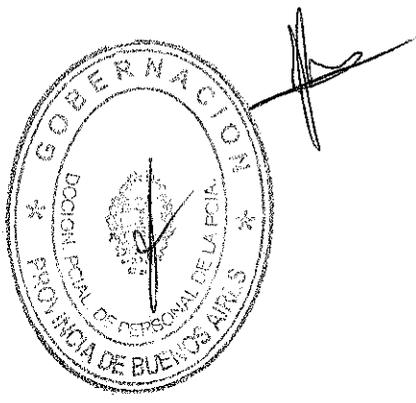
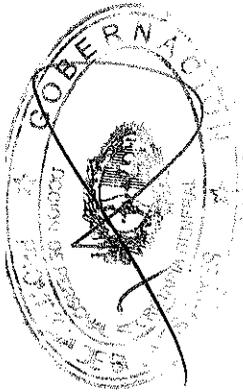


CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

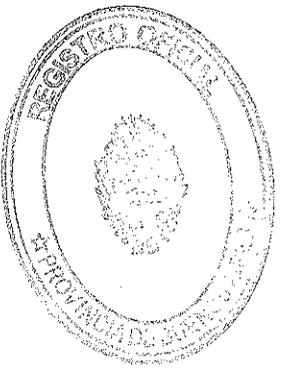
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 46 N° 315, Piso 1°, Dpto. "C" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Alejandro Fabián ONGARO (DNI N° 17.992.907 Clase 1966), con domicilio en calle 24 N° 1932 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, administración y mantenimiento de las herramientas de hardware informático y de comunicaciones y de los sistemas que soportan los servicios informáticos de gestión de la Red, colaborar en la administración de sus servidores, tareas con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector en el ámbito de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL DIECIOCHO (\$ 6.018.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

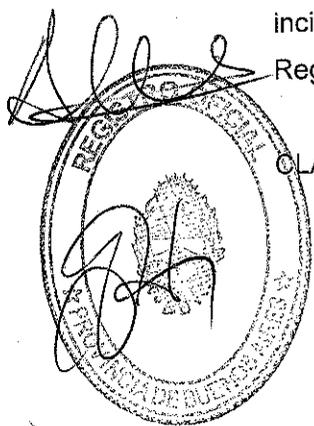
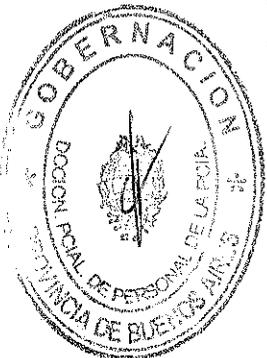
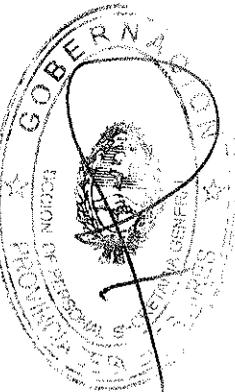
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución



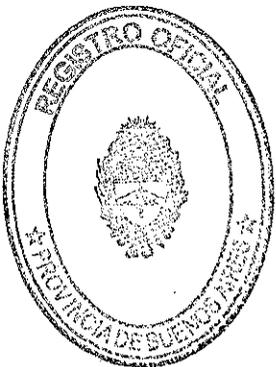
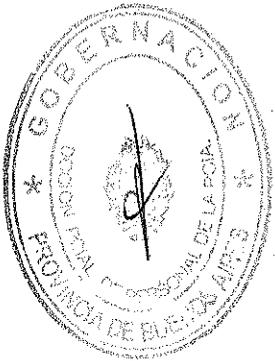
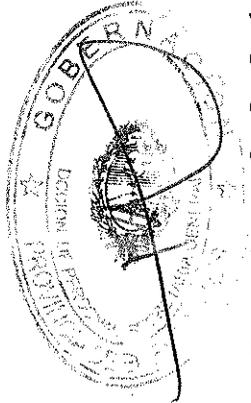
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 24 N° 1932 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

[Handwritten signature]

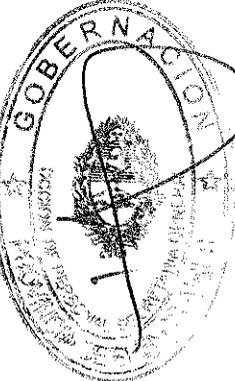
[Handwritten signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



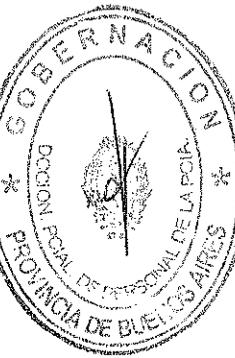
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Paula Betiana RISPOLI (DNI N° 33.452.286 - Clase 1988), con domicilio en calle 32 N° 278 1/2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, administración y mantenimiento de las herramientas de hardware informático y de comunicaciones y de los sistemas que soportan los servicios informáticos de gestión de la Red, colaborar en la administración de sus servidores, tareas con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector en el ámbito de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.-----

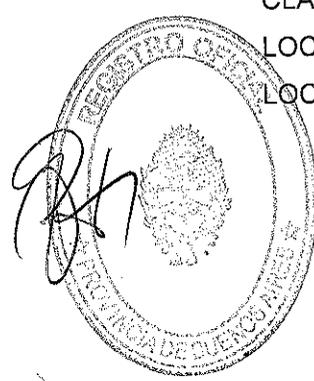


CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

Paula Rispoli

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL DIECIOCHO (\$ 6.018.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

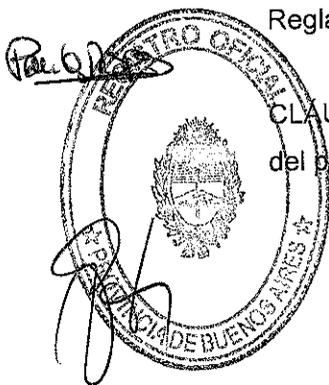
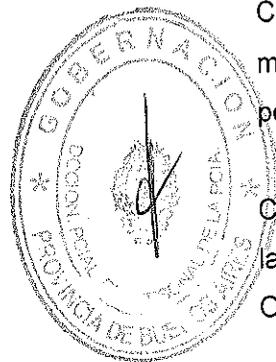
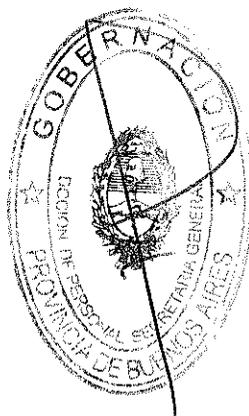
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



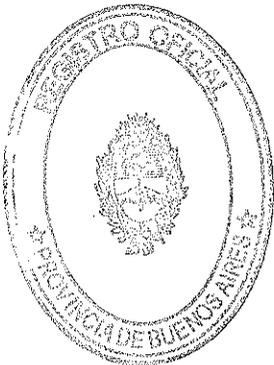
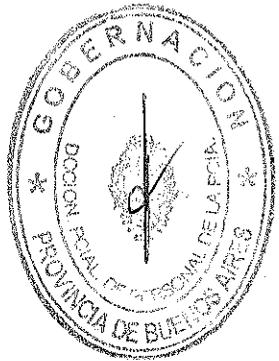
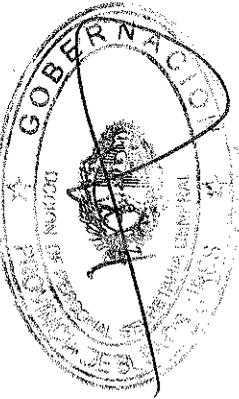
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 32 N° 278 1/2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

Pablo Lopez

Alexandra Prieto
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

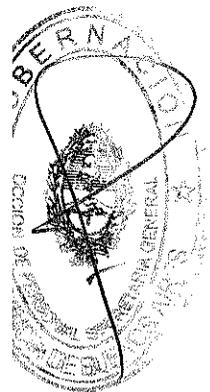
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Gonzalo Gerardo SARNO (DNI N° 36.374.040 Clase 1991), con domicilio en la calle 20 N° 1216, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento en el área de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.-----

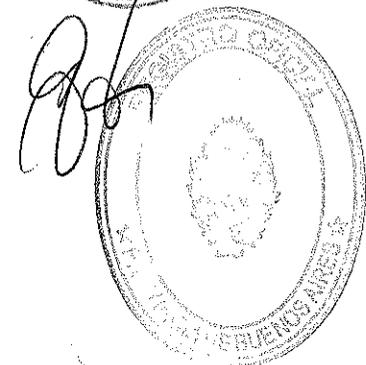
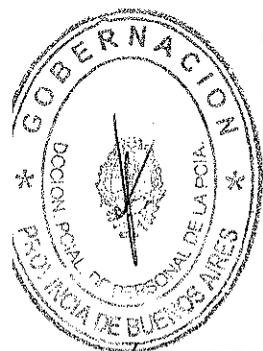
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Sarno



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

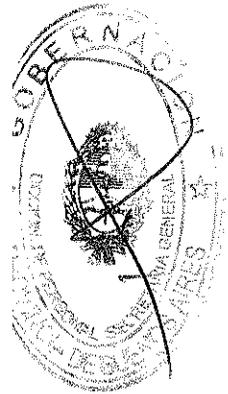
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.875.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

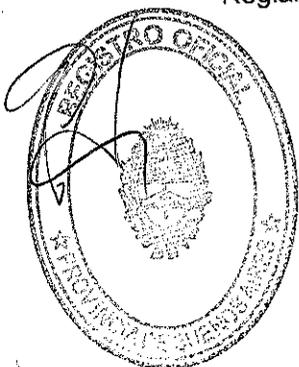
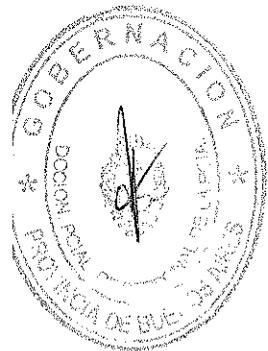
CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



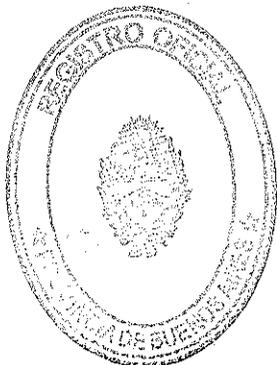
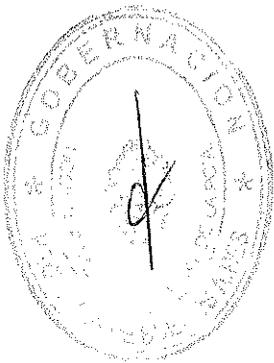
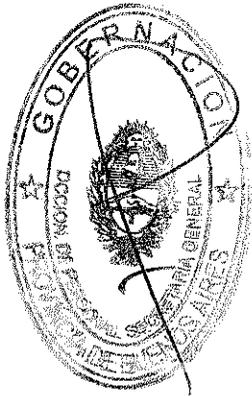
Guad



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 20 N° 1216, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

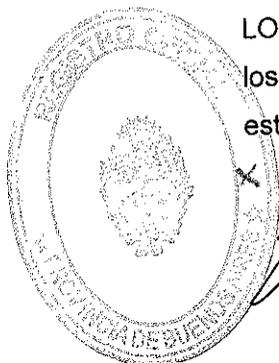
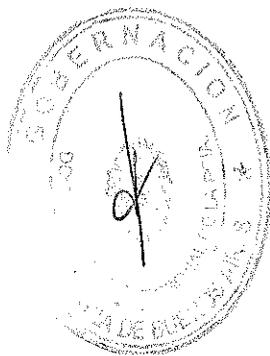
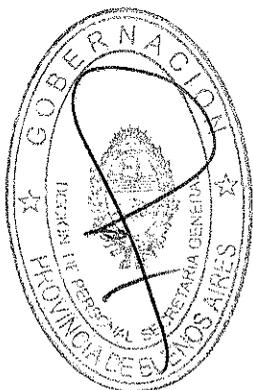
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por el Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Paola Silvina SOJIT (DNI N° 18.573.258 - Clase 1967), con domicilio en la calle Maximino Pérez N° 402 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, en el área de prensa de la Secretaría General de la Gobernación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.-----



Sojit

Sojit

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 8.425.-) efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

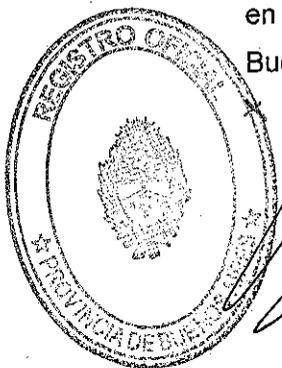
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).-----

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

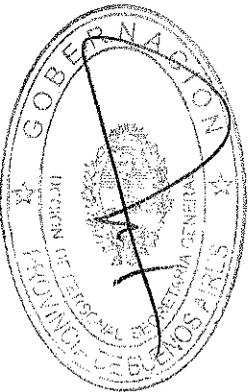
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Maximino Pérez N° 402, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos



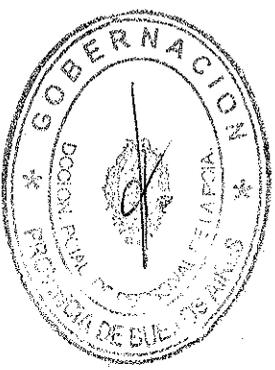
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

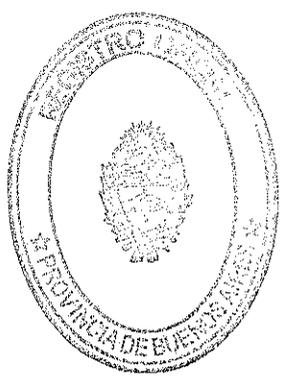
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Cdra. María del Prío
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Subnacional
Secretaría General de Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

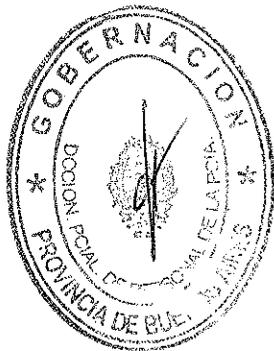
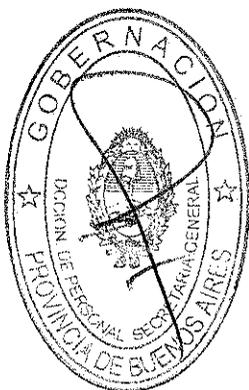
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por el Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Ramiro GOMEZ ALZAGA (DNI N° 23.276.812 Clase 1973), con domicilio en la calle 43 N° 962, Piso 5, Dpto. 13, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión y Logística. -

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



X

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

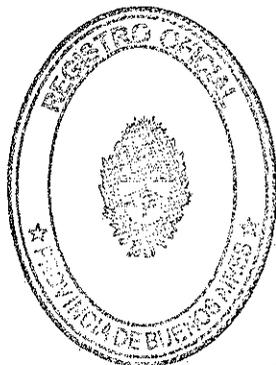
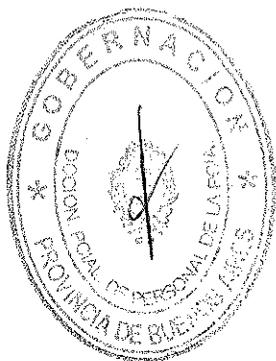
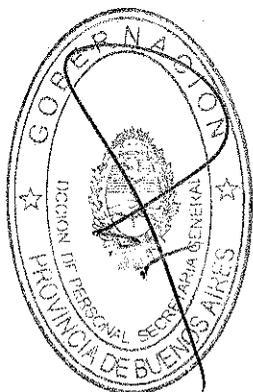
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

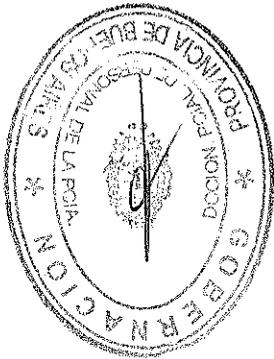
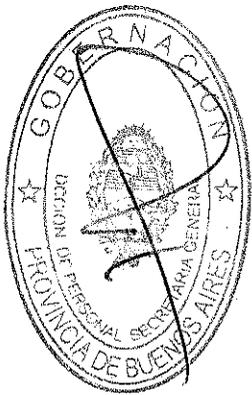


[Handwritten signatures]

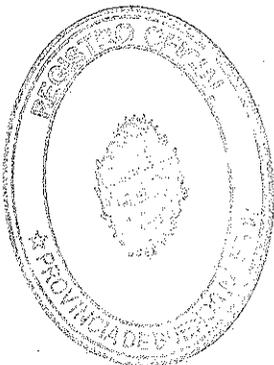
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 43 N° 962, Piso 5, Dpto. 13, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



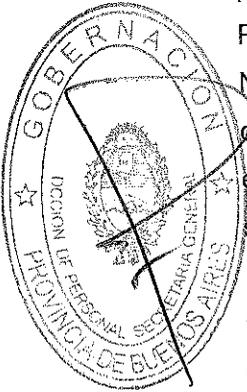
Cdora. Alejandra Puyato
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Julio Bernardo MENDEZ TONELLO (DNI N° 30.946.706 - Clase 1984), con domicilio en la calle Marcelo T de Alvear 1392 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

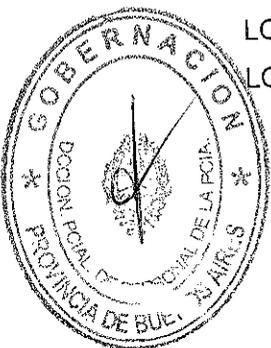


CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Atender a cuestiones relacionadas con la administración de los recursos económicos, financieros y patrimoniales, como así también realizar las tareas de apoyo administrativo en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión y Logística de la Secretaría General de la Gobernación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

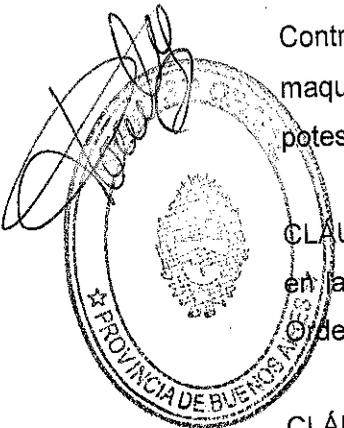
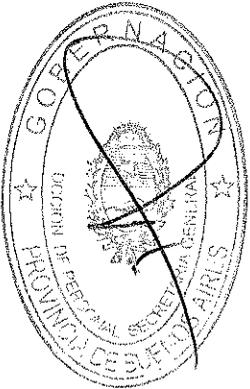
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118 incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del



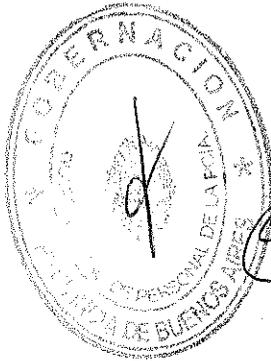
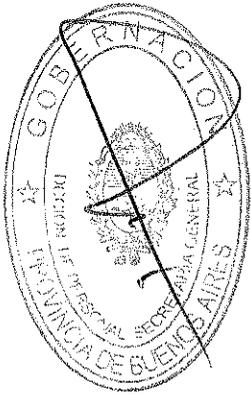
PH



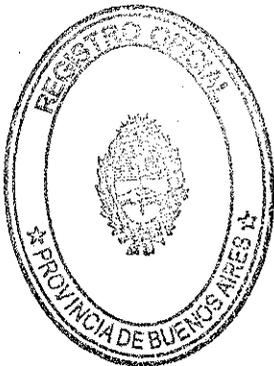
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Marcelo T de Alvear 1392 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Signature]
Céora - Mariana Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Subgubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

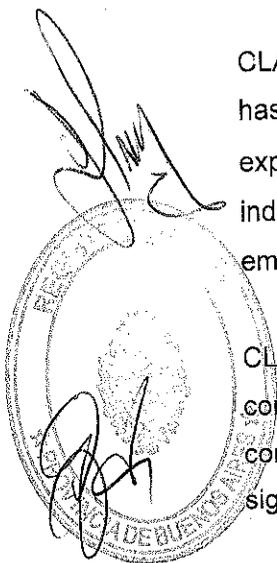
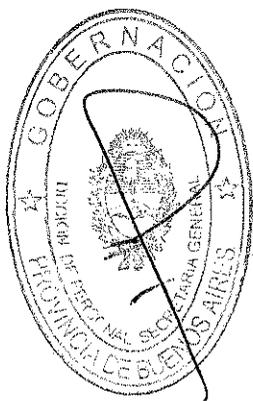
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Sergio Daniel PALANGA (DNI N° 13.702.387 Clase 1960), con domicilio en la calle Mac Gaul N° 563 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- EI LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Mayor grado de complejidad necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión y Logística.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

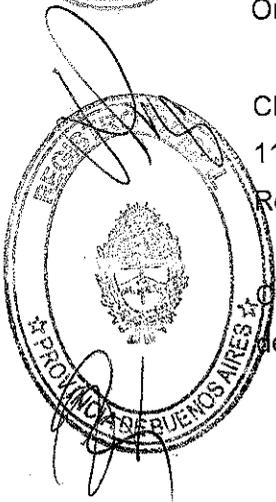
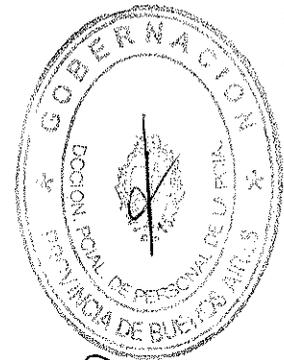
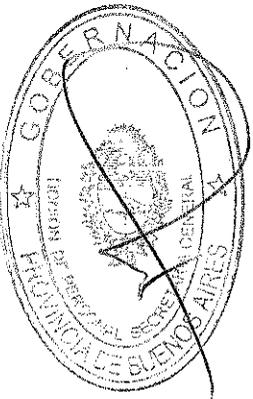
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

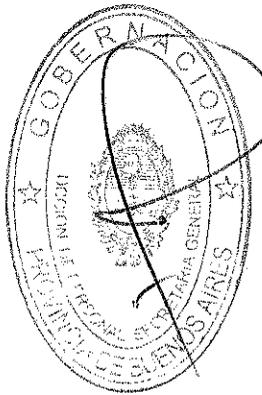
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118 incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

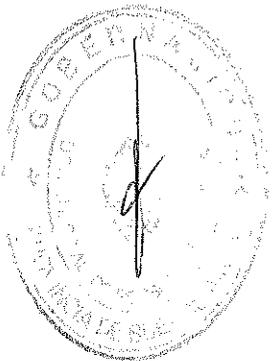


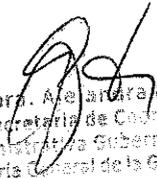
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

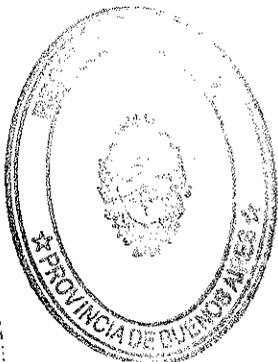
Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Mac Gaul N° 563 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----




Cecilia Prieto
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Miguel Alejandro SOSA AGUILAR (DNI N° 29.906.761 - Clase 1982), con domicilio en la calle José Hernández N° 1433 de la localidad de Martín Coronado, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Desarrollo de actividades de mayor grado de complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del sector administrativo contable que requieran la interpretación y aplicación de normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaria de Gestión y Logística.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

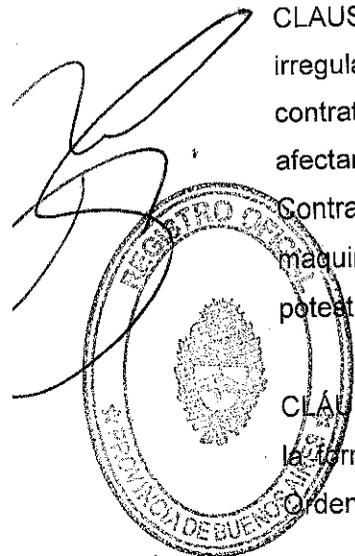
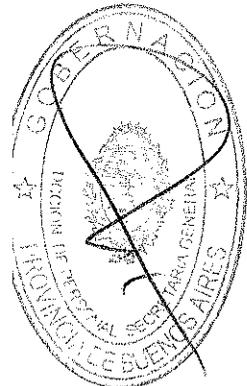
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

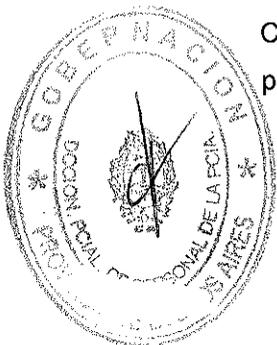
CLAUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



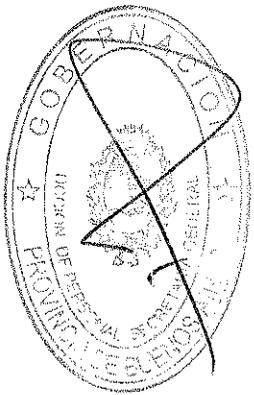
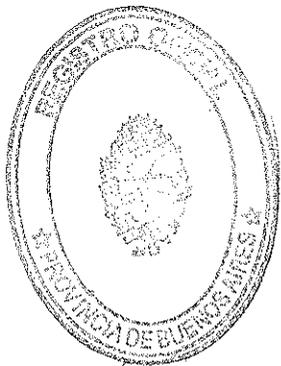
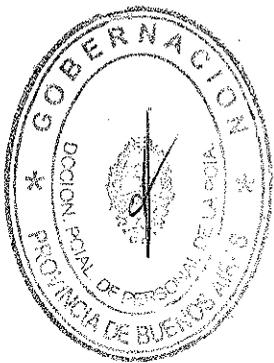
Handwritten signature.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle José Hernández N° 1433 de la localidad de Martín Coronado, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

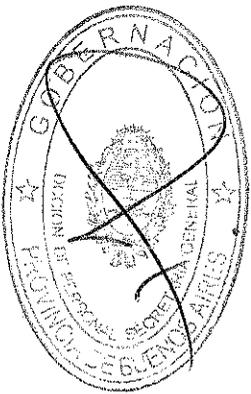



Cdora. Alejandra Prieto
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa Gubernamental
 Secretaría General de la Gobernación

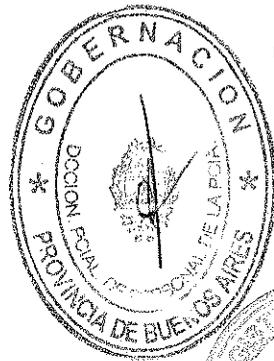
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, y Raúl Ángel VARELA (DNI N° 4.598.528 - Clase 1943), con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3443, de la localidad de 3 de Febrero, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaria de Gestión y Logística.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

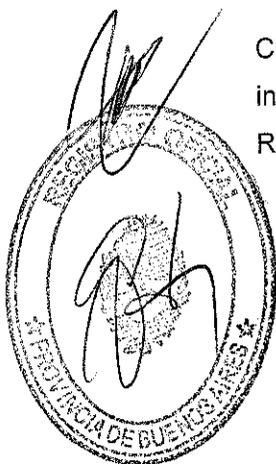
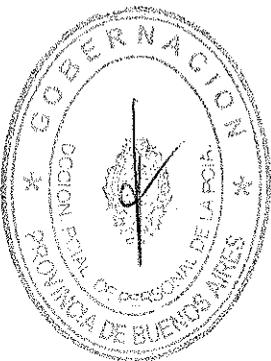
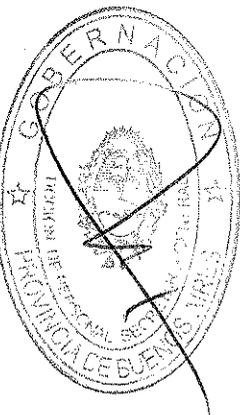
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

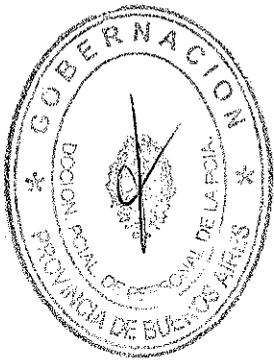
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

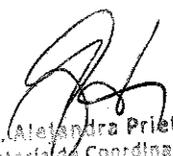


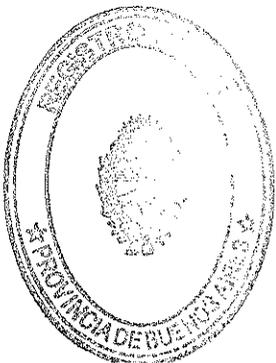
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Carlos Pellegrini N° 3443, de la localidad de 3 de Febrero, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



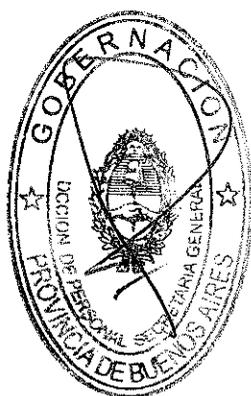

Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



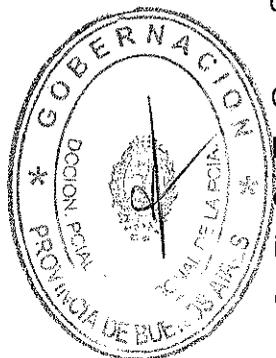
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, , representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Fernando Manuel AMOSA (DNI N° 31.616.674 Clase 1985), con domicilio en la calle 71 N° 1277, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



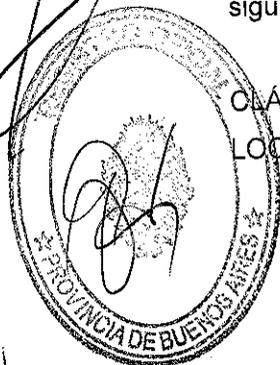
CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo jurídico, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

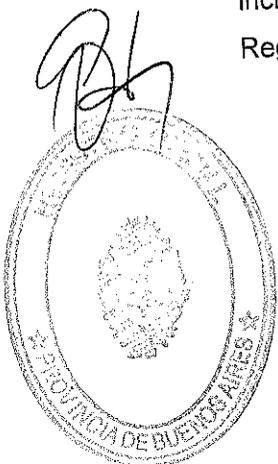
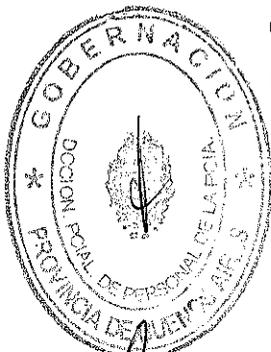
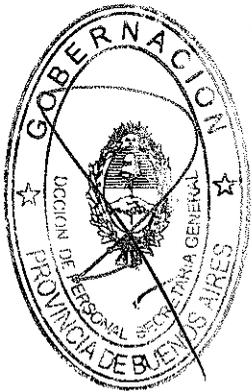
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

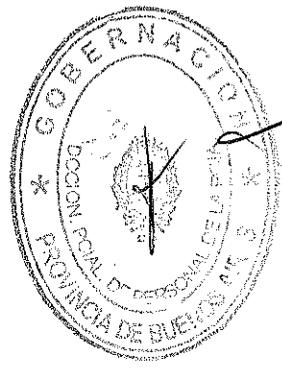
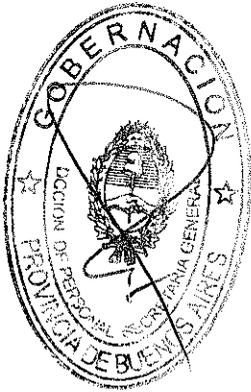
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



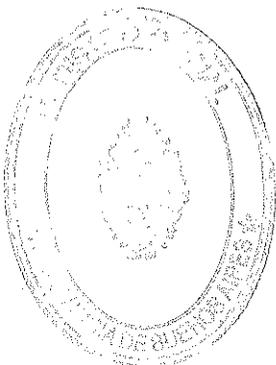
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 71 N° 1277, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



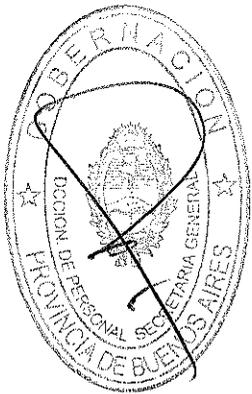
[Handwritten Signature]
Cdo. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



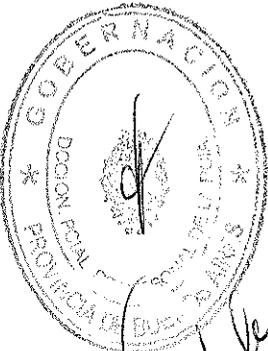
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, , representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y María Estefanía FONDOVILA (DNI N° 28.418.989 - Clase 1980), con domicilio en la calle Borges N° 710, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



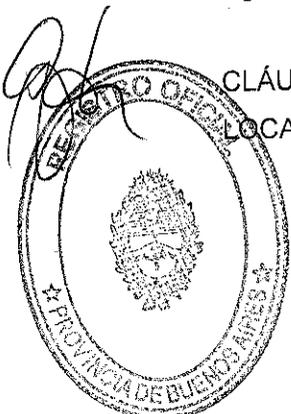
CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo jurídico, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

Steph Buchle

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

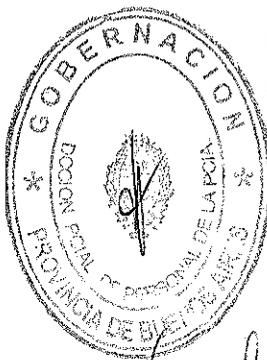
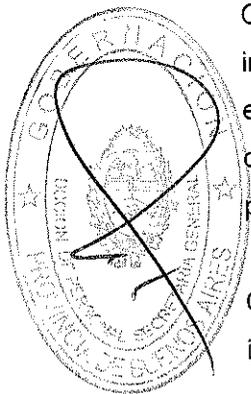
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

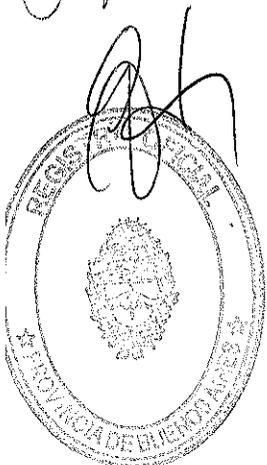
CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

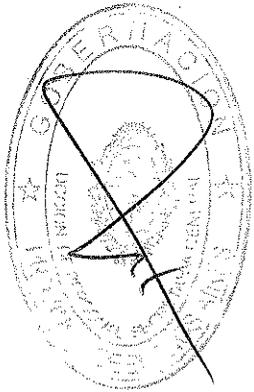


Zach...



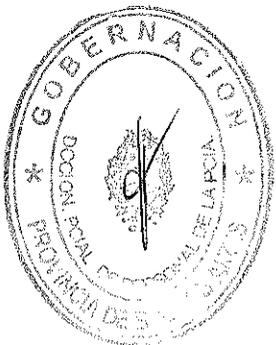
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Borges N° 710, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

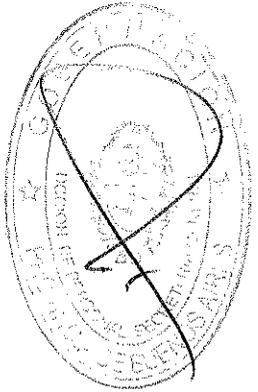

Cdoys. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, , representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y José Alberto GARCÍA CARMONA (DNI N° 16.859.269 - Clase 1965), con domicilio en la calle Zebruno 455, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

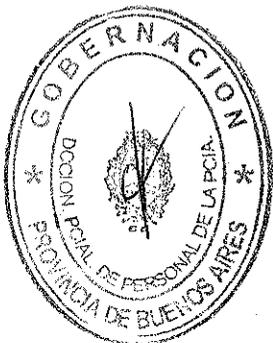


CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo jurídico, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

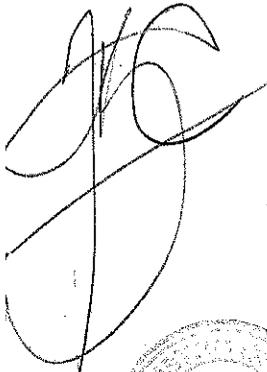
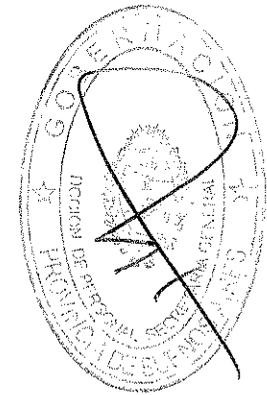
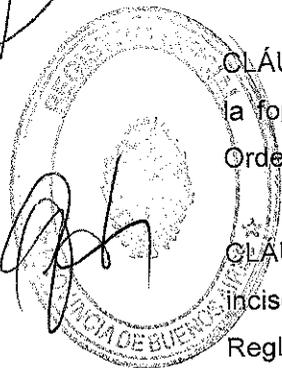
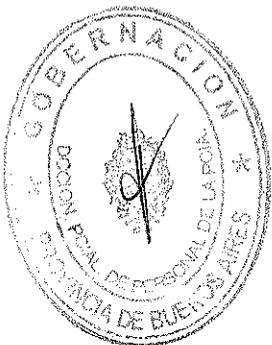
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.750.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

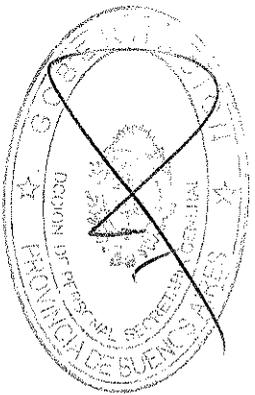
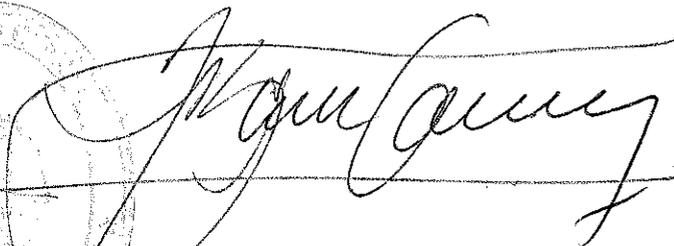
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



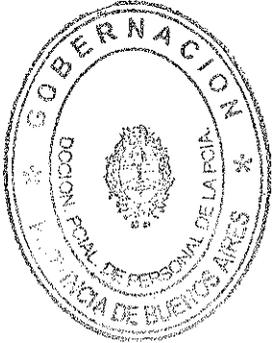
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Zebruno 455, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

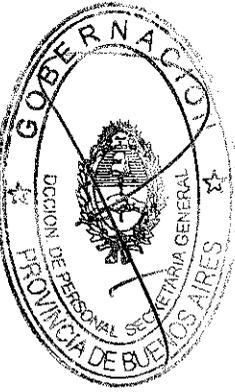
[Handwritten Signature]
Cdra. Melinda Nieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



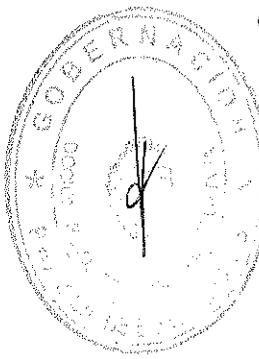
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

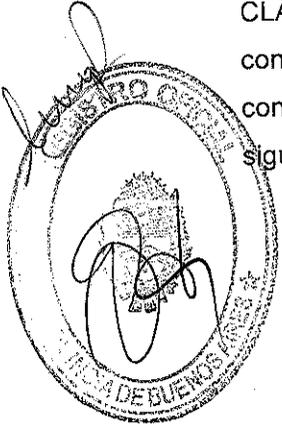
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, , representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y María Virginia GARCIA PONCE (DNI N° 21.828.738 Clase 1971), con domicilio en la calle 461 e/ 25 y 26 s/n, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo jurídico, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

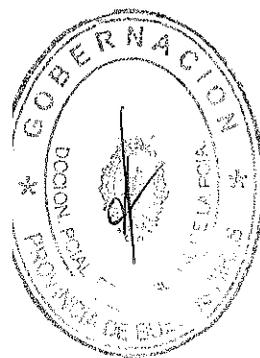
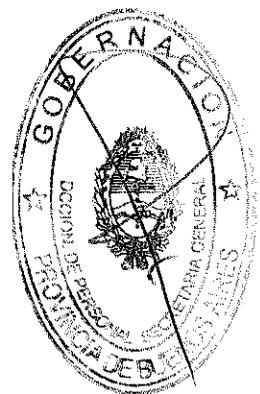
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.875.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

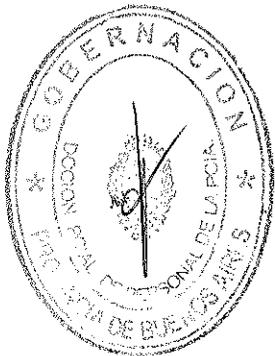
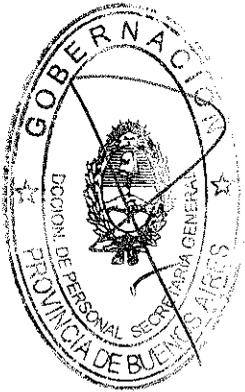
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

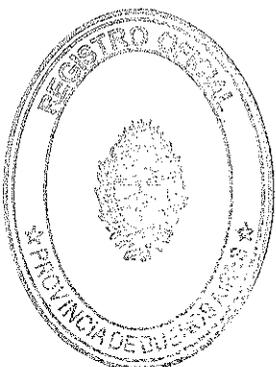
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 461 e/ 25 y 26 s/n, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cora. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Subgubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, , representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y María Celeste GERMOGLIO (DNI N° 31.034.640 Clase 1984), con domicilio en la calle Diego N° 1195, Don Torcuato partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa en el ámbito de la Subsecretaría para la Modernización del Estado-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Diego N° 1195, Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----


Cecilia Prieto
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación




Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, , representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Matías Alberto GIANNONI (DNI N° 36.004.650 Clase 1990), con domicilio en la calle Belgrano N° 921, de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento en el área de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

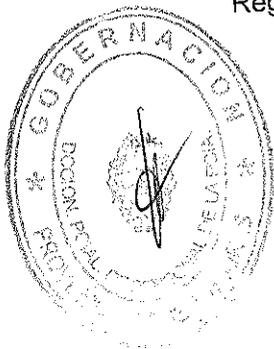
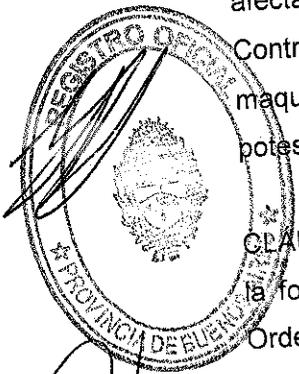
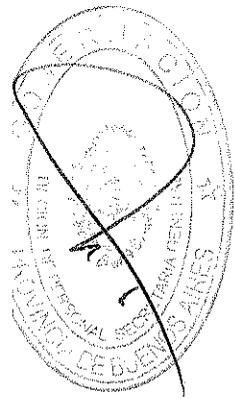
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.875.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

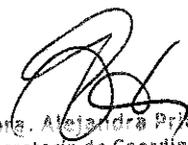
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



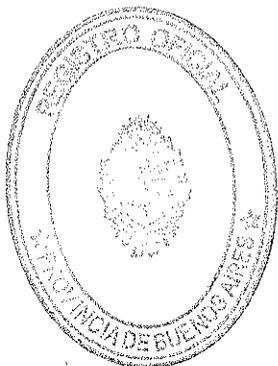
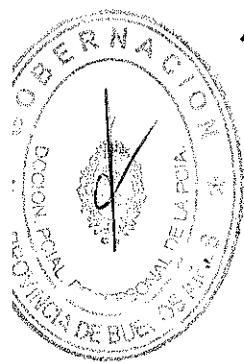
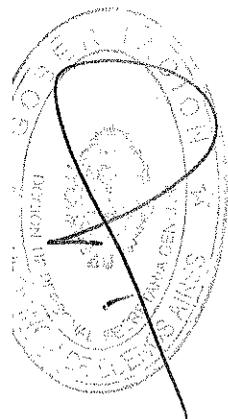
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Belgrano N° 921, de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

Cdora. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, , representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Carlos GUMAREY (DNI N° 17.732.138 - Clase 1965), con domicilio en la calle Bustamante N° 770, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo jurídico, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaría para la Modernización del Estado-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

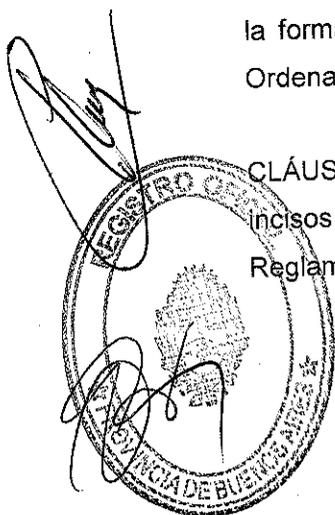
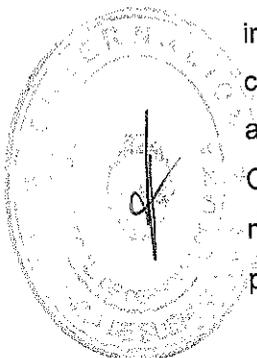
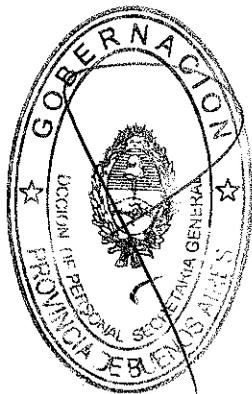
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

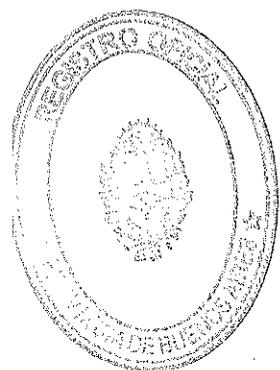
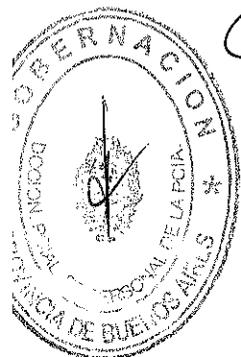
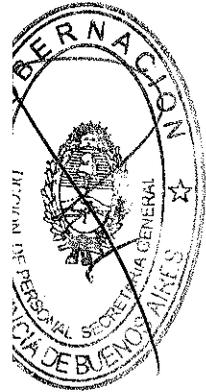


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Bustamante N° 770, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



 Cdora. Alejandra Prieto
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa Gubernamental
 Secretaría General de la Gobernación


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

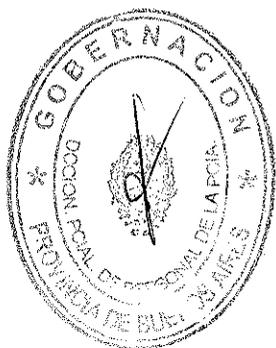
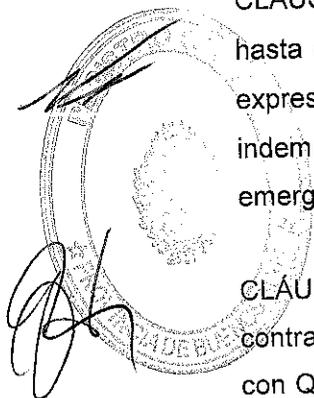
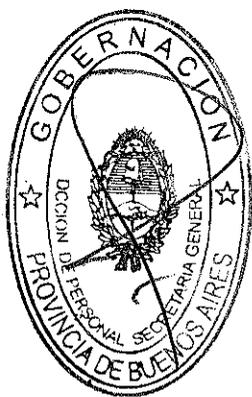
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Nicolás Raúl LARCAMON (DNI N° 29.684.417 Clase 1982), con domicilio en la calle 144 N° 1800, Arturo Seguí, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo jurídico, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

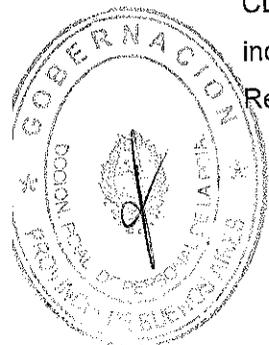
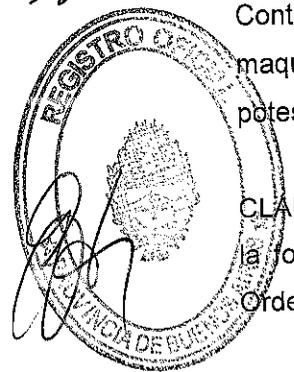
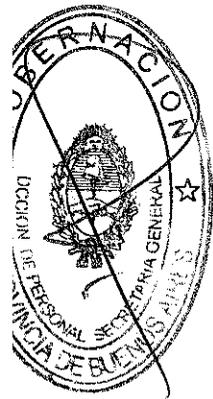
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 8.370.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

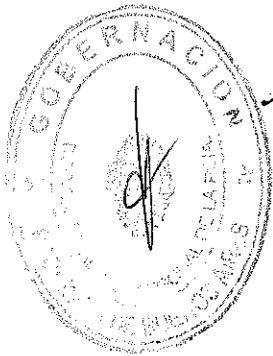
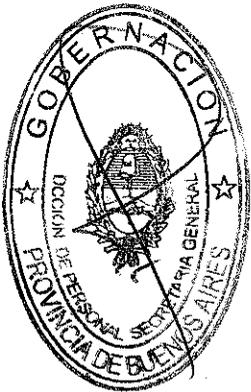
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 144 N° 1800, Arturo Seguí, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten Signature]
Cdo. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Governamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, , representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Andrea Constancia MASTRANGELO (DNI N° 21.828.304 - Clase 1970), con domicilio en la calle 4 N° 1285, Piso 1, Dpto "C", de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento en el área de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

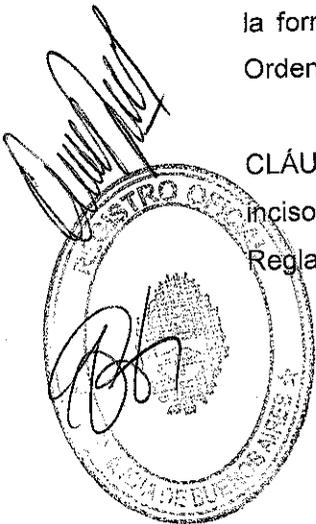
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.875.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

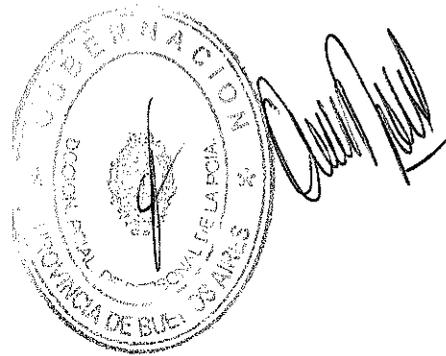
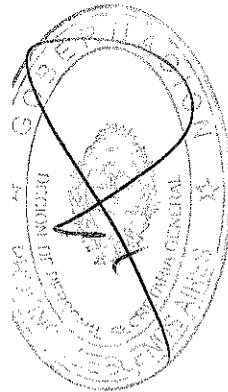
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



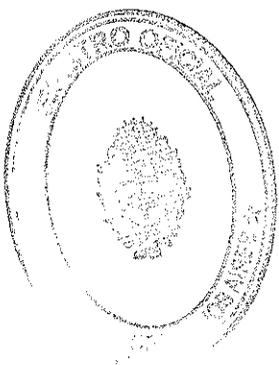
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10ª.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 4 N° 1285, Piso 1, Dpto "C", de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



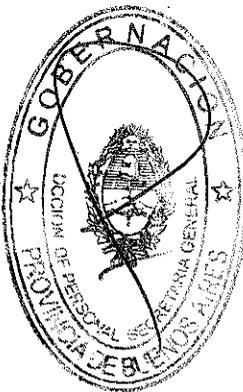
[Handwritten Signature]
Cdo. Alejandro Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



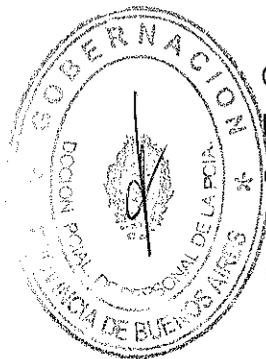
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Jorge Claudio MIGLIORE (DNI N° 23.249.839 Clase 1973), con domicilio en la calle General Alvarado N° 234, Piso 1 Dpto 3, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

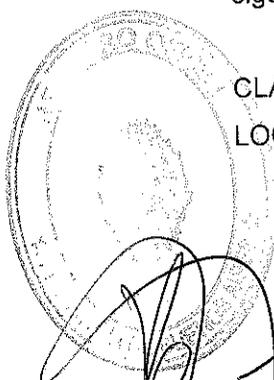


CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades de mayor grado de complejidad necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaría para la Modernización del Estado-----

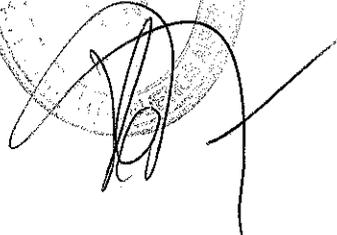


CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al




Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

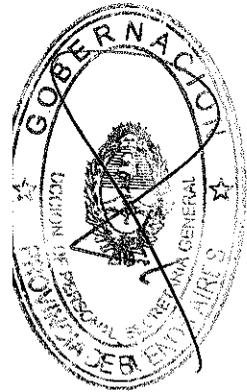
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.750.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

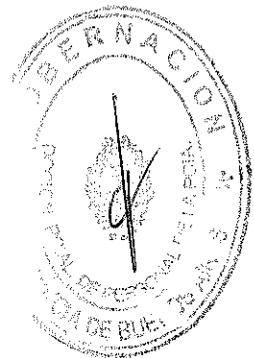
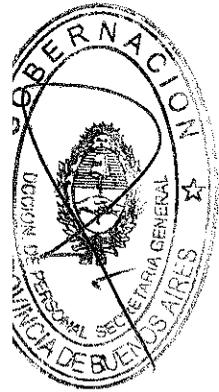
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



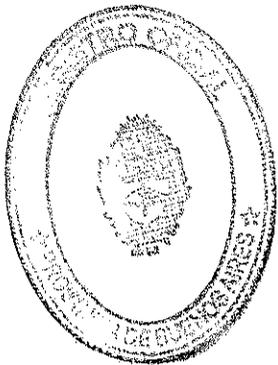
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle General Alvarado N° 234, Piso 1 Depto 3, Ramos Mejía, partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Cdora. Marielinda Prieto
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

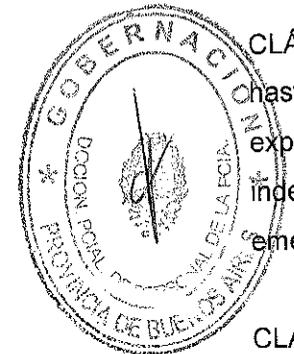
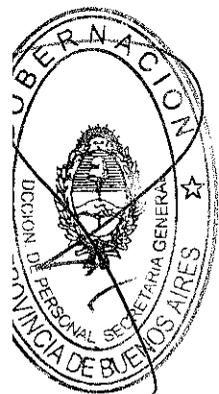
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Andrea PASETTI (DNI N° 35.179.771 - Clase 1990), con domicilio en la calle 53 N° 1292, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento en el área de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.875.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

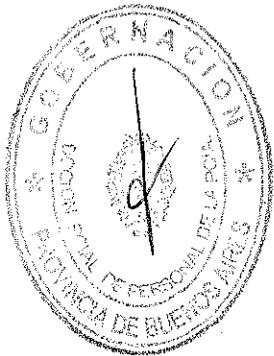
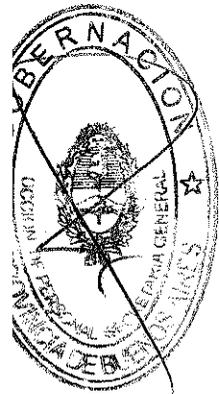
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

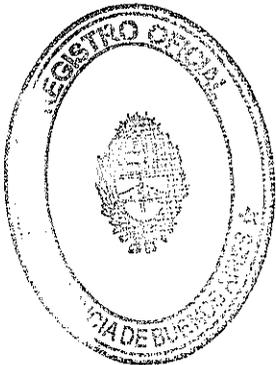
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 53 N° 1292, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Cdo. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



X

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO en adelante el LOCATARIO, y Julián Roy REALE (DNI N° 31.953.967 - Clase 1985), con domicilio en la calle Emilio Castro N° 1064, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento en el área de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 9.375.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

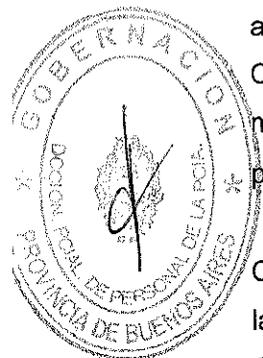
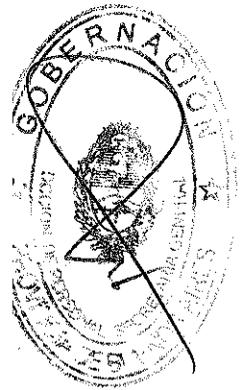
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

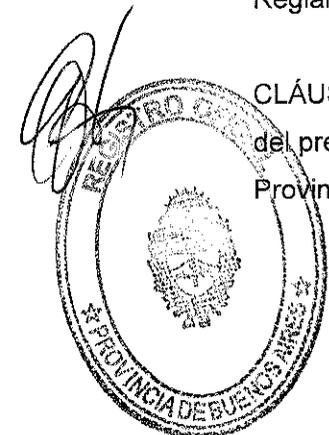
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR



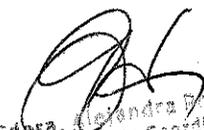
[Handwritten signature]



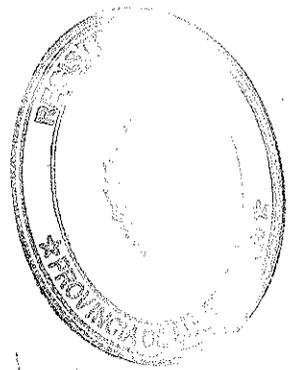
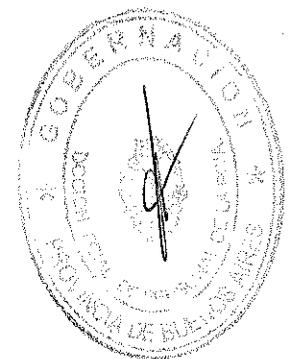
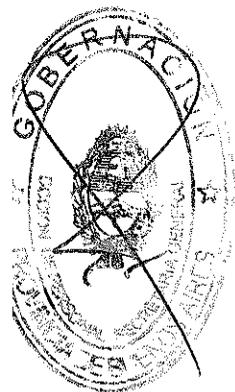
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

en la calle Emilio Castro N° 1064, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Cobra. Alejandra Piato
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Daniela VENTURUZZO (DNI N° 33.899.716 - Clase 1988), con domicilio en la calle 122 N° 555, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento en el área de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

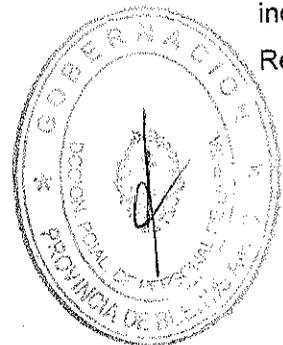
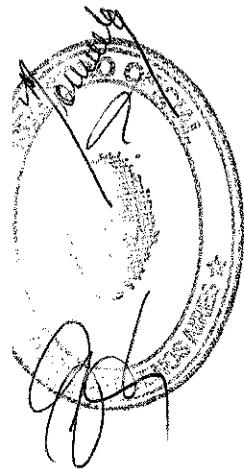
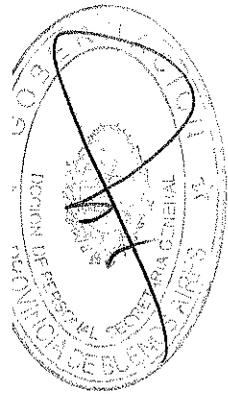
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.875.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

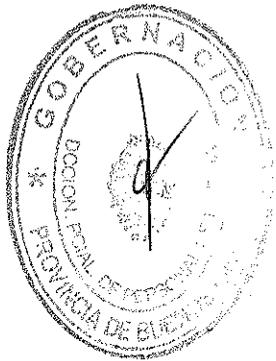
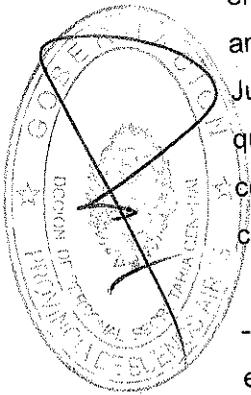
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

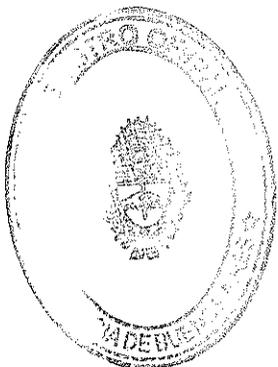
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 122 N° 555, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa-Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Romina Mabel ARAUJO (DNI N° 28.068.511 - Clase 1979), con domicilio en la calle Lavalleja N° 6108, de González Catán, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.---

CLAUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación y realización de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de las áreas de la Unidad de Coordinación de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.875.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

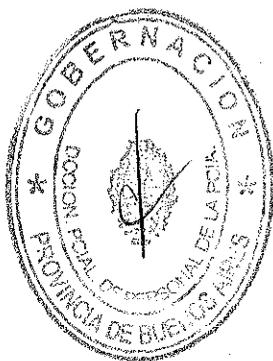
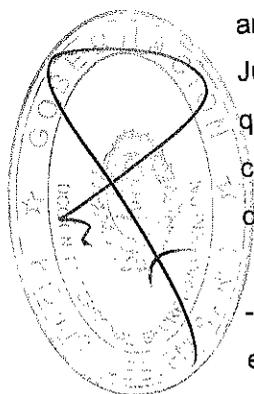
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118° incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

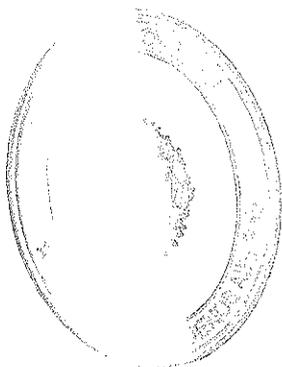
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Lavalleja N° 6108, de González Catán, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----




Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

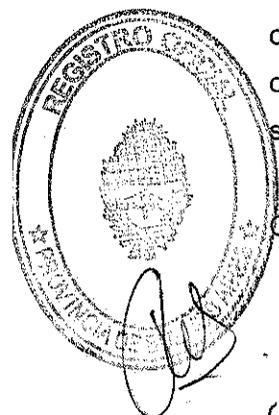
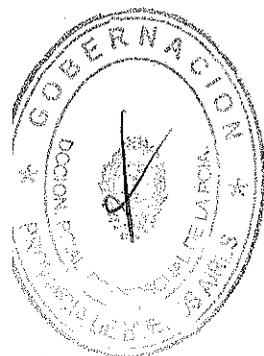
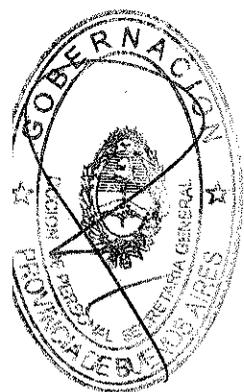
----- Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO en adelante el LOCATARIO, y Raquel Inés RODRIGUEZ (DNI N° 34.307.664 Clase 1989), con domicilio en la calle Los Patos N° 4053 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- EI LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del sector administrativo jurídico, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en la Unidad de Coordinación de la Subsecretaria para la Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

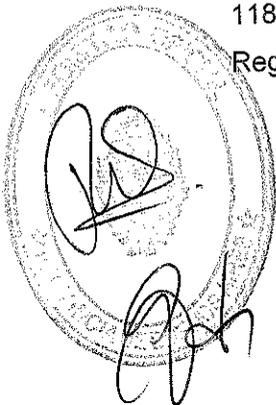
CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 8.125.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

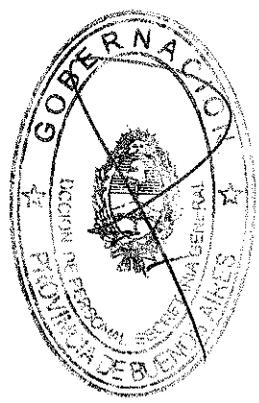
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



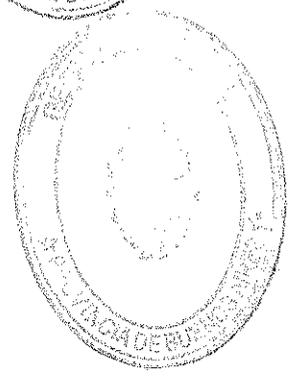
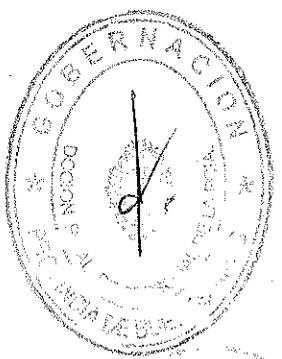
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Los Patos N° 4053 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



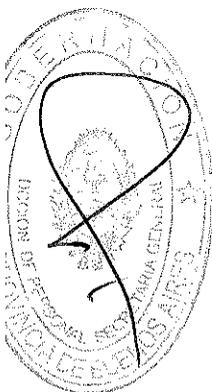
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

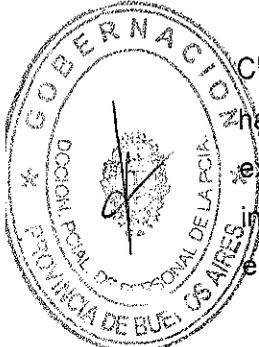
Cedra Alejandra Priolo
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación

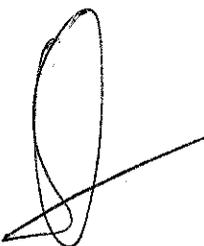


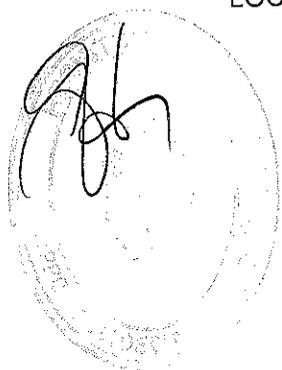
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Ana Gabriela ZABALO (DNI N° 32.594.406 - Clase 1986), con domicilio en la calle Mendoza N° 1100, Edificio 15, Esc. 3, Piso 3b, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

 CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de las áreas de la Unidad de Coordinación de la Subsecretaria para la Modernización del Estado.-----

 CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

 CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

 CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

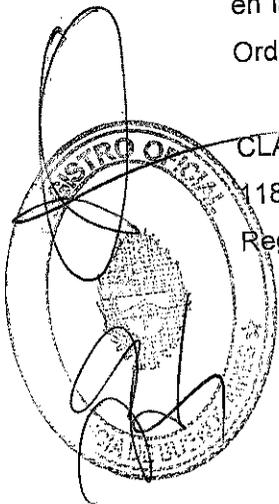
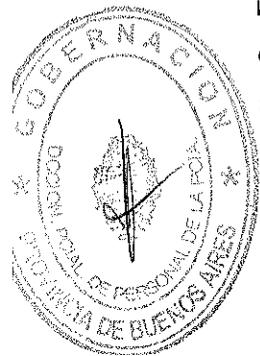
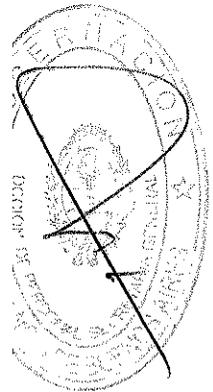
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 8.125.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

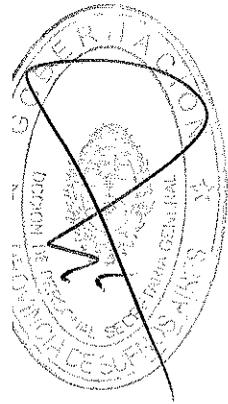
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



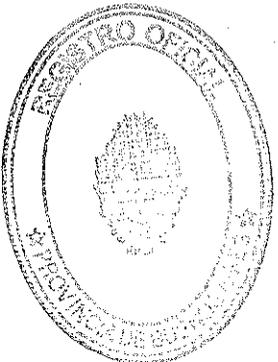
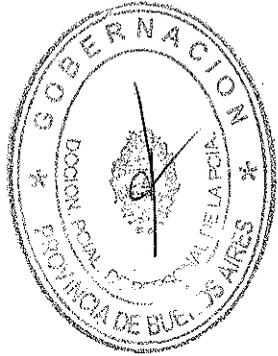
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires.*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Mendoza N° 1100, Edificio 15, Esc. 3, Piso 3b, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



*Cdora. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación*



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

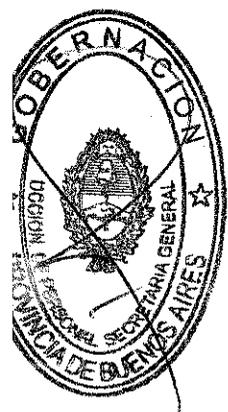
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Juan Pablo BANEGAS (DNI N° 33.506.056 Clase 1988), con domicilio en la calle 24 N° 644 entre 525 y 526, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: actividades necesarias para asegurar asistencia técnica en el adecuado funcionamiento del área de mantenimiento en el ámbito de la Unidad de Mantenimiento y Servicios de la Subsecretaría de Gestión y Logística. -----

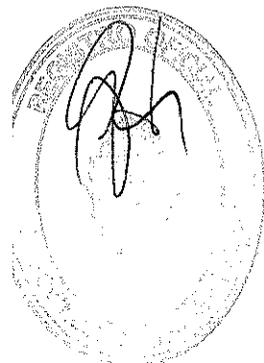
CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

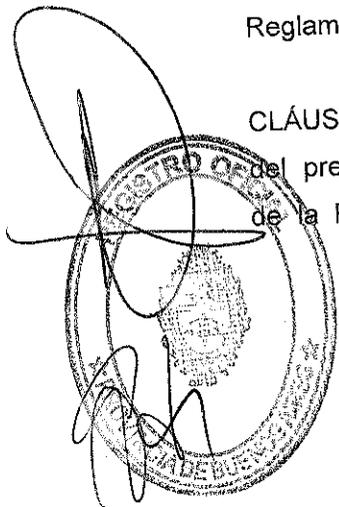
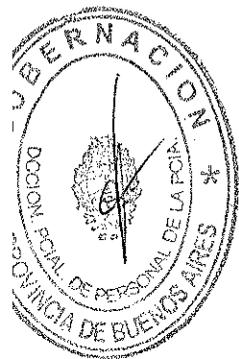
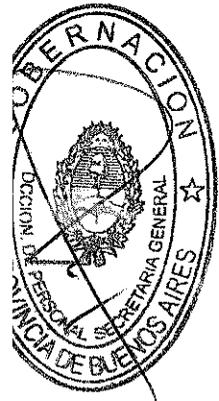
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

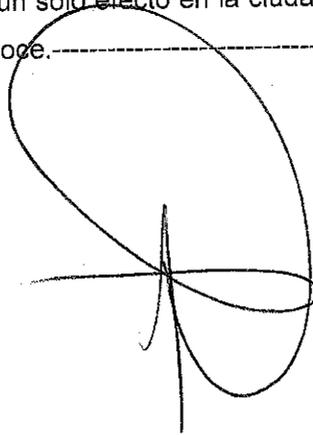
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 24 N° 644 entre 525 y 526, Partido de La Plata,



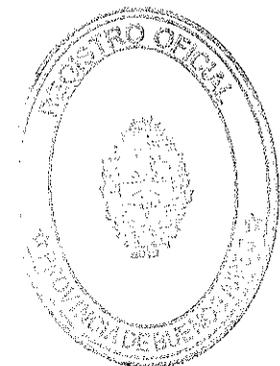
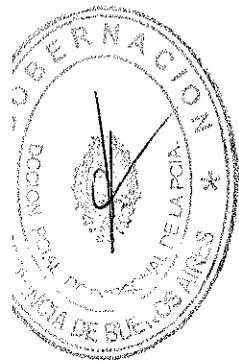
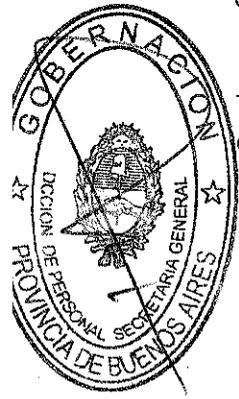
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Cora Alejandra Prieto
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

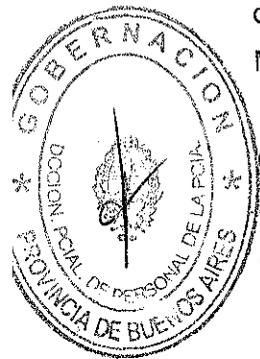
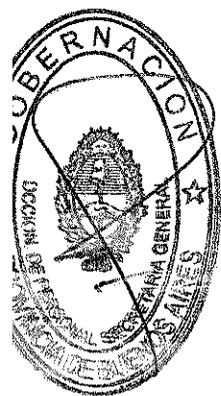
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Andrea Carina CHAPPA (DNI. N° 32.869.090 Clase 1987), con domicilio en calle 35 bis entre 122 y 123 N° 229, Barrio El Dique, partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a asistir en las tareas de mayor grado de complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de la Unidad de Mantenimiento y Servicios de la Subsecretaria de Gestión y Logística. -----

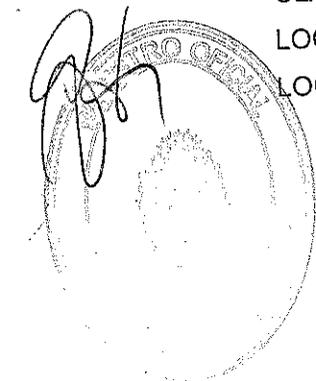
CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del termino convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-), efectuándose descuentos provisionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

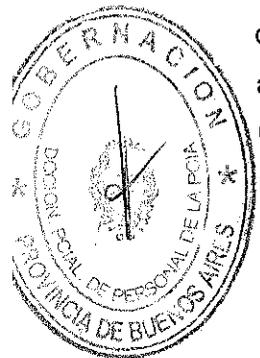
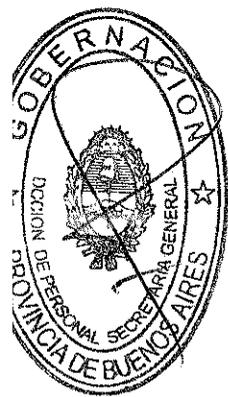
CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

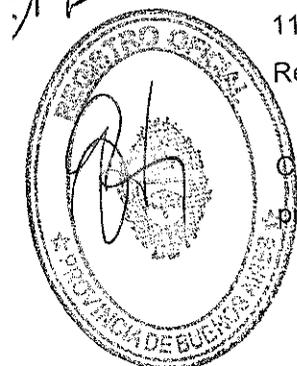
CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación



Andrés C...



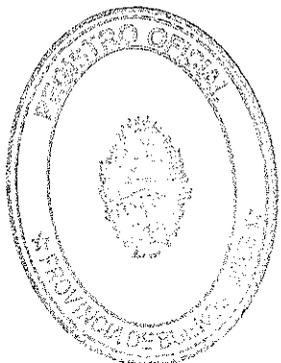
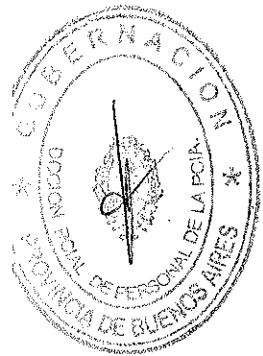
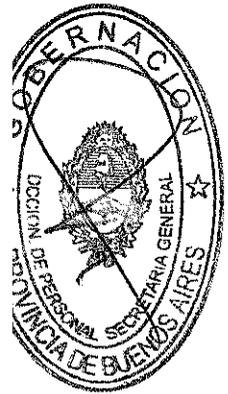
Padec. Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 35 bis entre 122 y 123 N° 229, Barrio El Dique, partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Cdora Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

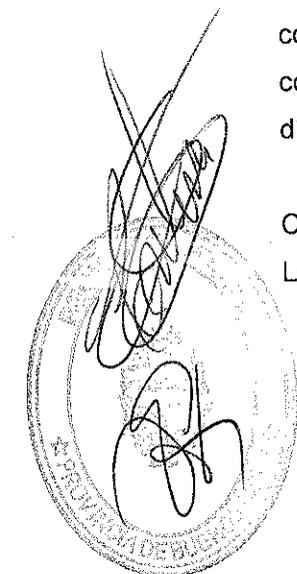
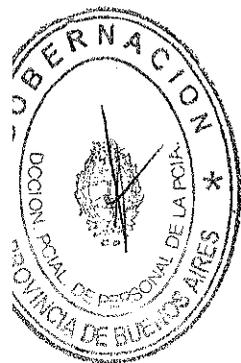
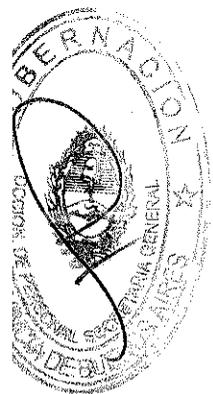
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Cristian Norberto ESTEVEZ (DNI N° 33.899.514 - Clase 1988), con domicilio en la calle 115 entre 88 y 89 N° 43, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a realizar tareas de mayor grado de complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de la Unidad de Mantenimiento y Servicios de la Subsecretaria de Gestión y Logística.-----

CLAUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultaran al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

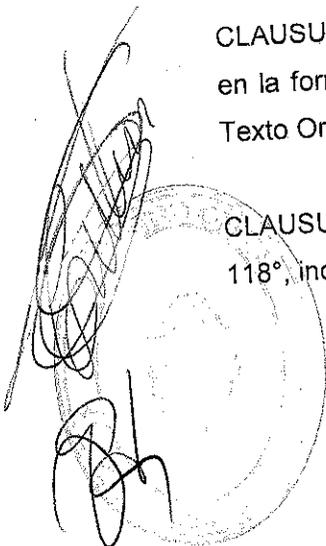
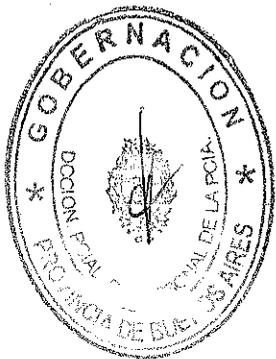
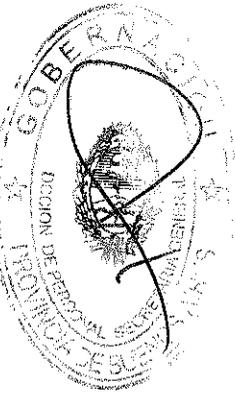
CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

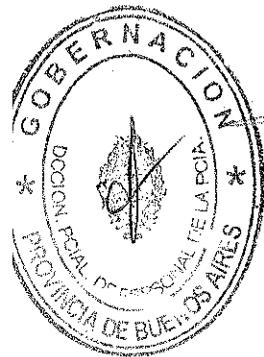
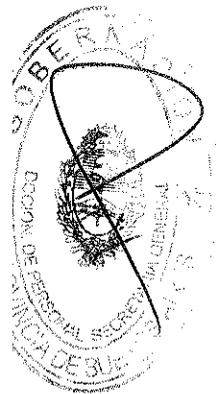
CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su



Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLAUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 115 entre 88 y 89 N° 43, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



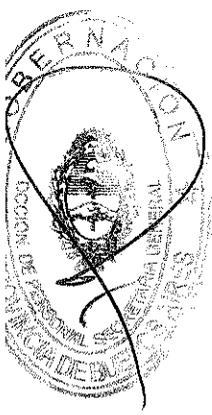
Cdora. Alejandra F. F. F. F.
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

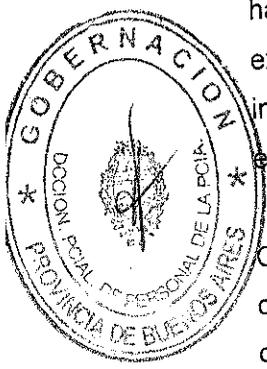
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Valeria Elizabet IRISARRI (DNI N° 26.995.296 Clase 1978), con domicilio en la calle 7 N° 2173, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



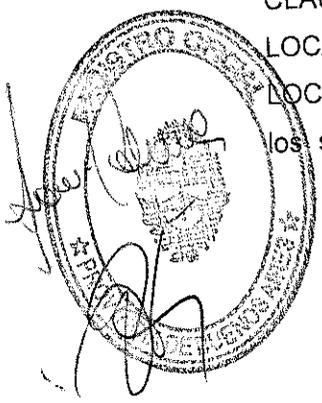
CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de Coordinación que requieren una amplia disponibilidad horaria y experiencia, desarrollando actividades con el mayor grado de complejidad y especialización que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del área de gastronomía en la Unidad de Mantenimiento y Servicios de la Subsecretaria de Gestión y Logística.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

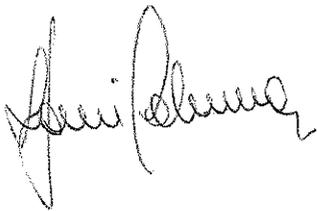
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

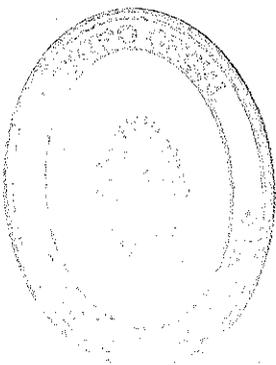
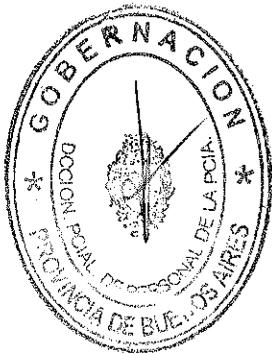
Orden Ejecutiva
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 7 N° 2173 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Cdora. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

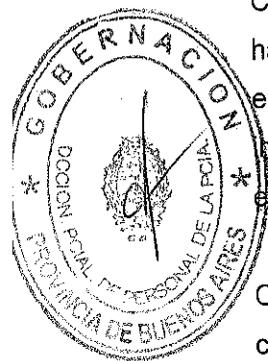
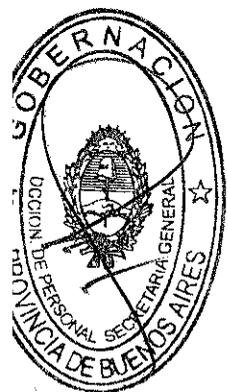
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, , representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Carla Noelia SANCHEZ (DNI N° 34.968.600 - Clase 1990), con domicilio en la calle 15 N° 2283, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de: desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización, que requieren de una amplia disponibilidad horaria y experiencia, para asegurar el adecuado funcionamiento del área de servicios en el ámbito de la Unidad de Logística dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Logística.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo



Handwritten signatures and a circular stamp at the bottom left of the page.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

establecido en la Cláusula 3ª.-----

CLÁUSULA 5ª.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

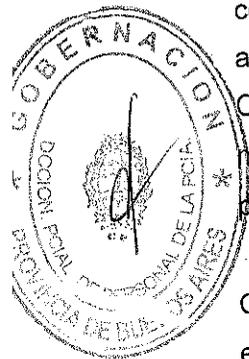
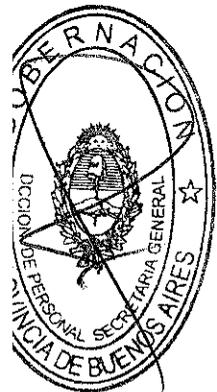
CLÁUSULA 6ª.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7ª.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8ª.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9ª.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10ª.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación

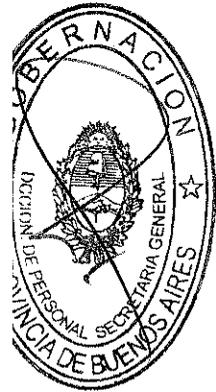
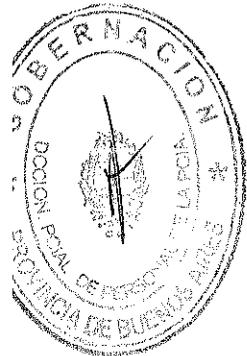


[Handwritten signatures and stamps]

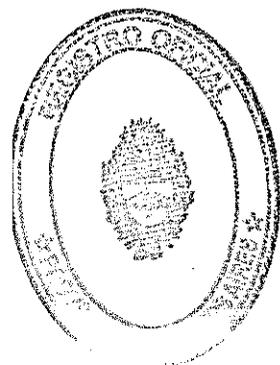
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 15 N° 2283 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----


César Alejandro Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

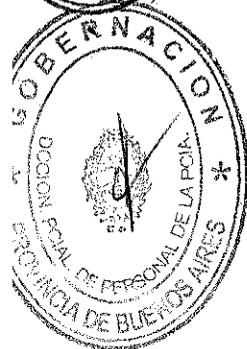
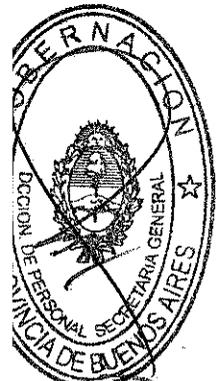
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Alicia Elvira AGUILERA (DNI 12.412.288 - Clase 1956), con domicilio en calle Tapiz N° 175 de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, que requieren de una amplia disponibilidad horaria como encargada del área de limpieza y servicios varios en el ámbito de la Unidad Residencia de los Gobernadores.-----

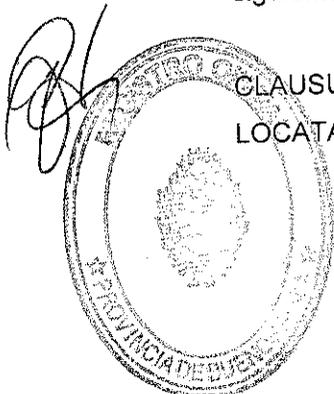
CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



Alicia Elvira Aguilera



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

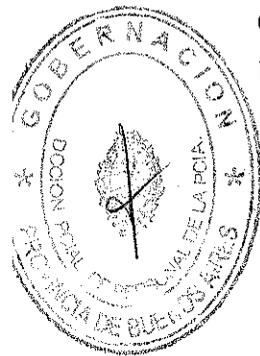
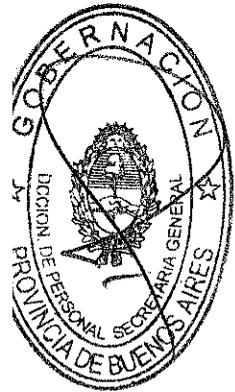
CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

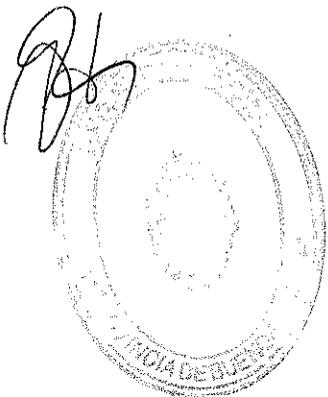
CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



[Handwritten signature]



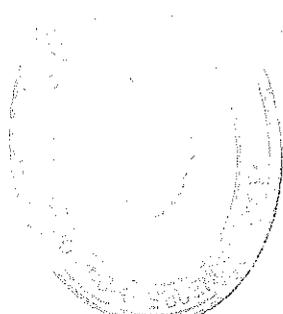
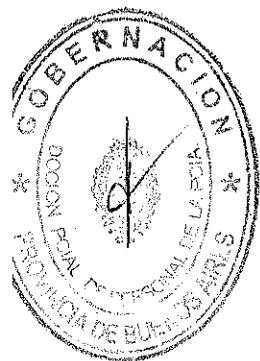
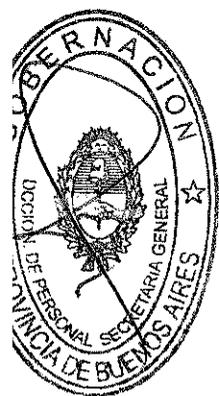
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR con domicilio en calle Tapiz N° 175 de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----

Alicia María García

AF
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

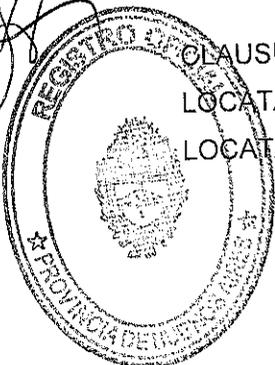
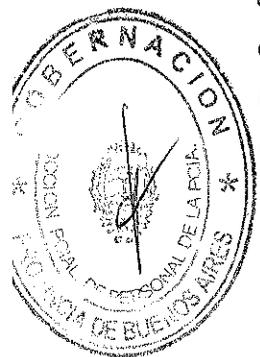
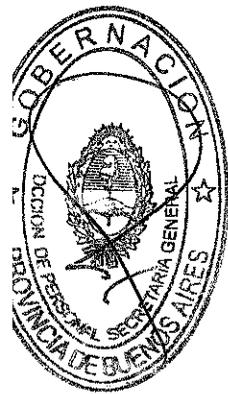
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y César Rodrigo ARJONA (DNI N° 31.338.336 - Clase 1985), con domicilio en calle 8 N° 1632 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas que requieren de una amplia disponibilidad horaria en el área gastronómica, que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento de la Unidad Residencia de los Gobernadores. -----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

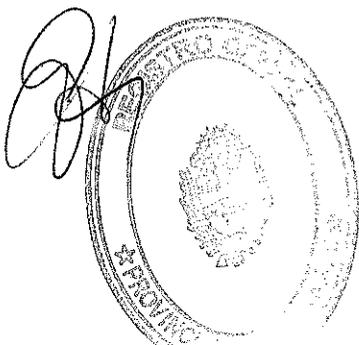
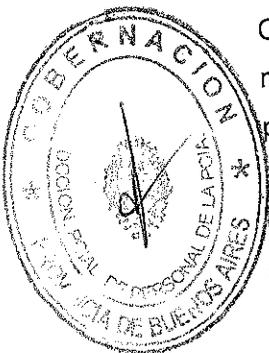
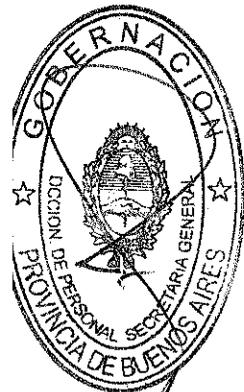
CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.

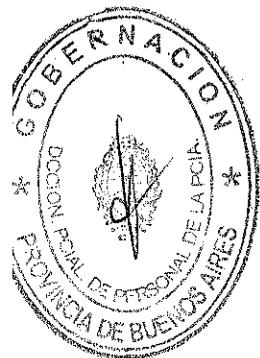
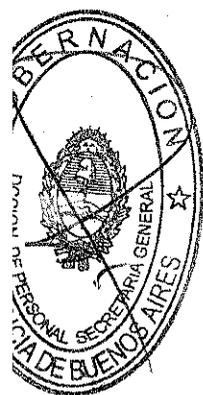
CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



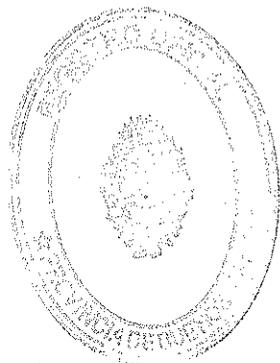
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 8 N° 1632 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.



[Handwritten Signature]
Edna Alejandra Prieto
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

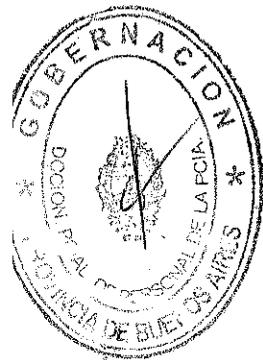
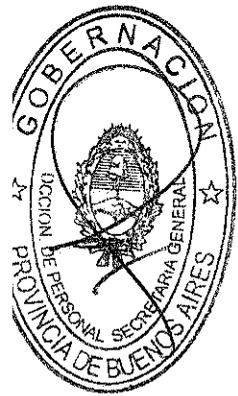
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y María Mercedes BAZAN CARDENAS (DNI N° 93.933.526 - Clase 1963), con domicilio en la calle 445 N° 65, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de Coordinación que requieren una amplia disponibilidad horaria y experiencia, desarrollando actividades con el mayor grado de complejidad y especialización que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del área de gastronomía en el ámbito de la Unidad Residencia de los Gobernadores.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



Maria Mercedes Bazan Cardenas
[Signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

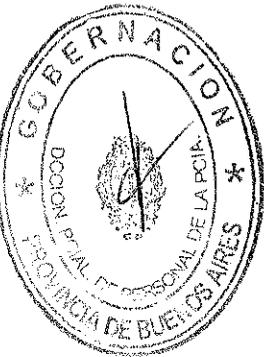
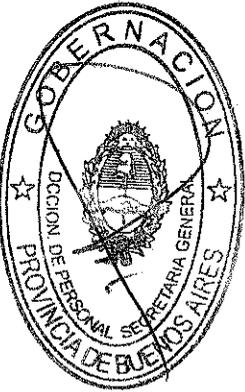
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

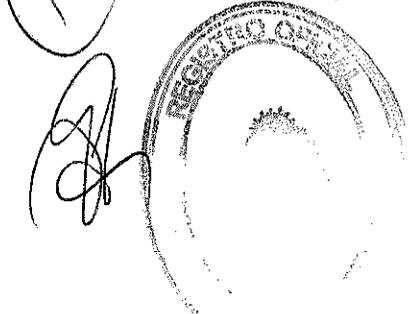
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación



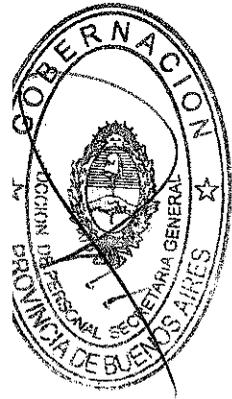
Mano a Mano



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

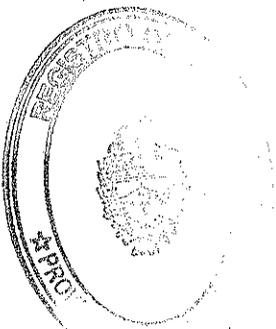
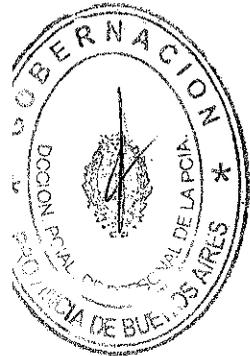
de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 445 N° 65, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



Maria Rosón

[Signature]
Cdor. Alejandro Prieto
Subsecretario de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

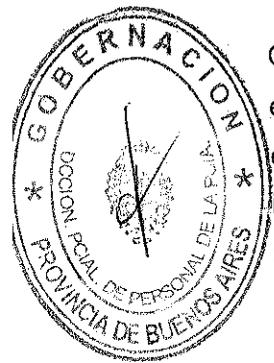
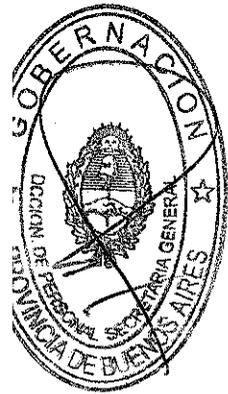
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Lucía Isabel BORGES (DNI 17.445.375 - Clase 1963), con domicilio en calle 74 entre 19 y 20 N° 1236 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas que requieren de una amplia disponibilidad horaria en el área de limpieza y servicios varios, en el ámbito de la Unidad Residencia de los Gobernadores.-----

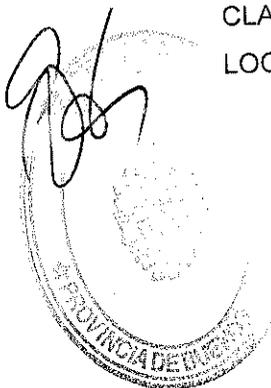
CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



Proces



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

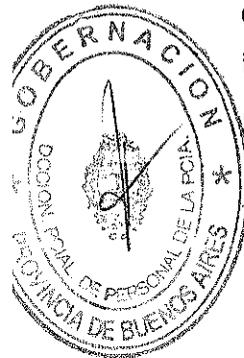
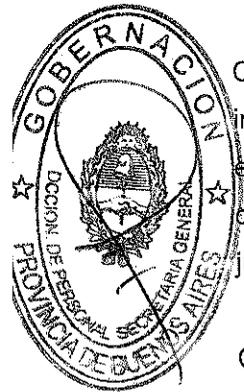
CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

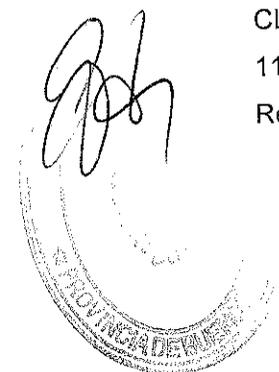
CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



Buena



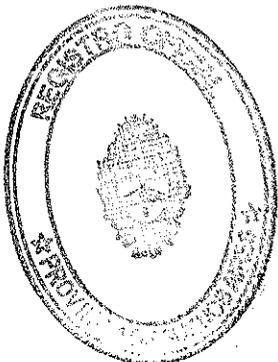
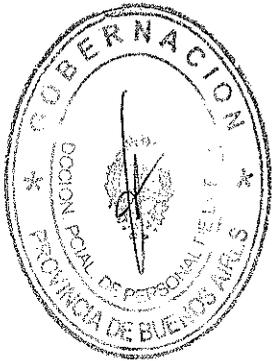
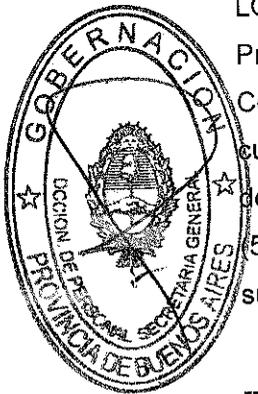
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR con domicilio en calle 74 entre 19 y 20 N° 1236 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil doce.-----

Puerg

[Firma]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

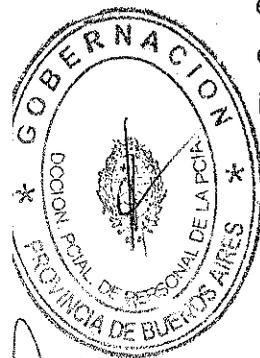
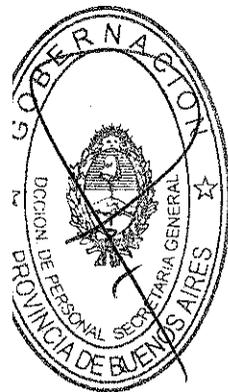
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y María Florencia BRESOLIN (DNI 33.459.928- Clase 1988), con domicilio en calle Roca N° 76 de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas que requieren de una amplia disponibilidad horaria como encargada del área de limpieza, mantenimiento y servicios varios, en el ámbito de la Unidad Residencia de los Gobernadores.-----

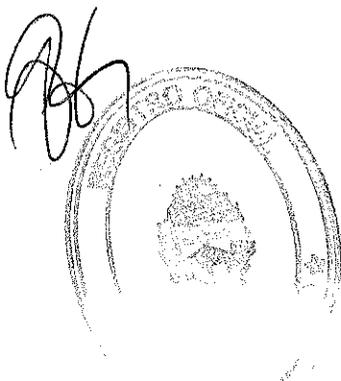
CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública:---

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

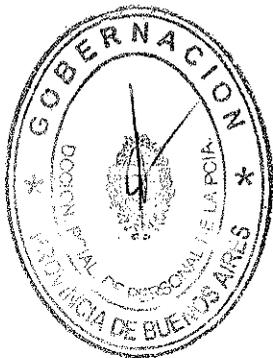
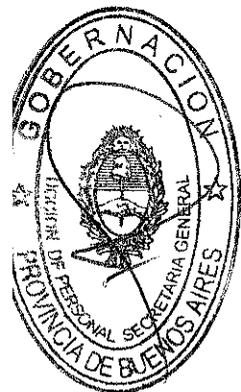
CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

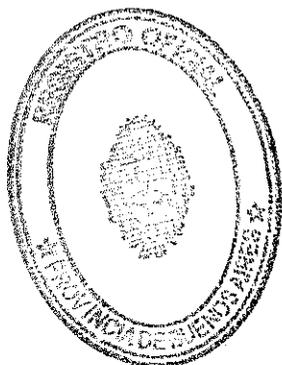
CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Roca N° 76 de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdoña Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

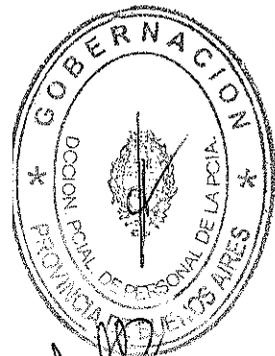
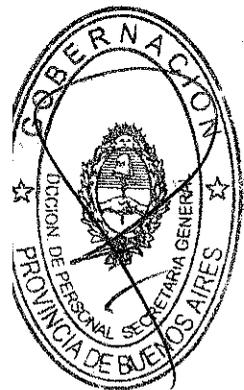
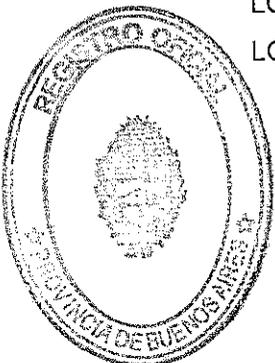
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Ramón Alberto GONZALEZ (DNI N° 16.948.907 Clase 1965), con domicilio en la calle Escalera 11, Piso 3°, Departamento "A", Barrio 5 de Mayo, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de Coordinación que requieren una amplia disponibilidad horaria y el desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del área de gastronomía y servicios en el ámbito de la Unidad Residencia de los Gobernadores -----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

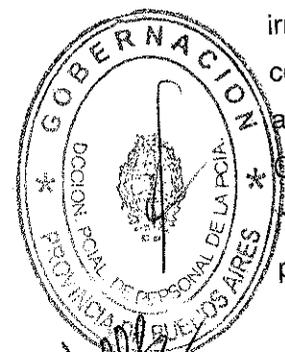
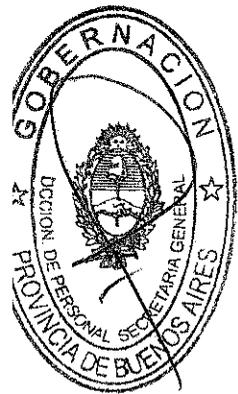
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

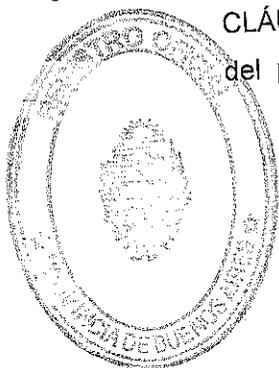
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación



[Handwritten signature]

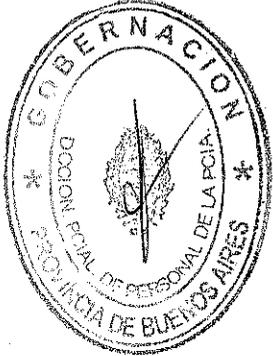
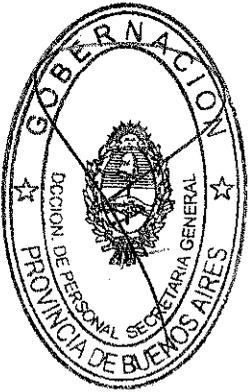
[Handwritten signature]



Orden Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Escalera 11, Piso 3°, Departamento "A", Barrio 5 de Mayo, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----




 Cdra. Alejandra Bileto
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa Gubernamental
 Secretaría General de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

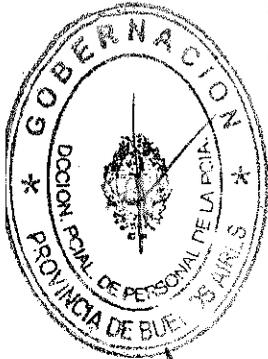
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Cecilia Graciela LANZA (DNI N° 10.139.860 - Clase 1954), con domicilio en calle Ituzaingó N° 1083 de la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a coordinar las tareas de: Coordinación necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de la Secretaría Privada del señor Gobernador, que requieran la interpretación y aplicación de normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones del mismo, en la Unidad Residencia de los Gobernadores.-----

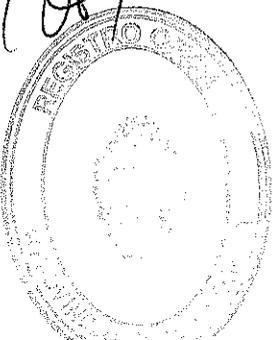
CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

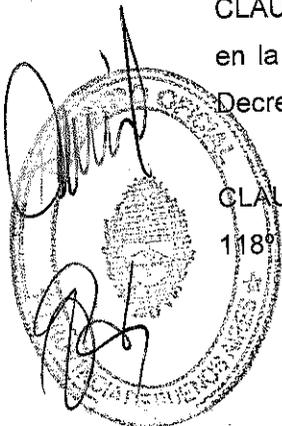
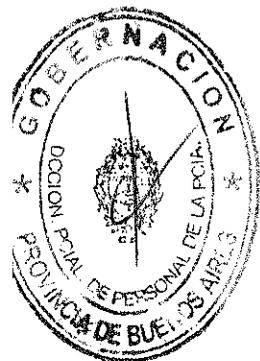
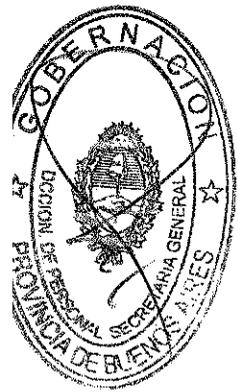
CLAUSULA 5º.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.----

CLAUSULA 6º.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLAUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLAUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto

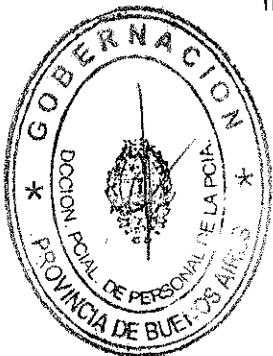


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

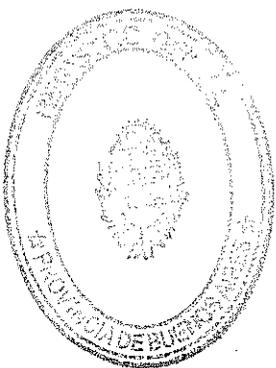
Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Ituzaingó N° 1083 de la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.



[Handwritten Signature]
Cdo. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

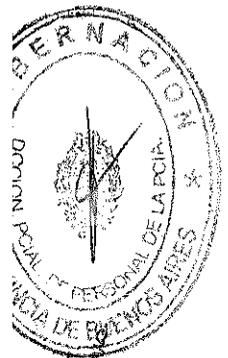
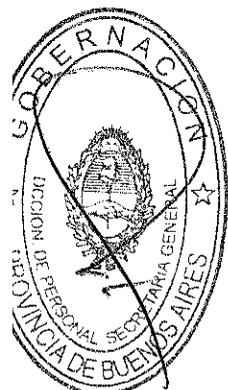
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Mercedes MEDINA (DNI N° 13.011.739 - Clase 1956), con domicilio en calle Irupé N° 65 de la localidad de Claypole, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación que requieren de una amplia disponibilidad horaria en el área gastronómica, que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento de la Unidad Residencia de los Gobernadores.-----

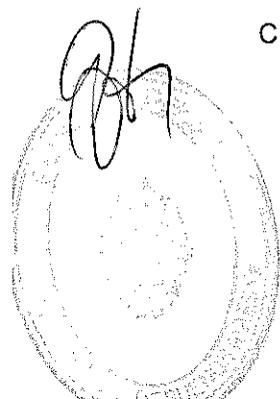
CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del



X Mercedes Medina



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

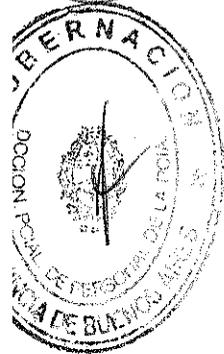
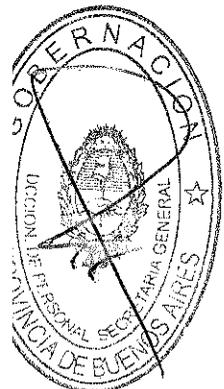
CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 9.240.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto



Mercades Medina

X

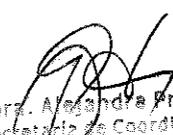
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

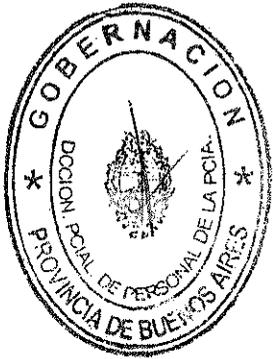
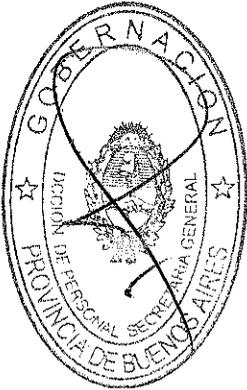
Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR con domicilio en calle Irupé N° 65 de la localidad de Claypole, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

X Mercedes Medina


Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

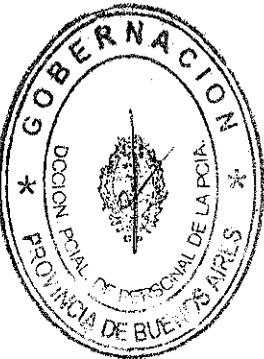
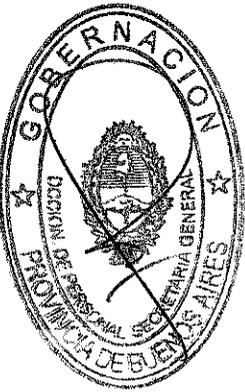
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y Rafael Omar ORTIZ (DNI N° 28.046.430 - Clase 1980), con domicilio en calle 5 e/ 20 y 22, Punta Lara, partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de coordinación y a asistir en las actividades que requieren de una amplia disponibilidad horaria y experiencia en el área gastronómica, que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de la Unidad Residencia de los Gobernadores. -----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del



Rafael Ortiz

[Signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

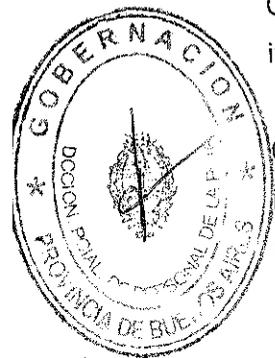
CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

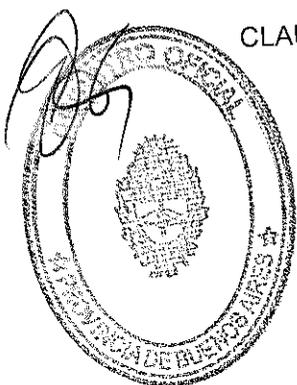
CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo



[Handwritten signature]

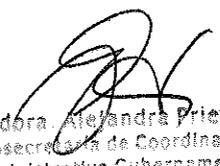
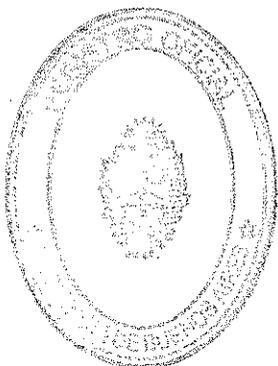


Orden Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 5 e/ 20 y 22, Punta Lara, partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



 Cdora. Alejandra Prieto
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa Gubernamental
 Secretaría General de la Gobernación


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

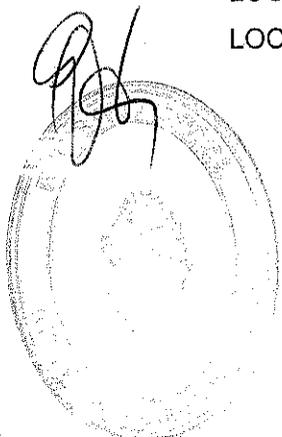
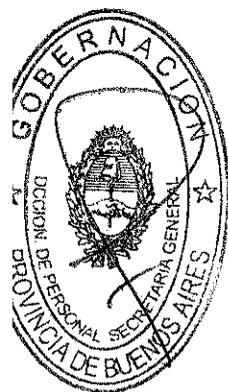
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Santiago Martín OTERO KRAEMER (DNI N° 34.871.884 - Clase 1990), con domicilio en la calle 206 entre 517 y 518 s/n, Abasto, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas que requieren una amplia disponibilidad horaria y experiencia, desarrollando actividades con el mayor grado de complejidad y especialización que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del área de gastronomía en el ámbito de la Unidad Residencia de los Gobernadores.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

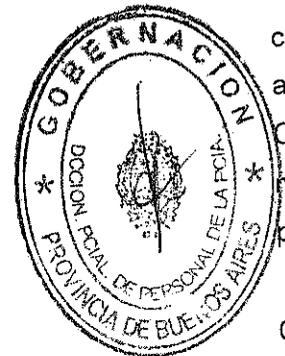
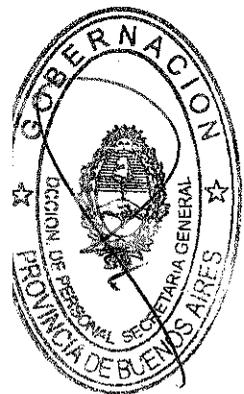
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

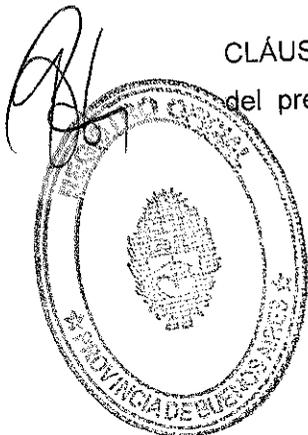
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación



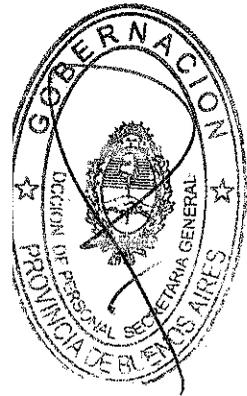
[Handwritten signature]



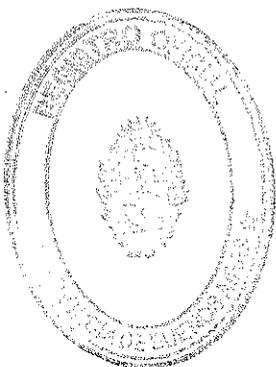
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 206 entre 517 y 518 s/n, Abasto, La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



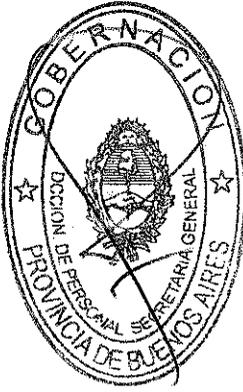
[Handwritten Signature]
Cdra. Alejandra Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



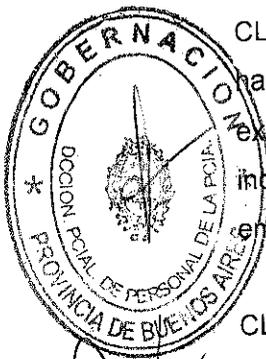
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

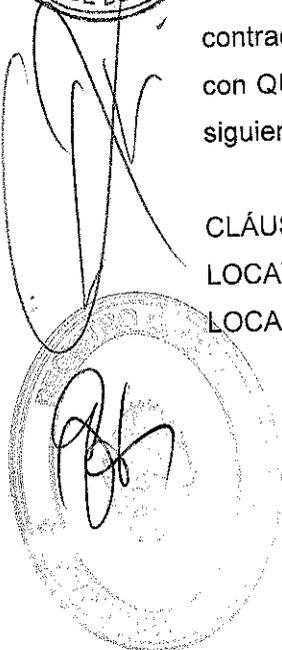
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO y Gustavo Julián PEREZ (DNI N° 20.012.502 – Clase 1968), con domicilio en la calle 40 N° 1013, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.----



CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de Coordinación que requieren una amplia disponibilidad horaria y experiencia, desarrollando actividades con el mayor grado de complejidad y especialización que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del área de gastronomía en el ámbito de la Unidad Residencia de los Gobernadores.-----



CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

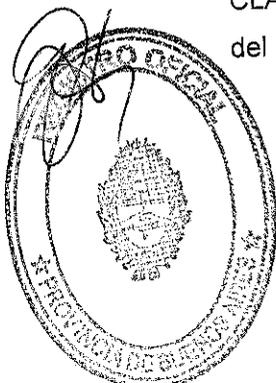
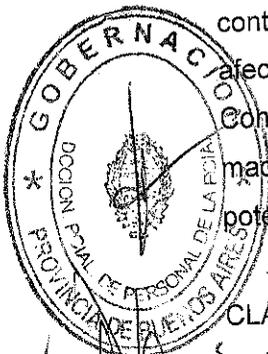
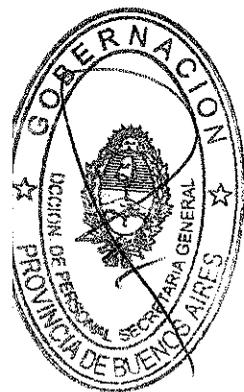
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

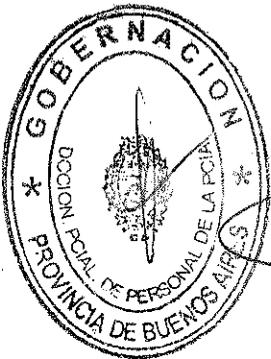
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

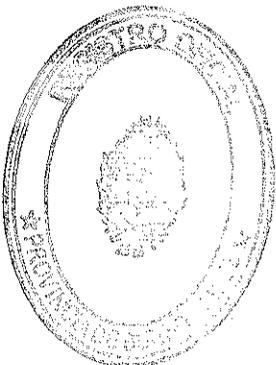
de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 40 N° 1013, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdra. Malvinda Prieto
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Gubernamental
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

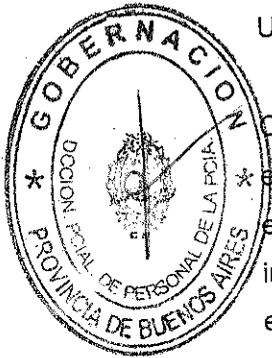
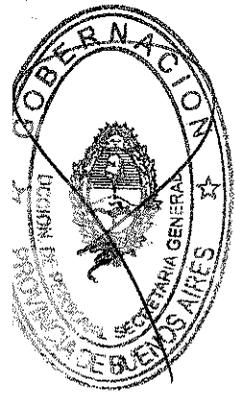
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Alejandra Sara PRIETO, en adelante el LOCATARIO, y María Esther PONCECA (DNI 17.346.227 - Clase 1965), con domicilio en calle Juan B. Justo Manzana 10, casa N° 250 de la localidad Berisso, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas que requieren de una amplia disponibilidad horaria en el área de limpieza y servicios varios en el ámbito de la Unidad Residencia de los Gobernadores.-----

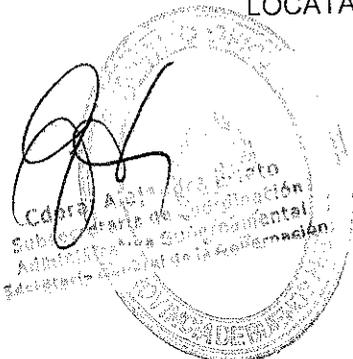
CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



Alejandra Sara Prieto



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

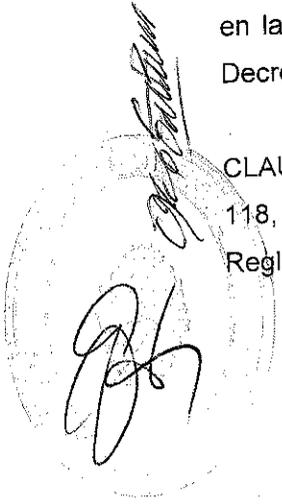
CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

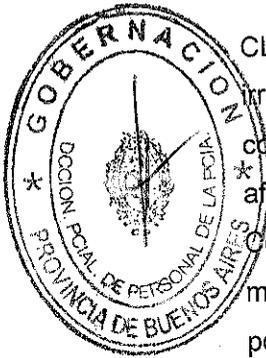
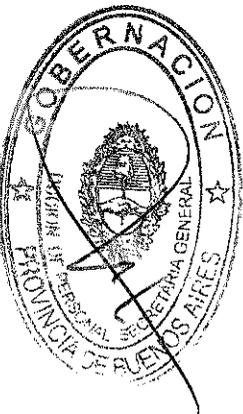
CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Handwritten signature and official stamp of the Provincial Secretary of Buenos Aires.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernacion de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR con domicilio en calle Juan B. Justo Manzana 10, casa N° 250 de la localidad Berisso, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-----



 Cdora. Alejandra Prieto
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa-Gubernamental
 Secretaría General de la Gobernación
